

I CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHOS ¿HUMANOS?

La justicia social
en lo cotidiano

10 DICIEMBRE 2025

DERECHOS



¿HUMANOS?

LA JUSTICIA SOCIAL EN LO COTIDIANO



FACULTAD DE ESTUDIOS
SOCIALES Y DEL TRABAJO

Libro de Actas

I Congreso Internacional sobre Derechos Humanos. La Justicia Social en lo cotidiano

Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo.
Universidad de Málaga

10 de diciembre de 2025

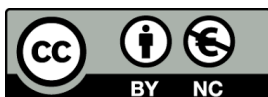
© UMA Editorial. Universidad de Málaga
Bulevar Louis Pasteur, 30 (Campus de Teatinos) - 29071
Málaga www.umaeditorial.uma.es

© Los autores

Diseño y maquetación: Los autores

ISBN: 978-84-1335-467-5

Publicado en febrero 2026



Esta obra está sujeta a una licencia Creative Commons:
Reconocimiento - No comercial - (cc-by-nc):
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/deed.es>
Esta licencia permite a los reutilizadores distribuir,
remezclar, adaptar y desarrollar el material en cualquier
medio o formato únicamente con fines no comerciales y
siempre que se otorgue la atribución al creador.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

COMITÉS

PROGRAMA

COMUNICACIONES

- EJE I: DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES
- EJEII: DIVERSIDAD Y GÉNERO EN LOS DERECHOS HUMANOS
- EJE III: DERECHOS HUMANOS, CIUDADANÍA Y COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
- EJE IV: CRISIS HUMANITARIA A LO LARGO DEL MUNDO: MOVILIDAD HUMANA

INTRODUCCIÓN

Durante la celebración del Congreso Internacional “Derechos ¿Humanos? La Justicia Social en lo cotidiano”, la Universidad de Málaga se ha constituido en un espacio de encuentro, reflexión y diálogo crítico en torno a los desafíos contemporáneos que afectan a la garantía y ejercicio efectivo de los derechos humanos en nuestras sociedades. Celebrado el 10 de diciembre, Día internacional de los Derechos Humanos, este congreso surge como iniciativa conjunta entre el profesorado y el estudiantado del Grado en Trabajo Social, en busca de respuestas a los urgentes y complejos retos que plantea la vulneración de los Derechos Humanos en el contexto actual.

Este congreso ha supuesto una oportunidad para visibilizar la vigencia y centralidad de los derechos humanos como marco ético, político y jurídico desde el que analizar las desigualdades, las injusticias sociales y las múltiples vulneraciones que se producen en la vida cotidiana, tanto en contextos locales como globales. Desde una perspectiva interdisciplinar, se ha puesto el foco en la justicia social como elemento imprescindible para la construcción de sociedades más justas, inclusivas y democráticas.

Asumir la presidencia y la organización de este congreso internacional ha sido, sin duda, una experiencia tan enriquecedora como comprometida. Desde la Universidad de Málaga queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a todas las personas, instituciones y entidades que han contribuido a hacer posible este encuentro académico y científico. De manera especial, agradecemos la participación del profesorado, personal investigador, profesionales y estudiantado procedentes de distintas universidades y ámbitos de conocimiento, cuyas aportaciones han enriquecido de forma notable los debates y reflexiones desarrollados a lo largo del congreso.

Las comunicaciones presentadas se han articulado en torno a diversos ejes temáticos que han permitido abordar los derechos humanos desde múltiples miradas: su dimensión histórica y conceptual; los retos actuales en contextos de desigualdad social, económica y cultural; las políticas públicas y prácticas institucionales; así como las experiencias cotidianas de resistencia, defensa y promoción de la justicia social. Todo ello ha contribuido a generar un espacio plural de intercambio de conocimientos, experiencias y propuestas transformadoras.

A estos trabajos se ha sumado la valiosa contribución de las ponencias, actividades y espacios de diálogo, a cargo de personas referentes en el ámbito de los derechos humanos y la justicia social, cuya rigurosidad académica, experiencia y compromiso ético han sido fundamentales para el éxito del congreso. A todas ellas, nuestro más profundo agradecimiento.

Por último, queremos expresar nuestro reconocimiento a todas las personas congresistas por su participación activa, su implicación y el clima de reflexión compartida que se ha generado reafirmando el compromiso de la Universidad de Málaga con la defensa de los derechos humanos y la promoción de la justicia social en lo cotidiano.

María de las Olas Palma García

Presidencia

Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo

Universidad de Málaga

Irene Soledad Estrada Moreno

Presidencia

Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo

Universidad de Málaga

COMITÉS

Comité científico

Rafael Arredondo Quijada

Director del Departamento de Psicología Social, Trabajo Social y Servicios Sociales y Antropología Social. Universidad de Málaga.

Francisco Javier Jiménez Gómez

Presidente del Colegio Profesional de Trabajo Social de Málaga.

María Rosario Castilla Mora

Profesora de Trabajo Social y Servicios Sociales. Universidad de Málaga.

José David Gutiérrez Sánchez

Profesor de Trabajo Social y Servicios Sociales. Universidad de Málaga.

Rafael Grande Martín

Profesor de Sociología. Universidad de Málaga.

Elena Delavega

Professor of Social Work. University of Memphis, Estados Unidos.

Francisca Rejane Bezerra

Profesora del doctorado de Políticas Públicas de la Universidad Estadual do Ceara (UECE) Fortaleza, Brasil.

Comité organizador

Estudiantes del Grado en Trabajo Social. Universidad de Málaga

Ávila Cortés Rocío

Benítez Vega, María

Cano Baena, África

Estrada Moreno, Irene Soledad

Hachemi, Sami

Julià Pirla, Pol

Lucena Calvillo, María José

Maga Yusif, Khadija

Moncayo Aguilera, Sergio

Moreno Perales, Beatriz

Palma García, María de las Olas

Portillo Ruiz, Cintia

Rodríguez Arróniz, Sara

Sánchez Candelario, Zaira

Sánchez Peral, Adriana

Tejada Merino, Carmen

Zea Porras, María

PROGRAMA

MIÉRCOLES, 10 DE DICIEMBRE

9.00 h. Apertura mesa de acreditaciones.

9.30 h. Inauguración. Mesa institucional:

- Francisco Lozano Lares. Decano de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo.
- Rafael Arredondo Quijada. Director del Departamento de Psicología Social, Trabajo Social y Servicios Sociales y Antropología Social.
- Francisco Javier Jiménez Gómez. Presidente del Colegio Oficial de Trabajo Social de Málaga.
- Khadija Maga Yusif. Estudiante Grado en Trabajo Social.
- Sergio Moncayo Aguilera. Estudiante Grado en Trabajo Social.

10.00 h. Conferencia a cargo de Yeyha El-Khoudary. Universidad Al-Aqsa, en Gaza.

"Resilience Education in Gaza after effect of war"

Doctor en Lingüística Aplicada. Miembro del cuerpo docente de la Universidad Al-Aqsa, en Gaza. Premio de investigación Sheikn Hamdan Bin Rashid en Emiratos Árabes.

Sus líneas de investigación se centran en la integración adecuada y exitosa de la tecnología en el entorno educativo. Autor de numerosas publicaciones en revistas de impacto y editoriales de prestigio.

11:00 h. Experiencias y análisis críticos desde el enfoque de Derechos Humanos ante realidades cotidianas de vulnerabilidad.

- **Ebrima Keita.** Joven en protección internacional. Procedente de Gambia. Actualmente en Málaga.
- **Rosanna Marzán.** Destacada defensora de los derechos humanos, reconocida internacionalmente por su labor en favor de la comunidad LGBTIQ+. En 2019, recibió el Premio Front Line Defenders junto a otros cinco activistas LGBTI+ de distintos países. Marzán ha trabajado incansablemente para promover los derechos relacionados con la orientación sexual, la identidad y expresión de género, y las características sexuales (SOGIESC), con un enfoque especial en la visibilización de los problemas que enfrentan las personas LGBTIQ+, especialmente las mujeres lesbianas.

13.00 h. Actividades. Acciones en favor de los Derechos Humanos

(Hall de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo)

Descanso

16.00 h. Mesas de comunicaciones.

18.00 h. Clausura.

COMUNICACIONES

EJE I
DERECHOS DE
LOS NIÑOS, NIÑAS
Y JÓVENES

Entre fronteras y silencios: un análisis crítico de los derechos humanos en la migración de menores no acompañados

Pol Julià Pirla y Cristina Maeso Roda
Universidad de Málaga

La migración de menores y jóvenes no acompañados constituye una de las problemáticas más graves y, al mismo tiempo, más invisibilizadas en el marco de los derechos humanos en la Europa contemporánea. Lejos de tratarse de un fenómeno coyuntural o excepcional, esta realidad responde a causas estructurales profundamente arraigadas, como la desigualdad global, la pobreza crónica, la falta de oportunidades educativas y laborales, la violencia generalizada y la fragilidad institucional en los países de origen. En este contexto, la migración se convierte para muchos niños, niñas y adolescentes en una estrategia de supervivencia, más que en una elección libre (Zahra, 2009).

Este trabajo analiza el itinerario vital de los menores migrantes no acompañados —origen, trayecto migratorio y llegada a España— desde una perspectiva integral de derechos humanos, poniendo de manifiesto un continuo de vulneraciones que atraviesa todas las fases del proceso migratorio. En los países de origen, especialmente en regiones del África occidental y central, la combinación de economías frágiles, desempleo juvenil estructural y ausencia de sistemas de protección eficaces expone a los menores a situaciones de exclusión extrema. Diversos estudios evidencian que estas condiciones facilitan la expansión de redes de trata y tráfico de personas, que identifican a los menores como un colectivo especialmente vulnerable y susceptible de explotación (Ogunniyi & Idowu, 2022; Sawadogo, 2012).

El trayecto migratorio hacia Europa se configura como uno de los espacios de mayor riesgo para la infancia migrante. El tránsito por el desierto del Sáhara y por países de tránsito como Libia está marcado por la ausencia de garantías jurídicas y por la presencia sistemática de violencias extremas, que incluyen secuestros,

extorsiones, trabajos forzados, violencia sexual y detenciones arbitrarias. Estas prácticas se ven agravadas por las políticas de externalización de fronteras de la Unión Europea, que priorizan el control migratorio sobre la protección de los derechos fundamentales, delegando la gestión de los flujos en terceros países sin mecanismos efectivos de supervisión (Giménez-Guariguata, 2024; Villela Lozano, 2024). El cruce del Mediterráneo, por su parte, se ha consolidado como una de las rutas migratorias más letales, obligando a miles de menores a emprender travesías marítimas en condiciones extremadamente precarias y sin vías legales y seguras de acceso a la protección internacional.

La llegada a España no supone el fin de las vulneraciones, sino el inicio de una nueva etapa marcada por la fragmentación institucional y la desigualdad territorial. El sistema español de protección de menores atribuye la tutela a las comunidades autónomas, lo que genera importantes diferencias en términos de recursos, modelos de acogida y calidad de la intervención. Esta falta de homogeneidad condiciona de manera decisiva las trayectorias vitales de los menores, cuyo acceso efectivo a derechos depende, en gran medida, del territorio en el que son atendidos (Defensor del Pueblo, 2025). Procedimientos como la determinación de la edad, frecuentemente realizados mediante métodos cuestionados por la comunidad científica, pueden derivar en la exclusión de menores reales del sistema de protección, vulnerando el principio del interés superior del menor (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2014).

A ello se suma la estigmatización asociada a la categoría administrativa de “menor extranjero no acompañado”, que en el discurso político y mediático se ha transformado en un significante cargado de criminalización y racismo. Esta narrativa deshumanizante tiene efectos directos en la vida cotidiana de los menores, dificultando su inclusión social, educativa y laboral, y generando impactos psicológicos derivados de la interiorización del estigma (Velazco, 2021; González Soliño, 2023).

Desde la perspectiva del Trabajo Social, el artículo plantea la necesidad de una intervención que trascienda la mera cobertura

de necesidades básicas y se consolide como una práctica ética y política orientada a la defensa activa de los derechos humanos. Se reivindica un acompañamiento emancipador y empoderador, basado en la participación real de los menores, la denuncia de la violencia estructural y la incidencia en las políticas públicas. En este sentido, el Trabajo Social se configura como una práctica de resistencia frente a la deshumanización, capaz de visibilizar las vulneraciones, interpelar a las instituciones y contribuir a la construcción de modelos de acogida basados en la corresponsabilidad territorial y la justicia social.

Abstract

The migration of unaccompanied minors and young people represents one of the most serious and simultaneously silenced human rights issues in contemporary Europe. Far from being a temporary or exceptional phenomenon, this reality is rooted in deep structural causes such as global inequality, chronic poverty, lack of educational and employment opportunities, widespread violence, and institutional fragility in countries of origin. In this context, migration becomes a survival strategy for many children and adolescents rather than a free choice (Zahra, 2009).

This paper analyses the life trajectory of unaccompanied migrant minors –from their countries of origin, through the migratory journey, to their arrival in Spain– adopting a comprehensive human rights perspective. The study reveals a continuum of rights violations affecting all stages of the migratory process. In countries of origin, particularly in West and Central Africa, fragile economies, structural youth unemployment, and weak protection systems expose minors to extreme vulnerability. Research shows that these conditions facilitate the expansion of human trafficking networks that target minors as a highly exploitable group (Ogunniyi & Idowu, 2022; Sawadogo, 2012).

The migratory journey to Europe constitutes one of the most dangerous phases for migrant children. The crossing of the Sahara Desert and transit through countries such as Libya are

characterised by the absence of legal safeguards and the systematic presence of extreme violence, including kidnapping, extortion, forced labour, sexual abuse, and arbitrary detention. These dynamics are reinforced by European border externalisation policies that prioritise migration control over human rights protection, delegating border management to third countries without effective oversight mechanisms (Giménez-Guariguata, 2024; Villela Lozano, 2024). The Mediterranean crossing has become one of the world's deadliest migration routes, forcing thousands of minors to undertake perilous sea journeys in precarious conditions and without access to safe and legal pathways.

Arrival in Spain does not mark the end of rights violations, but rather the beginning of a new phase shaped by institutional fragmentation and territorial inequality. The Spanish child protection system assigns guardianship responsibilities to the autonomous communities, generating significant disparities in resources, reception models, and quality of care. As a result, minors' access to rights largely depends on the territory where they are received (Defensor del Pueblo, 2025). Practices such as age assessment procedures, often based on scientifically questioned methods, may lead to the exclusion of actual minors from the protection system, violating the principle of the best interests of the child (Inter-American Court of Human Rights, 2014).

Additionally, the administrative category of "unaccompanied foreign minor" has become a stigmatising label in political and media discourse, fostering criminalisation and racism. This dehumanising narrative directly affects minors' social, educational, and labour integration and has significant psychological consequences linked to the internalisation of stigma (Velazco, 2021; González Soliño, 2023).

From a Social Work perspective, the article argues for an intervention that goes beyond basic assistance and is framed as an

ethical and political practice committed to the active defence of human rights. It advocates for emancipatory and empowering support, grounded in participation, denunciation of structural violence, and policy advocacy. In this sense, Social Work emerges as a practice of resistance against dehumanisation, capable of making violations visible, challenging institutions, and contributing to reception models based on territorial co-responsibility and social justice.

Referencias bibliográficas

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2014). *Opinión Consultiva OC-21/14: Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional*.
- Defensor del Pueblo. (2025). *Niñas y niños extranjeros en España solos o acompañados*. Defensor del Pueblo.
- Giménez-Guariguata, M. J. (2024). Análisis crítico de la jurisprudencia internacional sobre derechos humanos en contextos migratorios. *Verdad y Derecho*, 3(2), 1-13.
- González Soliño, A. (2023). *Efectos psicosociales de la estigmatización hacia los MENA* (Trabajo de Fin de Grado). Universitat de Vic.
- Ogunniyi, D., & Idowu, O. (2022). Human trafficking in West Africa: An implementation assessment of international and regional normative standards. *The Age of Human Rights Journal*, 19, 158-184.
- Sawadogo, W. R. (2012). The challenges of transnational human trafficking in West Africa. *African Studies Quarterly*, 13(1-2), 95-115.
- Villela Lozano, A. J. (2024). *Violencia y niñez migrante: Un enfoque de derechos humanos* (Informe de Proyecto de Graduación). Centro Universitario Tecnológico.
- Velazco, B. (2021). *La estigmatización de los menores extranjeros no acompañados* (Trabajo de Fin de Grado). Universidad de

Zaragoza.

Zahra, T. (2009). Displacement, family, and nation in postwar Europe. *Journal of Modern History*, 81(3), 509-536.

Derechos de la infancia en situación de vulnerabilidad: análisis, normativa y retos para el Trabajo Social

Nieves Jiménez Atencia y Paula Ocaña Ortiz

Universidad de Málaga

La situación de la infancia en contextos de vulnerabilidad constituye uno de los principales retos sociales y éticos de las sociedades contemporáneas, así como un ámbito central de intervención para el Trabajo Social. A lo largo del tiempo, la concepción de la infancia ha experimentado una transformación significativa, pasando de ser considerada un objeto de asistencia a ser reconocida como sujeto pleno de derechos. Este cambio se consolida jurídicamente con la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece un marco internacional vinculante basado en principios como el interés superior del menor, la no discriminación, el derecho al desarrollo integral y la participación infantil (Naciones Unidas, 1989).

No obstante, pese a los avances normativos, la vulnerabilidad infantil sigue siendo una realidad estructural. En el contexto español, los datos recientes evidencian que más de un tercio de los niños y niñas se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión social, situando a la infancia como uno de los colectivos más afectados por la desigualdad socioeconómica (Eurostat, 2024; Instituto Nacional de Estadística, 2024). Estas condiciones inciden directamente en su bienestar físico, emocional y educativo, limitando sus oportunidades vitales y favoreciendo la reproducción intergeneracional de la pobreza (Save the Children, s. f.).

El presente trabajo analiza la evolución histórica de los derechos de la infancia, el marco normativo que los protege y los principales desafíos actuales para su cumplimiento efectivo, poniendo especial énfasis en el papel del Trabajo Social como garante de derechos. Desde una perspectiva histórica, la protección de la infancia ha evolucionado de modelos asistencialistas hacia un enfoque basado en derechos, impulsado

por procesos como la industrialización, los conflictos bélicos y el desarrollo del Estado de bienestar. Iniciativas como los primeros convenios de la Organización Internacional del Trabajo sobre trabajo infantil o la creación de UNICEF tras la Segunda Guerra Mundial sentaron las bases de un sistema internacional de protección de la infancia (Organización Internacional del Trabajo, 1919; UNICEF, 1946).

En el ámbito normativo español, la Constitución Española reconoce la obligación de los poderes públicos de garantizar la protección integral de los menores (Constitución Española, 1978). Este mandato se desarrolla a través de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, que consagra el principio del interés superior del menor como eje de toda actuación administrativa y judicial (Ley Orgánica 1/1996). Asimismo, la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral frente a la violencia supone un avance relevante al reconocer las múltiples formas de violencia que afectan a la infancia y establecer protocolos obligatorios de prevención, detección e intervención en ámbitos educativos, sanitarios y sociales (Ley Orgánica 8/2021).

Sin embargo, el análisis del contexto actual revela una brecha persistente entre el reconocimiento formal de derechos y su aplicación real. La pobreza infantil, la violencia intrafamiliar, la negligencia, la discriminación y las desigualdades territoriales en el acceso a recursos continúan limitando la efectividad de los sistemas de protección (Save the Children, s. f.). A ello se suma una coordinación insuficiente entre los distintos sistemas implicados —servicios sociales, educación, salud y justicia—, lo que dificulta respuestas integrales y sostenidas, especialmente en situaciones de riesgo moderado que podrían abordarse desde la prevención.

Desde la perspectiva del Trabajo Social, estas realidades plantean retos profesionales complejos. Los y las trabajadoras sociales desempeñan un papel central en la detección precoz de situaciones de vulnerabilidad, la intervención con familias, la protección en casos de riesgo o desamparo y el acompañamiento emocional de niños y niñas. Esta intervención exige un enfoque

integral y basado en derechos, que tenga en cuenta tanto las circunstancias individuales como los factores estructurales que generan exclusión y desigualdad.

Asimismo, el Trabajo Social se enfrenta a desafíos emergentes, como el aumento de los problemas de salud mental infantil, las nuevas formas de violencia vinculadas al entorno digital y la necesidad de garantizar la participación efectiva de los menores en las decisiones que les afectan, tal y como establece la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989). Todo ello requiere recursos suficientes, formación especializada y una coordinación interinstitucional eficaz.

En conclusión, la garantía de los derechos de la infancia no depende únicamente de la existencia de un marco normativo sólido, sino de su implementación efectiva, la dotación de recursos adecuados y el compromiso social y político sostenido. La brecha entre lo legal y lo real constituye uno de los principales desafíos actuales. El Trabajo Social se configura como un agente clave para reducir esta distancia, promoviendo intervenciones centradas en el interés superior del menor, la justicia social y la construcción de entornos seguros y protectores para la infancia.

Abstract

The situation of children in contexts of vulnerability constitutes one of the main social and ethical challenges of contemporary societies, as well as a central field of intervention for Social Work. Over time, the conception of childhood has undergone a significant transformation, shifting from being considered an object of assistance to being recognised as a full subject of rights. This change was legally consolidated with the adoption of the Convention on the Rights of the Child, which establishes a binding international framework based on principles such as the best interests of the child, non-discrimination, the right to comprehensive development, and child participation (United Nations, 1989).

However, despite normative advances, child vulnerability continues to be a structural reality. In the Spanish context, recent data show that more than one third of children are at risk of poverty or social exclusion, positioning childhood as one of the population groups most affected by socioeconomic inequality (Eurostat, 2024; National Institute of Statistics, 2024). These conditions have a direct impact on children's physical, emotional, and educational wellbeing, limiting their life opportunities and fostering the intergenerational reproduction of poverty (Save the Children, n.d.).

This paper analyses the historical evolution of children's rights, the legal framework that protects them, and the main current challenges for their effective fulfilment, placing particular emphasis on the role of Social Work as a guarantor of rights. From a historical perspective, child protection has evolved from assistance-based models towards a rights-based approach, driven by processes such as industrialisation, armed conflicts, and the development of the welfare state. Initiatives such as the first International Labour Organization conventions on child labour and the creation of UNICEF after the Second World War laid the foundations for an international child protection system (International Labour Organization, 1919; UNICEF, 1946).

Within the Spanish legal framework, the Constitution establishes the obligation of public authorities to guarantee the comprehensive protection of minors (Spanish Constitution, 1978). This mandate is developed through the Organic Law on the Legal Protection of Minors, which enshrines the principle of the best interests of the child as the guiding criterion for all administrative and judicial action (Organic Law 1/1996). Likewise, Organic Law 8/2021 on the comprehensive protection of children and adolescents against violence represents a significant advance by recognising the multiple forms of violence that affect children and by establishing mandatory prevention, detection, and intervention protocols in educational, health, and social settings (Organic Law 8/2021).

Nevertheless, the analysis of the current context reveals a persistent gap between the formal recognition of rights and their real application. Child poverty, intrafamily violence, neglect, discrimination, and territorial inequalities in access to resources continue to limit the effectiveness of child protection systems (Save the Children, n.d.). Added to this is insufficient coordination between the different systems involved –social services, education, health, and justice– which hinders comprehensive and sustained responses, particularly in situations of moderate risk that could be addressed through preventive action.

From a Social Work perspective, these realities pose complex professional challenges. Social workers play a central role in the early detection of situations of vulnerability, family intervention, protection in cases of risk or neglect, and the emotional support of children. This intervention requires an integral and rights-based approach that considers both individual circumstances and the structural factors that generate exclusion and inequality.

Furthermore, Social Work faces emerging challenges, such as the increase in child mental health problems, new forms of violence linked to the digital environment, and the need to guarantee the effective participation of children in decisions that affect them, as established by the Convention on the Rights of the Child (United Nations, 1989). All of this requires sufficient

resources, specialised training, and effective interinstitutional coordination.

In conclusion, the guarantee of children's rights does not depend solely on the existence of a solid legal framework, but on its effective implementation, the provision of adequate resources, and sustained social and political commitment. The gap between the legal and the real constitutes one of the main current challenges. Social Work is configured as a key agent in reducing this distance, promoting interventions centred on the best interests of the child, social justice, and the construction of safe and protective environments for childhood.

Referencias bibliográficas

Constitución Española. (1978). *Boletín Oficial del Estado*, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978.

Eurostat. (2024). *People at risk of poverty or social exclusion (AROPE)*. Oficina Estadística de la Unión Europea.

Instituto Nacional de Estadística. (2024). *Encuesta de condiciones de vida*. INE.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 15, de 17 de enero de 1996.

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 134, de 5 de junio de 2021.

Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Asamblea General de las Naciones Unidas.

Organización Internacional del Trabajo. (1919). *Convenios fundamentales sobre trabajo infantil*. OIT.

Save the Children. (s. f.). *Informes sobre pobreza y vulnerabilidad*

infantil en España. Save the Children España.

UNICEF. (1946). *Mandato y funciones para la protección de la infancia*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Unión Europea. (2021). *Garantía Infantil Europea*. Comisión Europea.

Educación sin barreras

María Benítez Vega, Rocío Ávila Cortés y Mayori Gutiérrez Palacín.

Universidad de Málaga

El derecho a una educación gratuita e inclusiva para las personas con diversidad funcional constituye uno de los pilares fundamentales para la construcción de una sociedad más justa, equitativa y respetuosa con la diversidad. Aunque este derecho se encuentra ampliamente reconocido en los marcos normativos internacionales y nacionales, su cumplimiento efectivo continúa presentando importantes desafíos. El presente trabajo analiza la evolución histórica del derecho a la educación inclusiva, el marco jurídico que lo sustenta y su aplicación práctica en el contexto español, poniendo de relieve la brecha existente entre el reconocimiento legal y la realidad cotidiana de muchas personas con diversidad funcional.

Históricamente, la educación no siempre fue concebida como un derecho universal, sino como un privilegio reservado a determinados grupos sociales. No fue hasta el siglo XX, con el desarrollo de los derechos humanos y los movimientos sociales, cuando comenzó a consolidarse la educación como un derecho fundamental. En España, este proceso se afianza tras la aprobación de la Constitución Española, que reconoce el derecho a la educación y la obligación de los poderes públicos de garantizar una enseñanza básica, gratuita y obligatoria (Constitución Española, 1978). Posteriormente, leyes como la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) de 1982 marcaron un punto de inflexión al introducir el concepto de integración educativa, sentando las bases para una atención más inclusiva del alumnado con discapacidad.

A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad supuso un avance decisivo al reconocer la educación inclusiva como un derecho humano y no como una opción asistencial. Este tratado establece la obligación de los Estados de garantizar un sistema educativo inclusivo en todos los niveles, eliminando cualquier forma de discriminación y

proporcionando los apoyos necesarios para el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad (Naciones Unidas, 2006). Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño refuerza el deber de los Estados de asegurar el acceso igualitario a la educación, prestando especial atención a los menores con discapacidad (Naciones Unidas, 1989).

En el marco normativo español, la Ley Orgánica de Educación y sus posteriores reformas, especialmente la LOMLOE, refuerzan el principio de inclusión y equidad, apostando por un modelo educativo que atienda la diversidad del alumnado y elimine las barreras que dificultan la participación plena (Ley Orgánica 3/2020). No obstante, el análisis del contexto actual revela que el cumplimiento de estas disposiciones es desigual. Persisten barreras arquitectónicas, metodológicas y actitudinales en numerosos centros educativos, así como una insuficiente dotación de recursos humanos especializados y una formación docente limitada en materia de inclusión.

Los datos recientes muestran que una parte significativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo continúa escolarizada en modalidades segregadoras, lo que evidencia que la inclusión sigue siendo, en muchos casos, más formal que real (CERMI, 2024). Asimismo, la tasa de abandono educativo temprano entre jóvenes con discapacidad se sitúa en torno al 20 %, superando ampliamente la media general, lo que refleja la interacción de barreras estructurales, pedagógicas y sociales que dificultan la permanencia en el sistema educativo (Fundación ONCE, 2025; EFE, 2025).

Desde una perspectiva social, la falta de inclusión educativa tiene repercusiones profundas en la autoestima, la participación social y las oportunidades vitales de las personas con diversidad funcional. Por el contrario, una educación inclusiva de calidad contribuye a fomentar valores de empatía, respeto y convivencia, beneficiando no solo al alumnado con discapacidad, sino al conjunto de la comunidad educativa.

En este contexto, el Trabajo Social desempeña un papel

esencial como mediador, facilitador y agente de cambio. El trabajo social educativo actúa como puente entre las familias, los centros escolares y las instituciones, velando por que los derechos reconocidos en la normativa se traduzcan en prácticas reales. Entre sus funciones destacan la identificación de barreras, el acompañamiento a las familias, la coordinación interinstitucional y la promoción de programas de sensibilización y participación. Asimismo, el Trabajo Social contribuye a impulsar políticas públicas y redes de apoyo que favorezcan una inclusión efectiva y sostenida en el tiempo.

En conclusión, aunque España cuenta con un marco jurídico sólido en materia de educación inclusiva, persisten importantes retos para su aplicación efectiva. Superar la brecha entre la norma y la realidad requiere un compromiso colectivo que implique a las administraciones públicas, los centros educativos y los profesionales, con especial protagonismo del Trabajo Social, para transformar el sistema educativo en un espacio verdaderamente inclusivo donde todas las personas puedan desarrollar plenamente sus capacidades.

Abstract

The right to free and inclusive education for persons with functional diversity constitutes one of the fundamental pillars for building a more just, equitable, and diversity-respecting society. Although this right is widely recognised in international and national legal frameworks, its effective fulfilment continues to face significant challenges. This paper analyses the historical evolution of the right to inclusive education, the legal framework that supports it, and its practical implementation in the Spanish context, highlighting the existing gap between legal recognition and the everyday reality experienced by many persons with functional diversity.

Historically, education was not always conceived as a universal right, but rather as a privilege reserved for certain social groups. It was not until the twentieth century, with the development of human rights and social movements, that education began to be

consolidated as a fundamental right. In Spain, this process was strengthened after the approval of the Spanish Constitution, which recognises the right to education and the obligation of public authorities to guarantee free and compulsory basic education (Spanish Constitution, 1978). Subsequently, laws such as the Social Integration of the Disabled Act (LISMI) of 1982 marked a turning point by introducing the concept of educational integration and laying the foundations for a more inclusive approach to students with disabilities.

At the international level, the Convention on the Rights of Persons with Disabilities represented a decisive advance by recognising inclusive education as a human right rather than an optional form of assistance. This treaty establishes the obligation of States to ensure an inclusive education system at all levels, eliminate all forms of discrimination, and provide the necessary support to maximise the academic and social development of persons with disabilities (United Nations, 2006). Likewise, the Convention on the Rights of the Child reinforces States' duty to guarantee equal access to education, paying particular attention to children with disabilities (United Nations, 1989).

Within the Spanish legal framework, the Organic Law on Education and its subsequent reforms, especially the LOMLOE, reinforce the principle of inclusion and equity, promoting an educational model that addresses student diversity and removes barriers to full participation (Organic Law 3/2020). However, analysis of the current context reveals that compliance with these provisions is uneven. Architectural, methodological, and attitudinal barriers persist in many schools, alongside insufficient specialised human resources and limited teacher training in inclusion.

Recent data show that a significant proportion of students with special educational support needs remain in segregated educational settings, indicating that inclusion is still, in many cases, more formal than effective (CERMI, 2024). In addition, the early school leaving rate among young people with disabilities is around 20 %, well above the general average, reflecting the

interaction of structural, pedagogical, and social barriers that hinder educational continuity (Fundación ONCE, 2025; EFE, 2025).

From a social perspective, the lack of inclusive education has profound repercussions on self-esteem, social participation, and life opportunities for persons with functional diversity. Conversely, high-quality inclusive education helps foster values of empathy, respect, and coexistence, benefiting not only students with disabilities but the entire educational community.

In this context, Social Work plays an essential role as a mediator, facilitator, and agent of change. Educational social work acts as a bridge between families, schools, and institutions, ensuring that rights recognised in legislation are translated into real practices. Its functions include identifying barriers, supporting families, coordinating institutions, and promoting awareness-raising and participation programmes. Social Work also contributes to the promotion of public policies and support networks that favour effective and sustained inclusion.

In conclusion, although Spain has a solid legal framework for inclusive education, significant challenges remain in its effective implementation. Overcoming the gap between legislation and reality requires a collective commitment involving public administrations, educational institutions, and professionals, with Social Work playing a central role in transforming the education system into a truly inclusive space where all individuals can fully develop their capacities.

Referencias bibliográficas

CERMI. (2024). *Informe España sobre derechos humanos y discapacidad 2023*. Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad.

Constitución Española. (1978). *Boletín Oficial del Estado*, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978.

EFE. (2025, 9 de septiembre). *La desconexión con el sistema educativo hace que un 20 % de jóvenes con discapacidad abandone*. elDiario.es.

Fundación ONCE. (2025). *Diagnóstico sobre el abandono educativo temprano de estudiantes con discapacidad*. Fundación ONCE.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE). *Boletín Oficial del Estado*, núm. 340.

Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*.

Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*.

Vulnerabilidad en niños, niñas y jóvenes en centros de acogida y protección en Andalucía

José David Gutiérrez Sánchez

Universidad de Málaga

El análisis de la intervención social con menores y jóvenes extranjeros no acompañados en los países de destino presenta notables limitaciones debido a la dificultad de acceso a los centros de protección y acogida. La literatura académica se ha concentrado en aspectos como el control institucional, el acceso a servicios públicos, las relaciones entre pares y la interacción entre profesionales y menores. No obstante, entre los propios profesionales que trabajan en los centros, los debates son intensos debido a la diversidad de modelos y metodologías de intervención, unidos a los complejos problemas administrativos, burocráticos y de saturación por el elevado número de menores atendidos. Estas dificultades se agravan por las controversias y limitaciones de las políticas europeas de protección infantil, especialmente en el sur de Europa, donde se reciben los principales flujos migratorios.

En el contexto español, la acogida institucional muestra diferencias entre los menores nacionales tutelados por la administración y los extranjeros recién llegados. Para estos últimos, el acceso a la documentación de residencia constituye un objetivo esencial. Sin embargo, el reconocimiento de dicho derecho depende, en la práctica, de su capacidad de adaptación al sistema de protección. Este proceso suele estar condicionado por la calidad de las relaciones con los profesionales, la gestión interna de los centros, las tensiones con las comunidades locales y la aplicación de medidas coercitivas o de control que se asemejan más a las de centros para adultos (Gimeno & Gutiérrez, 2019). A ello se suma la frustración derivada de comprobar que cumplir sus metas migratorias requiere más tiempo y esfuerzo del esperado (Quiroga & Soria, 2010).

En este marco, este trabajo busca visibilizar las situaciones de

conflicto y violencia que pueden surgir en los centros de protección, las cuales generan desconfianza y ruptura en las relaciones entre profesionales y residentes. La investigación se centra en el caso de Andalucía, principal región fronteriza de la península ibérica, donde la llegada constante de menores no acompañados plantea desafíos añadidos a las estructuras de acogida.

Aunque existen diferencias normativas entre comunidades autónomas, la legislación española establece que las regiones deben asumir la tutela de los menores no acompañados hasta los dieciocho años, al declararse su situación de desamparo en el momento de cruzar la frontera sin acompañamiento adulto.

Abstract

The analysis of social intervention with unaccompanied foreign minors and young people in destination countries presents significant limitations due to the difficulty of accessing protection and reception centres. Academic literature has focused on aspects such as institutional control, access to public services, peer relationships, and interaction between professionals and minors. However, among the professionals working in these centres themselves, debates are intense due to the diversity of intervention models and methodologies, together with complex administrative and bureaucratic problems and overcrowding caused by the high number of minors attended. These difficulties are further exacerbated by the controversies and limitations of European child protection policies, especially in Southern Europe, where the main migratory flows are received.

In the Spanish context, institutional care shows differences between national minors under administrative guardianship and newly arrived foreign minors. For the latter, access to residence documentation constitutes an essential objective. However, in practice, the recognition of this right depends on their ability to adapt to the protection system. This process is often conditioned by the quality of relationships with professionals, internal

management of the centres, tensions with local communities, and the implementation of coercive or control measures that more closely resemble those of adult facilities (Gimeno & Gutiérrez, 2019). Added to this is the frustration derived from realizing that fulfilling their migratory goals requires more time and effort than expected (Quiroga & Soria, 2010).

Within this framework, this study seeks to make visible the situations of conflict and violence that may arise in protection centres, which generate distrust and breakdowns in relationships between professionals and residents. The research focuses on the case of Andalusia, the main border region of the Iberian Peninsula, where the constant arrival of unaccompanied minors poses additional challenges to reception structures.

Although there are regulatory differences between autonomous communities, Spanish legislation establishes that the regions must assume guardianship of unaccompanied minors until the age of eighteen, as their situation of abandonment is declared at the moment they cross the border without adult accompaniment.

Referencias bibliográficas

- Gimeno, C. & Gutiérrez, J.D. (2019). Fostering unaccompanied migrating minors. A cross-border comparison. *Children and Youth Services Review*, 99, 36-42. <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2019.01.035>
- Quiroga, V. & Soria, M. (2010). Los y las menores migrantes no acompañados/as: entre la indiferencia y la invisibilidad. *Educación Social. Revista de Intervención Socioeducativa*, 45, 13-35.

La inclusión socio-laboral de la juventud desde el enfoque de la atención a la diversidad y la interseccionalidad: una cuestión de Derechos Humanos

Mario Millán-Franco

Universidad de Málaga

En clave de Derechos Humanos a tenor de la superdiversidad imperante el enfoque de atención a la diversidad y la perspectiva interseccional son de especial interés para investigar y desarrollar intervenciones sociales eficaces con colectivos en situación de vulnerabilidad. La atención a la diversidad fomenta el respeto e inclusión de todas las personas por encima de diferencias individuales y culturales (V.G. Etnia, orientación sexual, género, origen, edad, clase social). La interseccionalidad se constituye como un valioso instrumento al servicio de la investigación y la intervención social (V.G. Trabajadores/as sociales), permitiendo comprender como los diferentes factores socioculturales operan, se superponen y generan desigualdades y discriminaciones específicas en una misma persona. Los/as jóvenes se enfrentan con notable frecuencia a situaciones de exclusión sociolaboral (del Pozo Serrano y Polo Amashta, 2025). El objetivo general de esta investigación es arrojar luz al estado de la cuestión en torno a la inclusión socio-laboral de la juventud.

Se desarrolló una Revisión Bibliográfica Sistemática a través de la base de datos científica Scopus. Descriptores (inglés/español): juventud, inclusión socio-laboral e inclusión laboral. Se empleó el operador booleano “AND” y entre los criterios de inclusión se estableció que obligatoriamente se incluyeran en un documento concreto los términos juventud e inserción socio-laboral/inclusión laboral, que fueran artículos científicos, que introdujeran aspectos vinculados a los Derechos Humanos, la diversidad y/o la interseccionalidad y que fueran pertinentes para la intervención social (V.G. Trabajadoras/es sociales). Selección de entre un total de 75 resultados. Se leyó el título, el resumen y en última instancia se accedió al contenido

completo. Se seleccionaron 12 publicaciones.

Se hallaron dos bloques temáticos. Concretamente, “La exclusión sociolaboral como fenómeno estructural: la juventud un colectivo en especial situación de vulnerabilidad” (del Pozo Serrano y Polo Amashta, 2025; Florez-Vaquiro e Hincapié-Aldana, 2025; Portillo-Navarro et al., 2022) y “Las implicaciones de la interseccionalidad, la atención a la diversidad, la participación comunitaria y los Derechos Humanos en el abordaje de la inclusión socio-laboral de la ciudadanía” (Gálvez-Sánchez et al., 2021; Polo Amashta et al., 2023; Randel, 2025; Rubio Guzmán et al., 2024; Sáez-Velasco et al., 2025).

Destaca la predominancia de estudios vinculados a la inclusión socio-laboral de personas jóvenes con discapacidad (Aguado Hernández y Marín Traura, 2020; Belmonte et al., 2020). En base a los Derechos Humanos se evidencia una carencia de investigaciones que incorporen la atención a la diversidad en sentido amplio y la perspectiva interseccional (V.G. Orientación sexual) como herramientas analíticas centrales y, por ende, al servicio de la intervención social.

Abstract

From a Human Rights perspective, and in light of the prevailing superdiversity, the diversity-oriented approach to care and the intersectional perspective are of particular interest for researching and developing effective social interventions with groups in situations of vulnerability. Attention to diversity promotes respect for and inclusion of all people beyond individual and cultural differences (e.g., ethnicity, sexual orientation, gender, origin, age, social class). Intersectionality constitutes a valuable instrument at the service of research and social intervention (e.g., social workers), allowing for an understanding of how different sociocultural factors operate, overlap, and generate specific inequalities and forms of discrimination within the same individual. Young people face situations of socio-labour exclusion with notable frequency (del Pozo Serrano & Polo Amashta, 2025).

The general objective of this research is to shed light on the state of the art regarding the socio-labour inclusion of youth.

A Systematic Literature Review was conducted using the scientific database Scopus. Descriptors (English/Spanish): youth, socio-labour inclusion, and labour inclusion. The Boolean operator “AND” was used, and the inclusion criteria established that the terms youth and socio-labour insertion/labour inclusion had to be included in a specific document, that the documents were scientific articles, that they introduced aspects linked to Human Rights, diversity and/or intersectionality, and that they were relevant to social intervention (e.g., social workers). A selection was made from a total of 75 results. The title and abstract were read, and finally the full content was accessed. Twelve publications were selected.

Two thematic blocks were identified. Specifically, “Socio-labour exclusion as a structural phenomenon: youth as a group in a particularly vulnerable situation” (del Pozo Serrano & Polo Amashta, 2025; Florez-Vaquiro & Hincapié-Aldana, 2025; Portillo-Navarro et al., 2022) and “The implications of intersectionality, attention to diversity, community participation and Human Rights in addressing the socio-labour inclusion of citizens” (Gálvez-Sánchez et al., 2021; Polo Amashta et al., 2023; Randel, 2025; Rubio Guzmán et al., 2024; Sáez-Velasco et al., 2025).

The predominance of studies linked to the socio-labour inclusion of young people with disabilities stands out (Aguado Hernández & Marín Traura, 2020; Belmonte et al., 2020). Based on a Human Rights framework, a lack of research incorporating attention to diversity in a broad sense and the intersectional perspective (e.g., sexual orientation) as central analytical tools, and therefore at the service of social intervention, is evident.

Referencias bibliográficas

Aguado Hernández, J. A., & Marín Traura, S. (2020). La inclusión

laboral de las personas con discapacidad desde la administración pública responsable en la Comunidad Valenciana. *Siglo Cero*, 51 (3), 7-26. <https://doi.org/10.14201/scero2020513726>

Belmonte, M. L., Mirete, L., & Galián, B. (2020). Evaluación de la pertinencia del título universitario “Todos Somos Campus” dirigido a personas con discapacidad intelectual. *Revista Interuniversitaria de Formación Del Profesorado*, 34 (1), 263-279. <https://doi.org/10.47553/rifop.v34i1.77724>

Del Pozo Serrano, F. J., & Polo Amashta, G. P. (2025). Desigualdad y exclusión sociolaboral: Buenas prácticas socioeducativas para la inclusión. *Revista Prisma Social*, (50), 32-53.

Florez-Vaquiro, N., & Hincapié-Aldana, L. A. (2025). Precariedad laboral y juventudes: los mercados de trabajo en Argentina, Brasil, Colombia y México. *Íconos - Revista De Ciencias Sociales*, (81), 13-32. <https://doi.org/10.17141/iconos.81.2025.6233>

Gálvez-Sánchez, F. J., Morales-Calvo, S., Rodríguez-Martín, V., & Martínez-Medina, V. (2021). Propuesta metodológica de indicadores de impacto en RSC para favorecer la inclusión laboral de personas con discapacidad: Un estudio de caso de Futurvalía Multiservicios Empresariales. *Revista Prisma Social*, (35), 91-116.

Polo Amashta, G. P., Lafaurie Molina, A., & Pérez-de-Guzmán-Puya, M. V. (2023). Exclusión sociolaboral: Programas y recursos para la inclusión. *Pedagogia Social*, (42), 93-105. https://doi.org/10.7179/psri_2023.42.06

Portillo-Navarro, M. J., Lagos-Rodríguez, G., & Meseguer-Santamaría, M.L. (2022). Employability of University Graduates with Disabilities in Spain. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 19(3), 1463. <https://doi.org/10.3390/ijerph19031463>

Randel, A. E. (2025). Inclusion in the Workplace: A Review and Research Agenda. *Group & Organization Management*, 50 (1), 119-162. <https://doi.org/10.1177/10596011231175578>

Rubio Guzmán, E. M., Urra Canales, M., Martín de la Peña, L., & Pérez Palomino, A. (2024). Detección y acción sobre la violencia que sufren las mujeres sin hogar: Abriendo un camino de luz. *Revista Prisma Social*, (45), 247-268.

Sáez-Velasco, S., Merino-Orozco, A., Di Giusto-Valle, C., Mercado-Val, E., Pérez De Albéniz-Garrote, G., Delgado-Benito, V., & Medina-Gómez, B. (2025). Cultural Participation as a Pathway to Social Inclusion: A Systematic Review and Youth Perspectives on Disability and Engagement. *Societies*, 15 (10), 288. <https://doi.org/10.3390/soc15100288>

Juventud conectada: Riesgos, derechos y desafíos del uso de redes sociales en la salud mental

Aylin Alba Mandak Arjona, Irene Soledad Estrada Moreno y Ana
Cristina Ruiz Mosquera.
Universidad de Málaga

En la última década, el incremento en el uso de internet y redes sociales entre adolescentes y jóvenes ha generado transformaciones profundas en los modos de socialización y construcción identitaria (Bala y Singla, 2025; Masri-Zada et al., 2025). Diversas investigaciones han señalado no solo sus beneficios a nivel educativo y comunitario, sino también la relación entre exposición prolongada, comparación social, ciberacoso, difusión de modelos dañinos y aumento de ideación suicida, autolesiones o conductas de riesgo (Agyapong-Opoku et al., 2025; Chen et al., 2024; Kim et al., 2025; Osborne, 2025; Vente et al., 2020). Desde un enfoque de derechos humanos, este fenómeno interpela el derecho a la salud, la protección integral y el acceso seguro a entornos digitales, especialmente en poblaciones en desarrollo psicosocial (Menzelintseva, 2025, Osborne, 2025).

Se realiza una revisión teórica-narrativa de literatura científica reciente, abarcando artículos empíricos y marcos conceptuales vinculados a salud mental juvenil, aprendizajes sociales mediados por tecnologías, y políticas de protección digital.

La literatura coincide en que el uso intensivo de redes puede actuar como factor de riesgo cuando se combina con vulnerabilidad emocional, baja autoestima o experiencias adversas tempranas (Hussain et al., 2025; Kim et al., 2025; Orben et al., 2024; Vente et al., 2020). Se evidencian asociaciones con ansiedad, depresión, trastornos alimentarios y tendencias autolesivas, así como imitación de prácticas promovidas en comunidades virtuales (Kim et al., 2025; Osborne, 2025; Vente et al., 2020). A su vez, se observa que el control parental flexible, la alfabetización digital y

la creación de espacios seguros reducen la probabilidad de daño (Bala y Singla, 2025; Livingstone et al., 2017). Las redes, bien mediadas, también pueden ser un recurso de apoyo, expresión y acceso a servicios psicosociales (Masri-Zada et al., 2025; Osborne, 2025).

Los hallazgos refuerzan la necesidad de políticas públicas que garanticen el uso seguro de tecnologías y que promuevan la equidad digital (Menzelintseva, 2025). El desafío consiste en equilibrar libertad de expresión y protección frente a discursos de odio, violencia simbólica o contenidos que vulneren derechos (Arowolo, 2025; Lopes et al., 2025; Osborne, 2025). Se detecta escasez de estudios que integren perspectiva de derechos humanos, lo que abre oportunidades de investigación y de intervención comunitaria.

El uso de redes sociales constituye un escenario central para el ejercicio, pero también la vulneración, de derechos de los jóvenes. Es urgente fortalecer estrategias preventivas y educativas que promuevan un uso crítico y seguro de las tecnologías, incluyendo programas de alfabetización digital, acompañamiento psicosocial y herramientas de regulación y supervisión adaptadas a la edad y necesidades de los jóvenes. La escuela y la familia emergen como agentes protectores clave, capaces de mediar la exposición a contenidos nocivos y fomentar hábitos digitales saludables.

Asimismo, se requieren políticas públicas que garanticen la equidad digital, el acceso seguro a entornos virtuales y la protección frente a discursos de odio o contenidos violentos, integrando siempre la perspectiva de derechos humanos.

Abstract

Over the last decade, the increase in the use of the internet and social media among adolescents and young people has generated profound transformations in modes of socialisation and identity construction (Bala & Singla, 2025; Masri-Zada et al., 2025). Various studies have highlighted not only their benefits at the

educational and community levels, but also the relationship between prolonged exposure, social comparison, cyberbullying, the dissemination of harmful models and the increase in suicidal ideation, self-harm or risk behaviours (Agyapong-Opoku et al., 2025; Chen et al., 2024; Kim et al., 2025; Osborne, 2025; Vente et al., 2020). From a human rights approach, this phenomenon challenges the right to health, comprehensive protection and safe access to digital environments, especially among populations undergoing psychosocial development (Menzelintseva, 2025; Osborne, 2025).

A theoretical-narrative review of recent scientific literature is conducted, covering empirical articles and conceptual frameworks related to youth mental health, technology-mediated social learning, and digital protection policies.

The literature agrees that intensive use of social media may act as a risk factor when combined with emotional vulnerability, low self-esteem or early adverse experiences (Hussain et al., 2025; Kim et al., 2025; Orben et al., 2024; Vente et al., 2020). Associations are identified with anxiety, depression, eating disorders and self-harming tendencies, as well as the imitation of practices promoted within virtual communities (Kim et al., 2025; Osborne, 2025; Vente et al., 2020). At the same time, flexible parental control, digital literacy and the creation of safe spaces are observed to reduce the likelihood of harm (Bala & Singla, 2025; Livingstone et al., 2017). When appropriately mediated, social media can also serve as a resource for support, expression and access to psychosocial services (Masri-Zada et al., 2025; Osborne, 2025).

The findings reinforce the need for public policies that guarantee the safe use of technologies and promote digital equity (Menzelintseva, 2025). The challenge lies in balancing freedom of expression with protection against hate speech, symbolic violence or content that violates rights (Arowolo, 2025; Lopes et al., 2025; Osborne, 2025). A lack of studies integrating a human rights perspective is identified, which opens opportunities for research and community intervention.

The use of social media constitutes a central arena for the exercise, but also the violation, of young people's rights. It is urgent to strengthen preventive and educational strategies that promote critical and safe use of technologies, including digital literacy programmes, psychosocial support and regulation and supervision tools adapted to the age and needs of young people. Schools and families emerge as key protective agents, capable of mediating exposure to harmful content and fostering healthy digital habits.

Likewise, public policies are required to guarantee digital equity, safe access to virtual environments and protection against hate speech or violent content, always integrating a human rights perspective.

Referencias bibliográficas

- Agyapong-Opoku, N., Agyapong-Opoku, F., & Greenshaw, A. (2025). Effects of Social Media Use on Youth and Adolescent Mental Health: A Scoping Review of Reviews. *Behavioral Sciences*, 15. <https://doi.org/10.3390/bs15050574>.
- Arowolo, G. (2025). Safeguarding the rights to privacy and digital protection of children in Africa: Nigeria and South Africa in focus. *African Journal on Privacy & Data Protection*. <https://doi.org/10.29053/ajpdp.v2i1.0007>.
- Bala, H., & Singla, P. (2025). Social Media and Risky behavior in Adolescents: A Review of Research. *International Journal of Research in Social Science and Humanities*. <https://doi.org/10.47505/ijrss.2025.5.10>.
- Chen, Z., Liao, X., Yang, J., Tian, Y., Peng, K., Liu, X., & Li, Y. (2024). Association of screen-based activities and risk of self-harm and suicidal behaviors among young people: A systematic review and meta-analysis of longitudinal studies. *Psychiatry Research*, 338. <https://doi.org/10.1016/j.psychres.2024.115991>.
- Hussain, A., Luqman, F., Ali, H., Idris, M., Ahmad, T., & Shahzad,

- N. (2025). The Impact of Social Media Use on Mental Health Among Adolescents. *Social Science Review Archives*. <https://doi.org/10.70670/sra.v3i1.364>.
- Kim, D., Magane, R., Poitier, M., Kuang, J., Wang, A., Adderley, R., & Deveau, L. (2025). Social media use, risk behavior engagement, and mental health among middle adolescents in the Caribbean. *BMC Public Health*, 25. <https://doi.org/10.1186/s12889-025-23646-8>.
- Livingstone, S., Ólafsson, K., Helsper, E., Lupiáñez-Villanueva, F., Veltri, G., & Folkvord, F. (2017). Maximizing Opportunities and Minimizing Risks for Children Online: The Role of Digital Skills in Emerging Strategies of Parental Mediation. *Journal of Communication*, 67, 82-105. <https://doi.org/10.1111/jcom.12277>.
- Lopes, S., Holly, L., & Kickbusch, I. (2025). Mapping Policies and Regulations for Safe and Healthy Digital Environments for Children and Adolescents. *Global Policy*. <https://doi.org/10.1111/1758-5899.13492>.
- Masri-Zada, T., Martirosyan, S., Abdou, A., Barbar, R., Kades, S., Makki, H., Haley, G., & Agrawal, D. (2025). The Impact of Social Media & Technology on Child and Adolescent Mental Health. *Journal of psychiatry and psychiatric disorders*, 9, 111 - 130. <https://doi.org/10.26502/jppd.2572-519x0242>.
- Menzelintseva, A. (2025). Evolution of international approaches to protecting the rights of the child in the context of digitalization. *legal order: History, Theory, Practice*. <https://doi.org/10.47475/2311-696x-2025-45-2-135-140>.
- Orben, A., Meier, A., Dalgleish, T., & Blakemore, S. (2024). Mechanisms linking social media use to adolescent mental health vulnerability. *Nature Reviews Psychology*, 3, 407 - 423. <https://doi.org/10.1038/s44159-024-00307-y>.
- Osborne, A. (2025). Balancing the benefits and risks of social media

on adolescent mental health in a post-pandemic world. *Child and Adolescent Psychiatry and Mental Health*, 19. <https://doi.org/10.1186/s13034-025-00951-z>.

Vente, T., Daley, M., Killmeyer, E., & Grubb, L. (2020). Association of Social Media Use and High-Risk Behaviors in Adolescents: Cross-Sectional Study. *JMIR Pediatrics and Parenting*, 3. <https://doi.org/10.2196/18043>.

EJE II
DIVERSIDAD Y
GÉNERO EN LOS
DERECHOS
HUMANOS

Donde la tradición corta, el silencio sangra:

Análisis de mutilación genital femenina

Sami Hachemi, María Sonia Pérez Romero y Andrea Ornelas Flores

Universidad de Málaga

La mutilación genital femenina (MGF) constituye una de las formas más graves y persistentes de violencia de género y una vulneración directa de los derechos humanos de mujeres y niñas. Aunque tradicionalmente el discurso internacional ha situado esta práctica casi exclusivamente en el continente africano, en las últimas décadas se ha evidenciado su presencia significativa en diversos países asiáticos, donde ha permanecido en gran medida invisibilizada. Este trabajo tiene como objetivo analizar la MGF desde una perspectiva histórica, sociocultural y de derechos humanos, poniendo el foco en el contexto asiático y en los retos que plantea su erradicación desde la intervención social y las políticas públicas.

La investigación se basa en una revisión documental y bibliográfica con un enfoque interdisciplinar que integra aportes de la antropología, la sociología, la salud pública y el Trabajo Social. De acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud, la MGF comprende todos aquellos procedimientos que implican la extirpación parcial o total de los genitales externos femeninos por razones no médicas, constituyendo una forma de violencia de género y una violación del derecho a la integridad física y corporal (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2023). Desde esta perspectiva, la MGF vulnera múltiples derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la salud, a la dignidad, a la igualdad y a vivir libre de tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El marco teórico del estudio se apoya en trabajos clásicos como los de Hosken (1979) y El Dareer (1982), que permiten comprender los orígenes históricos y la difusión de la práctica, así como en investigaciones más recientes que subrayan la diversidad de contextos culturales y religiosos en los que se inserta (Shell-Duncan & Hernlund, 2000). Asimismo, informes actuales de

organismos internacionales ponen de manifiesto la magnitud del fenómeno en Asia: se estima que más de 80 millones de mujeres y niñas que han sufrido MGF residen en esta región, lo que representa aproximadamente un tercio del total mundial (UNICEF, 2023; UNFPA, 2024).

El trabajo analiza de forma específica la situación de la MGF en países como Indonesia, Malasia, India, Yemen e Irak, evidenciando la heterogeneidad de la práctica y de los discursos que la legitiman. En Indonesia y Malasia, la MGF se vincula principalmente a rituales de carácter religioso y se realiza, en muchos casos, en edades muy tempranas, lo que dificulta su detección y prevención (UNFPA, 2025; UNICEF, 2023). En India y Pakistán, la práctica persiste en comunidades minoritarias como la Dawoodi Bohra, donde se justifica como un mandato moral y religioso, a pesar de la ausencia de una base doctrinal clara (Sahiyo, 2023). En contextos como Yemen o el Kurdistán iraquí, la MGF se relaciona con dinámicas de control de la sexualidad femenina, tradiciones comunitarias y, en algunos casos, con situaciones de conflicto armado y crisis humanitaria (UNICEF, 2023; UNFPA, 2024).

Desde el punto de vista normativo, la MGF está ampliamente reconocida como una violación de los derechos humanos en instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y diversas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Sin embargo, el análisis revela que en muchos países asiáticos persisten vacíos legales, ambigüedades normativas o una débil aplicación de las leyes existentes, lo que favorece la continuidad de la práctica. Un fenómeno especialmente preocupante es la medicalización de la MGF, que consiste en su realización por personal sanitario bajo la falsa premisa de reducir riesgos, legitimando socialmente una violación de derechos humanos (BMJ Open, 2020; OMS, 2023).

Desde la perspectiva del Trabajo Social, la erradicación de la MGF plantea importantes retos éticos y profesionales. La

intervención no puede limitarse a enfoques punitivos o etnocéntricos, sino que debe basarse en el diálogo intercultural, el empoderamiento comunitario y la promoción de los derechos humanos. El Trabajo Social desempeña un papel clave en la prevención, la sensibilización, la detección temprana y el acompañamiento integral de las víctimas, así como en la coordinación con los ámbitos sanitario, educativo y jurídico (Pérez & Agüero, 2018).

En conclusión, la MGF en Asia constituye un fenómeno complejo, profundamente arraigado en estructuras sociales, culturales y de género. Su erradicación requiere estrategias sostenibles que combinen el fortalecimiento de los marcos legales, la educación en derechos humanos, la igualdad de género y la intervención comunitaria. Este trabajo aspira a contribuir a una comprensión más amplia y justa del fenómeno, visibilizando una realidad frecuentemente silenciada y reafirmando el compromiso ético y social del Trabajo Social en la defensa de la dignidad y los derechos de mujeres y niñas.

Abstract

Female genital mutilation (FGM) constitutes one of the most severe and persistent forms of gender-based violence and a direct violation of the human rights of women and girls. Although international discourse has traditionally located this practice almost exclusively in the African continent, recent decades have revealed its significant presence in several Asian countries, where it has largely remained invisible. This study aims to analyse FGM from a historical, sociocultural, and human rights perspective, focusing on the Asian context and on the challenges involved in its eradication from the standpoint of social intervention and public policy.

The research is based on a documentary and bibliographic review using an interdisciplinary approach that integrates contributions from anthropology, sociology, public health, and Social Work. According to the definition of the World Health Organization, FGM includes all procedures involving the partial or

total removal of external female genitalia for non-medical reasons, constituting a form of gender-based violence and a violation of the right to bodily integrity (World Health Organization [WHO], 2023). From this perspective, FGM violates multiple fundamental rights, including the right to health, dignity, equality, and freedom from cruel, inhuman, or degrading treatment.

The theoretical framework draws on classical works such as those by Hosken (1979) and El Dareer (1982), which help to understand the historical origins and diffusion of the practice, as well as more recent research highlighting the diversity of cultural and religious contexts in which it is embedded (Shell-Duncan & Hernlund, 2000). In addition, current reports from international organisations highlight the scale of the phenomenon in Asia: more than 80 million women and girls who have undergone FGM are estimated to live in this region, representing approximately one third of the global total (UNICEF, 2023; UNFPA, 2024).

The study specifically analyses the situation of FGM in countries such as Indonesia, Malaysia, India, Yemen, and Iraq, demonstrating the heterogeneity of the practice and the discourses that legitimise it. From a Social Work perspective, the eradication of FGM requires sustainable strategies that combine legal frameworks, education, gender equality, and community-based intervention. This work seeks to contribute to a broader and fairer understanding of the phenomenon, making visible a frequently silenced reality and reaffirming the ethical and social commitment of Social Work to the defence of the dignity and rights of women and girls.

Referencias bibliográficas

BMJ Open. (2020). *Medicalization of female genital cutting in Malaysia*, 10(4), e025078.

CEDAW. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Naciones Unidas.

El Dareer, A. (1982). *Woman, why do you weep? Circumcision and its consequences*. Zed Press.

- Hosken, F. P. (1979). *The Hosken Report: Genital and sexual mutilation of females*. Women's International Network.
- Organización Mundial de la Salud. (2023). *Female genital mutilation: Key facts*. OMS.
- Pérez, M., & Agüero, A. (2018). La intervención profesional ante la mutilación genital femenina en España. *Revista Española de Sociología*, 27(3), 1-17.
- Shell-Duncan, B., & Hernlund, Y. (2000). *Female "circumcision" in Africa: Culture, controversy, and change*. Lynne Rienner.
- UNFPA. (2024). *Female genital mutilation: Global and regional overview*. United Nations Population Fund.
- UNICEF. (2023). *Female genital mutilation: Statistical overview*. United Nations Children's Fund.

Del silencio a la igualdad: evolución de los derechos LGTBI y su vínculo con el Trabajo Social

Elena Cebrero Villaverde, Lucía Cabello Mata y Melania Morales
Suárez

Universidad de Málaga

La evolución de los derechos del colectivo LGTBI constituye uno de los procesos más significativos en la historia reciente de los derechos humanos y de las luchas por la igualdad y la justicia social. Durante gran parte del siglo XX, las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas fueron objeto de criminalización, patologización y exclusión social, legitimadas por marcos legales, religiosos y científicos que reforzaban la heteronormatividad y el patriarcado (Ballester-Arnal, 2020; Weeks, 2017). Este trabajo analiza el recorrido histórico de los derechos LGTBI desde la década de 1960 hasta la actualidad, poniendo de relieve su estrecha vinculación con el Trabajo Social como disciplina comprometida con la defensa de los derechos humanos.

Un punto de inflexión fundamental en la historia del movimiento LGTBI fue la revuelta de Stonewall en 1969, que marcó el inicio de una movilización colectiva a escala internacional frente a la represión policial y la criminalización de la homosexualidad (Carter, 2010). A partir de este acontecimiento, el activismo LGTBI adquirió visibilidad y fuerza política, dando lugar a la creación de organizaciones, marchas del orgullo y demandas de reformas legales orientadas a la igualdad y el reconocimiento social. En las décadas posteriores, especialmente durante los años setenta y ochenta, el movimiento se expandió a nivel global, aunque este periodo estuvo marcado por fuertes estigmatizaciones, particularmente durante la crisis del VIH/SIDA, que reforzó prejuicios y discursos discriminatorios hacia el colectivo (Ballester-Arnal, 2020).

En el contexto español, la transición democrática supuso el inicio de un proceso de despenalización y reconocimiento progresivo de los derechos del colectivo LGTBI. La derogación de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social en 1979 eliminó la criminalización de la homosexualidad, sentando las bases para posteriores avances legislativos (Platero, 2014). Entre los hitos más relevantes destacan la aprobación de la Ley 13/2005, que reconoció el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo, y la Ley 4/2023, orientada a garantizar la igualdad real y efectiva de las personas trans y LGTBI, incorporando el principio de autodeterminación de género y prohibiendo las terapias de conversión (Gobierno de España, 2005; Ley 4/2023).

No obstante, el análisis del contexto actual evidencia que la igualdad legal no se traduce automáticamente en igualdad real. Diversos informes muestran que los discursos de odio, la discriminación y la violencia continúan afectando de manera significativa al colectivo, especialmente a las personas trans, jóvenes e intersexuales (FELGTBI+, 2024; FRA, 2024). Más del 50 % de las personas LGTBI manifiestan haber sufrido algún tipo de acto de odio en el último año, lo que pone de relieve la persistencia de la LGTBIfobia como fenómeno estructural, incluso en contextos con marcos normativos avanzados (FELGTBI+, 2024).

Desde la perspectiva del Trabajo Social, esta realidad plantea desafíos éticos, teóricos y profesionales de gran relevancia. Históricamente, la profesión pasó de enfoques asistencialistas y, en algunos casos, reproductores de discursos patologizantes, a una práctica progresivamente comprometida con la inclusión, la diversidad y la justicia social. Especialmente a partir de la crisis del VIH/SIDA, el Trabajo Social asumió un papel clave en el acompañamiento, la atención emocional y la defensa de la dignidad de las personas LGTBI, consolidando su compromiso con los derechos humanos.

En la actualidad, el Trabajo Social se enfrenta a retos complejos, como la despatologización de las identidades trans, la necesidad de formación especializada en diversidad sexual y de género, y la incorporación de perspectivas feministas y

decoloniales que cuestionen los modelos normativos y binarios predominantes (Cortadi Boyra, 2024). Asimismo, resulta fundamental promover la participación activa del colectivo en el diseño e implementación de políticas públicas, garantizando que las intervenciones respondan a sus necesidades reales y respeten su autonomía.

En conclusión, aunque se han logrado avances significativos en el reconocimiento legal de los derechos LGTBI, persisten profundas desigualdades y formas de violencia que impiden una igualdad efectiva. Superar esta brecha requiere un compromiso sostenido de las instituciones, la sociedad y los profesionales, con especial protagonismo del Trabajo Social como agente de cambio social. Solo a través de políticas públicas integrales, educación en diversidad, sensibilización social y una práctica profesional crítica y transformadora será posible avanzar hacia una sociedad verdaderamente inclusiva y respetuosa con la diversidad.

Abstract

The evolution of the rights of the LGTBI collective constitutes one of the most significant processes in the recent history of human rights and struggles for equality and social justice. Throughout much of the twentieth century, people with non-normative sexual orientations and gender identities were subject to criminalisation, pathologisation, and social exclusion, legitimised by legal, religious, and scientific frameworks that reinforced heteronormativity and patriarchy (Ballester-Arnal, 2020; Weeks, 2017). This paper analyses the historical trajectory of LGTBI rights from the 1960s to the present, highlighting their close connection with Social Work as a discipline committed to the defence of human rights.

A fundamental turning point in the history of the LGTBI movement was the Stonewall uprising in 1969, which marked the beginning of collective mobilisation on an international scale against police repression and the criminalisation of homosexuality (Carter, 2010). From this moment onwards, LGTBI activism gained visibility and political strength, leading to the creation of

organisations, pride marches, and demands for legal reforms aimed at equality and social recognition. In subsequent decades, particularly during the 1970s and 1980s, the movement expanded globally, although this period was marked by strong stigmatisation, especially during the HIV/AIDS crisis, which reinforced prejudices and discriminatory discourses against the collective (Ballester-Arnal, 2020).

In the Spanish context, the democratic transition marked the beginning of a process of decriminalisation and progressive recognition of LGBTBI rights. The repeal of the Social Danger and Rehabilitation Act in 1979 eliminated the criminalisation of homosexuality, laying the groundwork for subsequent legislative advances (Platero, 2014). Among the most relevant milestones are the approval of Law 13/2005, which recognised the right to marriage between persons of the same sex, and Law 4/2023, aimed at guaranteeing real and effective equality for trans and LGBTBI people by incorporating the principle of gender self-determination and prohibiting conversion therapies (Government of Spain, 2005; Law 4/2023).

However, analysis of the current context shows that legal equality does not automatically translate into real equality. Various reports indicate that hate speech, discrimination, and violence continue to significantly affect the collective, especially trans, young, and intersex people (FELGTBI+, 2024; FRA, 2024). More than 50% of LGBTBI people report having experienced some form of hate incident in the past year, highlighting the persistence of LGBTBIphobia as a structural phenomenon, even in contexts with advanced legal frameworks (FELGTBI+, 2024).

From a Social Work perspective, this reality poses ethical, theoretical, and professional challenges of great relevance. Historically, the profession evolved from assistential approaches and, in some cases, from reproducing pathologising discourses, to a practice increasingly committed to inclusion, diversity, and social justice. Particularly since the HIV/AIDS crisis, Social Work has played a key role in accompaniment, emotional support, and the defence of the dignity of LGBTBI people, consolidating its

commitment to human rights.

In conclusion, although significant progress has been made in the legal recognition of LGTBI rights, profound inequalities and forms of violence persist that hinder effective equality. Overcoming this gap requires sustained commitment from institutions, society, and professionals, with Social Work playing a central role as an agent of social change. Only through comprehensive public policies, diversity education, social awareness, and critical and transformative professional practice will it be possible to advance towards a truly inclusive society that respects diversity.

Referencias bibliográficas

Amnistía Internacional. (s. f.). *Derechos LGBTI*.
<https://www.amnesty.org/es/what-we-do/discrimination/lgbti-rights/>

Ballester-Arnal, R. (2020). Diversidad sexual: la triste historia de una feliz realidad. *Información Psicológica*.
<https://www.informaciopsicologica.info/revista/article/view/1865/1816>

Carter, D. (2010). *Stonewall: The riots that sparked the gay revolution*. *Library Journal*, 129(9), 104.

Cortadi Boyra, M. (2024). Hacia la implementación de la perspectiva de la diversidad sexo-genérica en el ejercicio del Trabajo Social con personas transgénero. *MariCorners. Revista de Estudios Interdisciplinarios LGTBIA+ y Queer*, 1(1), 65-89.
<https://doi.org/10.24197/mcreilq.1.2024.65-89>

Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales, Intersexuales y más (FELGTBI+). (2024). *Estado del odio: Estado LGTBI+ 2024*. https://felgtbi.org/wp-content/uploads/2024/08/Informe-DDOO_24.pdf

FRA (European Union Agency for Fundamental Rights). (2024). *LGBTIQ equality at a crossroads: progress and challenges*. <https://fra.europa.eu/en/publication/2024/lgbtiq-crossroads-progress-and-challenges>

Gobierno de España. (2005). *Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio*. Boletín Oficial del Estado.

ILGA-Europe. (2025). *Annual Review 2025: Human rights situation of LGBTI people in Europe and Central Asia*. <https://www.ilga-europe.org/report/annual-review-2025/>

ILGA World. (2024). *Laws on us: A global overview of legal progress and backtracking*. https://ilga.org/wp-content/uploads/2024/05/Laws_On_Us_2024.pdf

Weeks, J. (2017). *Sexuality*. Routledge.

El feminicidio como violación de los derechos humanos y desafío para el trabajo social en Alemania

Frederike Bernhardt, Eduardo Medina Pintado y Fidan Saiti.

Universidad de Málaga

El feminicidio constituye una de las manifestaciones más extremas de la violencia de género y una grave violación de los derechos humanos de las mujeres. Este fenómeno no puede entenderse como una suma de hechos aislados, sino como la expresión de desigualdades estructurales profundamente arraigadas en sistemas sociales patriarcales que reproducen relaciones de poder, control y dominación sobre las mujeres. El presente trabajo analiza el feminicidio como un desafío central para el Trabajo Social en Alemania, abordando su evolución conceptual, el marco jurídico internacional y nacional, la situación actual reflejada en los datos estadísticos y los retos profesionales que plantea su prevención e intervención.

El análisis histórico del concepto de feminicidio permite comprender su dimensión política y estructural. El término fue introducido en 1976 por Diana E. H. Russell para visibilizar los asesinatos de mujeres por razones de género y denunciar la tolerancia social e institucional hacia estas muertes (Grzyb, 2018). Posteriormente, autoras feministas ampliaron el concepto para subrayar que el feminicidio es el resultado final de un continuum de violencia que incluye agresiones físicas, sexuales y psicológicas sostenidas en el tiempo (World Health Organization [WHO], 2012). Desde esta perspectiva, el feminicidio se entiende como el desenlace extremo de dinámicas de violencia normalizadas y legitimadas socialmente.

En el ámbito internacional, el feminicidio está ampliamente reconocido como una violación de los derechos humanos en instrumentos fundamentales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) y el Convenio de Estambul del Consejo de Europa

(Consejo de Europa, 2011). Este último establece la obligación de los Estados de prevenir la violencia contra las mujeres, proteger a las víctimas, perseguir a los agresores y desarrollar políticas integrales coordinadas. Asimismo, organismos como Naciones Unidas han desarrollado marcos estadísticos para mejorar la medición de las muertes violentas por razones de género, subrayando la relación entre feminicidio y discriminación estructural (UNODC & UN Women, 2022).

En Alemania, aunque el término feminicidio se utiliza ampliamente en el debate académico y social, no cuenta con un reconocimiento jurídico específico. Las muertes de mujeres por razones de género se registran dentro de categorías generales como homicidio o asesinato, lo que dificulta la identificación precisa de patrones feminicidas (Bundeskriminalamt [BKA], 2024). Esta ausencia de una tipificación específica limita el análisis de la violencia de género letal y puede contribuir a la invisibilización del fenómeno. No obstante, el país dispone de un marco jurídico relevante, que incluye la Ley Fundamental alemana, la Ley de Protección contra la Violencia y diversas disposiciones del Código Penal, además de la ratificación del Convenio de Estambul en 2018.

Los datos recientes evidencian la magnitud del problema. Según el Informe Federal sobre delitos motivados por razones de género, en 2023 se registraron en Alemania 938 víctimas femeninas de delitos letales consumados y tentados, de las cuales 360 mujeres y niñas fueron asesinadas (Bundeskriminalamt, 2024). La mayoría de estos crímenes se produjeron en el contexto de relaciones de pareja o familiares, donde las víctimas son mayoritariamente mujeres y los agresores, hombres. Estas cifras confirman que la violencia feminicida no es excepcional, sino un fenómeno recurrente vinculado a relaciones de control y dominación.

El análisis de la implementación del Convenio de Estambul en Alemania, a partir de los informes del grupo de expertos GREVIO, muestra avances relevantes, como la creación de líneas de ayuda nacionales y el fortalecimiento del marco legal frente a la violencia sexual y digital (GREVIO, 2022). Sin embargo, persisten

importantes deficiencias, entre ellas la falta de una estrategia nacional integral, la insuficiencia de plazas en casas de acogida y la desigualdad territorial en el acceso a recursos de protección. Estas carencias afectan especialmente a mujeres en situaciones de mayor vulnerabilidad, como aquellas con discapacidad o con estatus migratorio precario.

Desde la perspectiva del Trabajo Social, el feminicidio plantea retos éticos y profesionales de gran complejidad. La intervención no se limita a la atención a las víctimas directas, sino que incluye la prevención, la detección temprana de situaciones de riesgo, la coordinación interinstitucional y el acompañamiento integral de mujeres y menores expuestos a la violencia. El Trabajo Social asume un papel clave en la sensibilización social, la educación en igualdad y la promoción de enfoques basados en derechos humanos y perspectiva de género (Wahren, 2023).

Asimismo, los y las profesionales se enfrentan a dilemas éticos, una elevada carga emocional y límites estructurales del sistema de protección, lo que requiere apoyo institucional, formación especializada y espacios de supervisión. Reconocer el feminicidio como una violación de derechos humanos otorga al Trabajo Social un mandato claro de acción transformadora, orientada no solo a la intervención individual, sino también al cuestionamiento de las estructuras sociales que perpetúan la violencia de género.

En conclusión, el feminicidio en Alemania representa un problema estructural que exige respuestas coordinadas y sostenidas desde el ámbito jurídico, político y social. Más allá del reconocimiento legal, es imprescindible fortalecer la prevención, mejorar la protección institucional y consolidar el papel del Trabajo Social como agente clave en la lucha contra la violencia de género y en la defensa de los derechos humanos de las mujeres.

Abstract

Femicide constitutes one of the most extreme manifestations of gender-based violence and a serious violation of women's human

rights. This phenomenon cannot be understood as a series of isolated events, but rather as the expression of deeply rooted structural inequalities within patriarchal social systems that reproduce relations of power, control, and domination over women. This paper analyses femicide as a central challenge for Social Work in Germany, addressing its conceptual evolution, the international and national legal framework, the current situation reflected in statistical data, and the professional challenges involved in prevention and intervention.

The historical analysis of the concept of femicide allows for an understanding of its political and structural dimension. The term was introduced in 1976 by Diana E. H. Russell to make visible the killing of women for gender-related reasons and to denounce the social and institutional tolerance surrounding these deaths (Grzyb, 2018). Subsequently, feminist scholars expanded the concept to emphasise that femicide represents the final stage of a continuum of violence that includes sustained physical, sexual, and psychological abuse over time (World Health Organization [WHO], 2012). From this perspective, femicide is understood as the extreme outcome of dynamics of violence that are socially normalised and legitimised.

At the international level, femicide is widely recognised as a violation of human rights in fundamental instruments such as the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women (CEDAW, 1979) and the Istanbul Convention of the Council of Europe (Council of Europe, 2011). The latter establishes States' obligations to prevent violence against women, protect victims, prosecute perpetrators, and develop comprehensive and coordinated policies. Likewise, United Nations bodies have developed statistical frameworks to improve the measurement of gender-related killings of women, highlighting the link between femicide and structural discrimination (UNODC & UN Women, 2022).

In Germany, although the term femicide is widely used in academic and social debate, it does not have specific legal recognition. Gender-related killings of women are recorded within

general categories such as homicide or murder, which makes the precise identification of femicidal patterns difficult (Bundeskriminalamt [BKA], 2024). This lack of specific classification limits the analysis of lethal gender-based violence and may contribute to the invisibilisation of the phenomenon. Nevertheless, Germany has a relevant legal framework, including the Basic Law, the Act on Protection against Violence, and various provisions of the Criminal Code, as well as the ratification of the Istanbul Convention in 2018.

Recent data highlight the magnitude of the problem. According to the Federal Situation Report on gender-based crimes, in 2023 a total of 938 female victims of completed and attempted lethal offences were recorded in Germany, of whom 360 women and girls were killed (Bundeskriminalamt, 2024). Most of these crimes occurred in the context of intimate partner or family relationships, in which victims are predominantly women and perpetrators are predominantly men. These figures confirm that femicidal violence is not exceptional, but rather a recurrent phenomenon linked to relationships of control and domination.

The analysis of the implementation of the Istanbul Convention in Germany, based on reports from the expert group GREVIO, shows relevant progress, such as the creation of national helplines and the strengthening of the legal framework addressing sexual and digital violence (GREVIO, 2022). However, significant shortcomings remain, including the lack of a comprehensive national strategy, insufficient places in women's shelters, and territorial inequalities in access to protection resources. These deficiencies particularly affect women in situations of increased vulnerability, such as women with disabilities or those with precarious migration status.

From a Social Work perspective, femicide poses ethical and professional challenges of great complexity. Intervention is not limited to assisting direct victims, but also includes prevention, early detection of risk situations, interinstitutional coordination, and comprehensive support for women and children exposed to violence. Social Work plays a key role in social awareness-raising, equality education, and the promotion of human rights- and

gender-based approaches to intervention (Wahren, 2023).

Furthermore, professionals face ethical dilemmas, a high emotional burden, and structural limitations within the protection system, which require institutional support, specialised training, and spaces for supervision. Recognising femicide as a human rights violation provides Social Work with a clear mandate for transformative action, oriented not only towards individual intervention, but also towards questioning the social structures that perpetuate gender-based violence.

In conclusion, femicide in Germany represents a structural problem that demands coordinated and sustained responses from the legal, political, and social spheres. Beyond legal recognition, it is essential to strengthen prevention, improve institutional protection, and consolidate the role of Social Work as a key agent in the fight against gender-based violence and in the defence of women's human rights.

Referencias bibliográficas

Bundeskriminalamt. (2024). *Bundeslagebild geschlechtsspezifisch gegen Frauen gerichtete Straftaten 2023*. BKA.

CEDAW. (1979). *Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women*. United Nations.

Consejo de Europa. (2011). *Convenio de Estambul: Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica*.

GREVIO. (2022). *Evaluation report on Germany*. Group of Experts on Action against Violence against Women and Domestic Violence.

Grzyb, M. (2018). *Femicide: A global issue that demands action*. Routledge.

UNODC, & UN Women. (2022). *Statistical framework for measuring*

gender-related killings of women and girls. United Nations.

World Health Organization. (2012). *Understanding and addressing violence against women: Femicide*. WHO.

Wahren, S. (2023). *Soziale Arbeit und Gewalt gegen Frauen: Menschenrechte und Praxis*. Beltz Juventa.

Matrimonio y Familia: El matrimonio igualitario

María Astorga Lara, Laura Martín Vega Y María García Fernández
Universidad de Málaga

El matrimonio igualitario representa uno de los avances más significativos en la historia reciente de los derechos humanos y en la lucha del colectivo LGTBIQ+ por la igualdad y la no discriminación. Su reconocimiento legal es el resultado de un largo proceso de transformaciones sociales, jurídicas y culturales que cuestionaron los modelos tradicionales de familia y ciudadanía. Este trabajo analiza el matrimonio igualitario desde una perspectiva histórica, normativa y social, poniendo el foco en el caso español y en las repercusiones que este avance tiene para el Trabajo Social como disciplina comprometida con la justicia social y la defensa de los derechos humanos.

Los antecedentes del matrimonio igualitario se inscriben en el desarrollo del sistema internacional de derechos humanos tras la Segunda Guerra Mundial. La Declaración Universal de Derechos Humanos estableció el principio de igualdad ante la ley y el derecho a contraer matrimonio y fundar una familia, aunque sin referencia explícita a la orientación sexual (Naciones Unidas, 1948). Posteriormente, instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reforzaron la prohibición de la discriminación y la igualdad jurídica, sentando las bases para interpretaciones más inclusivas (Naciones Unidas, 1966). En el ámbito interamericano, la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos supuso un hito al afirmar que los Estados tienen la obligación de reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo y garantizar los derechos derivados de dicha unión (Corte IDH, 2017).

En Europa, el Convenio Europeo de Derechos Humanos y su interpretación progresiva por los tribunales contribuyeron a una comprensión más amplia del derecho al matrimonio y de la prohibición de discriminación. El punto de inflexión global se produjo en 2001, cuando los Países Bajos se convirtieron en el

primer país del mundo en legalizar el matrimonio igualitario, iniciando una expansión progresiva de este derecho en otros Estados. Bélgica, Canadá, Sudáfrica y España se sumaron posteriormente, consolidando el matrimonio igualitario como un referente de igualdad civil.

En el caso español, la aprobación de la Ley 13/2005 modificó el artículo 44 del Código Civil, reconociendo plenamente el matrimonio entre personas del mismo sexo y otorgando igualdad jurídica a las parejas independientemente de su orientación sexual (BOE, 2005). Esta reforma situó a España entre los países más avanzados en el reconocimiento de la diversidad familiar. La constitucionalidad de la ley fue reafirmada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 198/2012, que estableció que la Constitución no impone un modelo cerrado de matrimonio y que el principio de igualdad justifica la ampliación de este derecho (Tribunal Constitucional, 2012).

A pesar de estos avances, el análisis del contexto actual revela importantes desigualdades a nivel global. De los aproximadamente 195 Estados reconocidos por las Naciones Unidas, solo 38 han legalizado el matrimonio igualitario, lo que evidencia una profunda brecha internacional en el reconocimiento de este derecho (ILGA World, 2024). Aunque la tendencia general es de expansión —con países como Tailandia incorporándose recientemente—, en numerosos contextos las relaciones entre personas del mismo sexo continúan siendo criminalizadas o socialmente rechazadas.

En España, los datos del Instituto Nacional de Estadística muestran un crecimiento sostenido de los matrimonios entre personas del mismo sexo desde 2010, con un descenso puntual durante el periodo de la pandemia de COVID-19 (INE, s. f.). Sin embargo, la existencia de casos recientes de discriminación en ámbitos como el Registro Civil, la adopción o el acceso a determinados derechos demuestra que la igualdad legal no siempre se traduce en igualdad real. Las intervenciones del Defensor del Pueblo ponen de manifiesto la persistencia de prácticas administrativas y sociales que vulneran los derechos de las parejas del mismo sexo y de las familias diversas (Defensor del Pueblo,

2024; 2025).

Desde la perspectiva del Trabajo Social, la legalización del matrimonio igualitario supone una transformación profunda de los modelos familiares y plantea la necesidad de revisar las prácticas profesionales desde un enfoque inclusivo y basado en derechos humanos. El Trabajo Social debe adaptarse a la diversidad estructural de las familias, evitando sesgos heteronormativos y garantizando una atención adecuada a las necesidades específicas de las parejas y familias LGTBIQ+ (Santolaya & Caparrós, 2018). Asimismo, la profesión desempeña un papel clave en la sensibilización social, la educación en diversidad y la promoción de políticas públicas inclusivas.

En conclusión, el matrimonio igualitario constituye un avance fundamental, pero no puede entenderse como un punto final. Alcanzar una igualdad real requiere fortalecer los marcos jurídicos internacionales, garantizar la aplicación efectiva de las leyes existentes y combatir las formas persistentes de discriminación social e institucional. El Trabajo Social, desde su compromiso con la justicia social y los derechos humanos, se configura como un agente esencial para acompañar estos procesos y contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa, diversa y respetuosa con todas las formas de familia.

Abstract

Same-sex marriage represents one of the most significant advances in the recent history of human rights and in the struggle of the LGTBIQ+ community for equality and non-discrimination. Its legal recognition is the result of a long process of social, legal, and cultural transformations that challenged traditional models of family and citizenship. This paper analyses same-sex marriage from a historical, normative, and social perspective, focusing on the Spanish case and on the implications of this advance for Social Work as a discipline committed to social justice and the defence of human rights.

The origins of same-sex marriage are rooted in the

development of the international human rights system after the Second World War. The Universal Declaration of Human Rights established the principle of equality before the law and the right to marry and found a family, although it did not explicitly refer to sexual orientation (United Nations, 1948). Subsequently, instruments such as the International Covenant on Civil and Political Rights reinforced the prohibition of discrimination and legal equality, laying the foundations for more inclusive interpretations (United Nations, 1966). In the inter-American context, Advisory Opinion OC-24/17 of the Inter-American Court of Human Rights represented a milestone by affirming that States are obliged to recognise marriage between same-sex couples and guarantee the rights arising from such unions (IACtHR, 2017).

In Europe, the European Convention on Human Rights and its progressive interpretation by the courts contributed to a broader understanding of the right to marry and the prohibition of discrimination. The global turning point occurred in 2001, when the Netherlands became the first country in the world to legalise same-sex marriage, initiating a gradual expansion of this right in other States. Belgium, Canada, South Africa, and Spain subsequently followed, consolidating same-sex marriage as a benchmark of civil equality.

In Spain, the adoption of Law 13/2005 amended Article 44 of the Civil Code, fully recognising marriage between persons of the same sex and granting legal equality to couples regardless of their sexual orientation (BOE, 2005). This reform positioned Spain among the most advanced countries in recognising family diversity. The constitutionality of the law was reaffirmed by Constitutional Court Judgment 198/2012, which established that the Constitution does not impose a closed model of marriage and that the principle of equality justifies the extension of this right (Constitutional Court, 2012).

Despite these advances, analysis of the current context reveals significant global inequalities. Of the approximately 195 States recognised by the United Nations, only 38 have legalised same-sex marriage, highlighting a profound international gap in

the recognition of this right (ILGA World, 2024). Although the general trend is towards expansion—with countries such as Thailand joining recently—in many contexts same-sex relationships remain criminalised or socially rejected.

In Spain, data from the National Institute of Statistics show a sustained increase in marriages between same-sex couples since 2010, with a temporary decline during the COVID-19 pandemic period (INE, n.d.). However, the existence of recent cases of discrimination in areas such as the Civil Registry, adoption, or access to certain rights demonstrates that legal equality does not always translate into real equality. Interventions by the Ombudsman reveal the persistence of administrative and social practices that violate the rights of same-sex couples and diverse families (Ombudsman, 2024; 2025).

From a Social Work perspective, the legalisation of same-sex marriage entails a profound transformation of family models and requires a review of professional practices from an inclusive, human rights-based approach. Social Work must adapt to the structural diversity of families, avoiding heteronormative biases and ensuring adequate attention to the specific needs of LGBTIQ+ couples and families (Santolaya & Caparrós, 2018). Moreover, the profession plays a key role in social awareness-raising, diversity education, and the promotion of inclusive public policies.

In conclusion, same-sex marriage constitutes a fundamental advance, but it cannot be understood as an endpoint. Achieving real equality requires strengthening international legal frameworks, ensuring the effective implementation of existing laws, and combating persistent forms of social and institutional discrimination. Social Work, through its commitment to social justice and human rights, is positioned as an essential agent in accompanying these processes and contributing to the construction of a more equitable, diverse, and respectful society for all forms of family.

Referencias bibliográficas

Boletín Oficial del Estado. (2005). Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio. *BOE-A-2005-11364*.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Opinión Consultiva OC-24/17: Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. *Corte IDH*.

Defensor del Pueblo. (2024). Garantía de derechos de igualdad de las personas trans y LGTBI para la ciudadanía española residente en el exterior.

Defensor del Pueblo. (2025). Resolución sobre protección internacional y orientación sexual.

ILGA World. (2024). Laws on us: A global overview of legal progress and backtracking.

Instituto Nacional de Estadística. (s. f.). Estadística de matrimonios. *INE*.

Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos.

Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Santolaya, P., & Caparrós, N. (2018). *La diversidad cultural del derecho universal a contraer matrimonio y formar una familia: Elementos a tener en cuenta desde el Trabajo Social.* Trabajo Social Global, 8, 1-24.

Tribunal Constitucional. (2012). Sentencia 198/2012, de 6 de noviembre. *BOE n.º 286*.

Matrimonios forzados

Khadija Maga Yusif, Aroa Pacheco Medina y Clara Lozano Márquez

Universidad de Málaga

Los matrimonios forzados constituyen un fenómeno global que representa una grave vulneración de los derechos humanos, afectando de manera desproporcionada a mujeres, niñas y adolescentes, aunque también se registran casos en hombres y niños. Se definen como aquellas uniones matrimoniales en las que una o ambas partes no prestan un consentimiento libre y pleno, o en las que dicho consentimiento es obtenido mediante coacción, violencia, presión familiar, abuso de poder o manipulación emocional. Aunque esta práctica se asocia con mayor frecuencia a determinadas regiones de África, Asia Meridional, Oriente Medio y a comunidades migrantes en Europa, los matrimonios forzados se producen en una amplia diversidad de contextos socioculturales, incluidos países con marcos normativos avanzados (Beltrán Granell, 2016; Gracia Ibáñez, 2016).

Desde una perspectiva de derechos humanos, los matrimonios forzados vulneran derechos fundamentales como la libertad personal, la igualdad ante la ley, la integridad física y psicológica, el derecho a la educación, la salud y el libre desarrollo de la personalidad. En el caso de menores de edad, estas vulneraciones se intensifican, ya que comprometen gravemente su desarrollo integral y perpetúan ciclos de desigualdad y exclusión social (UNICEF, 2023). Las principales causas socioculturales identificadas incluyen el control familiar, las tradiciones patriarcales, las normas vinculadas al honor y la virginidad, la pobreza estructural, los conflictos armados, los desplazamientos forzados y los intercambios económicos asociados al matrimonio, como las dotes o acuerdos entre familias (Zuckerfeld, 2016).

Las consecuencias para las víctimas son profundas y multidimensionales. Entre los impactos más relevantes se encuentran el abandono educativo temprano, la limitación de oportunidades laborales, la dependencia económica y los embarazos precoces, que conllevan elevados riesgos para la salud

física y mental. Asimismo, numerosos estudios documentan altos niveles de violencia física, sexual y psicológica, ruptura de redes sociales, aislamiento y graves afectaciones a la salud mental, como ansiedad, depresión y trastorno de estrés postraumático (ONU Mujeres, 2022). Aunque la mayoría de las víctimas son niñas y mujeres jóvenes, se estima que alrededor del 25 % de los matrimonios forzosos afectan a varones, un fenómeno menos visibilizado y escasamente abordado desde las políticas públicas y los sistemas de protección (Beltrán Granell, 2016).

Pese a su gravedad, en muchos contextos los matrimonios forzosos continúan siendo normalizados como una “costumbre” o una práctica cultural, lo que dificulta su detección, denuncia e intervención institucional. Esta normalización se ve reforzada por la celebración de uniones informales, religiosas o no registradas legalmente, lo que contribuye a un importante subregistro de casos y a la invisibilización de las víctimas (Girls Not Brides, 2024). En contextos de conflicto armado, como Afganistán, Sudán del Sur o Yemen, la práctica se intensifica debido al colapso institucional, la inseguridad y el uso del matrimonio como estrategia de supervivencia o protección percibida (Zukerfeld, 2016).

A nivel normativo, los matrimonios forzosos están reconocidos de forma explícita como una violación de derechos humanos en numerosos instrumentos internacionales. La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que el matrimonio solo puede celebrarse mediante el consentimiento libre y pleno de los contrayentes (Naciones Unidas, 1948). La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) obliga a los Estados a eliminar prácticas discriminatorias y a garantizar el consentimiento libre en el matrimonio (Naciones Unidas, 1979), mientras que la Convención sobre los Derechos del Niño ha sido interpretada por su Comité como un marco que exige la erradicación del matrimonio infantil y forzado (Naciones Unidas, 1989). Asimismo, la Convención de Estambul tipifica el matrimonio forzado como una forma de violencia contra la mujer y obliga a los Estados a su criminalización, prevención y a la protección integral de las víctimas (Consejo de Europa, 2011).

En el contexto español, aunque el marco jurídico es sólido, las investigaciones empíricas evidencian que los matrimonios forzados no han sido erradicados. Estudios como el de Villacampa Estiarte y Torres Rosell (2019) documentan casos identificados dentro del territorio español, especialmente en entornos de vulnerabilidad social y comunidades con fuertes dinámicas de control familiar. La dificultad de detección, la falta de datos estandarizados y la desigual implementación de protocolos entre comunidades autónomas constituyen retos relevantes para una respuesta eficaz (Abad Arenas, 2019).

Desde la perspectiva del Trabajo Social, los matrimonios forzados representan un desafío ético y profesional de gran complejidad. La intervención requiere un enfoque multidimensional basado en derechos humanos, que combine la protección inmediata de las víctimas, la prevención, la sensibilización comunitaria y la coordinación interinstitucional. El Trabajo Social debe equilibrar el respeto a la diversidad cultural con una defensa firme de los derechos fundamentales, evitando cualquier forma de relativismo cultural que legitime prácticas nocivas. La formación especializada, la existencia de protocolos claros y la disponibilidad de recursos adecuados resultan esenciales para garantizar una intervención eficaz y segura.

En conclusión, los matrimonios forzados constituyen una problemática global, estructural y persistente que no puede abordarse únicamente desde el ámbito jurídico. Su erradicación exige políticas públicas integrales, educación en derechos humanos, recursos de protección suficientes y un compromiso sostenido de los Estados, las instituciones y la sociedad. El Trabajo Social se configura como un actor clave en la detección, prevención y acompañamiento de las víctimas, contribuyendo de manera decisiva a la defensa de la dignidad y la libertad de las personas afectadas.

Abstract

Forced marriages constitute a global phenomenon that represents a serious violation of human rights, disproportionately

affecting women, girls, and adolescents, although cases involving men and boys are also documented. They are defined as marital unions in which one or both parties do not give free and full consent, or in which such consent is obtained through coercion, violence, family pressure, abuse of power, or emotional manipulation. Although this practice is more frequently associated with certain regions of Africa, South Asia, the Middle East, and migrant communities in Europe, forced marriages occur in a wide variety of sociocultural contexts, including countries with advanced legal frameworks (Beltrán Granell, 2016; Gracia Ibáñez, 2016).

From a human rights perspective, forced marriages violate fundamental rights such as personal freedom, equality before the law, physical and psychological integrity, the right to education, health, and the free development of personality. In the case of minors, these violations are intensified, as they seriously compromise their overall development and perpetuate cycles of inequality and social exclusion (UNICEF, 2023). The main sociocultural causes identified include family control, patriarchal traditions, norms linked to honour and virginity, structural poverty, armed conflicts, forced displacement, and economic exchanges associated with marriage, such as dowries or agreements between families (Zukerfeld, 2016).

The consequences for victims are profound and multidimensional. The most significant impacts include early school dropout, limited employment opportunities, economic dependency, and early pregnancies, which entail high risks for physical and mental health. Numerous studies also document high levels of physical, sexual, and psychological violence, the breakdown of social networks, isolation, and severe mental health effects such as anxiety, depression, and post-traumatic stress disorder (UN Women, 2022). Although most victims are girls and young women, it is estimated that around 25% of forced marriages involve boys, a phenomenon that is less visible and rarely addressed by public policies and protection systems (Beltrán Granell, 2016).

Despite their severity, in many contexts forced marriages continue to be normalised as a “custom” or cultural practice, which hinders reporting, detection, and institutional intervention. This normalisation is reinforced by the celebration of informal, religious, or unregistered unions, contributing to significant underreporting and the invisibility of victims (Girls Not Brides, 2024). In contexts of armed conflict, such as Afghanistan, South Sudan, or Yemen, the practice intensifies due to institutional collapse, insecurity, and the use of marriage as a perceived survival or protection strategy (Zuckerfeld, 2016).

At the normative level, forced marriages are explicitly recognised as a violation of human rights in numerous international instruments. The Universal Declaration of Human Rights establishes that marriage may only be entered into with the free and full consent of the intending spouses (United Nations, 1948). The Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women obliges States to eliminate discriminatory practices and ensure free consent in marriage (United Nations, 1979), while the Convention on the Rights of the Child has been interpreted by its Committee as requiring the eradication of child and forced marriage (United Nations, 1989). Likewise, the Istanbul Convention classifies forced marriage as a form of violence against women and obliges States to criminalise it, prevent it, and provide comprehensive protection to victims (Council of Europe, 2011).

In the Spanish context, although the legal framework is robust, empirical research shows that forced marriages have not been eradicated. Studies such as that by Villacampa Estiarte and Torres Rosell (2019) document identified cases within Spanish territory, particularly in contexts of social vulnerability and communities with strong family control dynamics. Detection difficulties, the lack of standardised data, and uneven implementation of protocols among autonomous communities represent significant challenges to an effective response (Abad Arenas, 2019).

From a Social Work perspective, forced marriages represent an ethical and professional challenge of great complexity. Intervention requires a multidimensional, human rights-based

approach that combines immediate protection of victims, prevention, community awareness, and interinstitutional coordination. Social Work must balance respect for cultural diversity with a firm defence of fundamental rights, avoiding any form of cultural relativism that legitimises harmful practices. Specialised training, clear protocols, and adequate resources are essential to ensure effective and safe intervention.

In conclusion, forced marriages constitute a global, structural, and persistent problem that cannot be addressed solely through legal measures. Their eradication requires comprehensive public policies, human rights education, sufficient protection resources, and sustained commitment from States, institutions, and society. Social Work is positioned as a key actor in the detection, prevention, and support of victims, making a decisive contribution to the defence of the dignity and freedom of those affected.

Referencias bibliográficas

Abad Arenas, E. (2019). Enforced marriages in Spain: Brief reference to regional regulations and action protocols adopted in the community of Catalonia. *International Journal of Law and Society*, 2(3), 47-55.
<https://doi.org/10.11648/j.ijls.20190203.14>

Beltrán Granell, S. (2016). *Los matrimonios forzosos desde una perspectiva de género, derechos humanos y multiculturalismo. En Investigación joven con perspectiva de género (pp. 47-63). Universidad Carlos III de Madrid.*

Consejo de Europa. (2011). Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul).

Girls Not Brides. (2024). Child marriage: Country profiles.
<https://www.girlsnotbrides.org>

Gracia Ibáñez, J. (2016). Los matrimonios forzados como una manifestación de violencia de género: Extranjería, cultura, religión y derechos humanos.

Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos.

Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño.

ONU Mujeres. (2022). El matrimonio infantil en el mundo: Análisis regional.

UNICEF. (2023). Child marriage: Global report and statistics.

Villacampa Estiarte, C., & Torres Rosell, N. (2019). El matrimonio forzado en España: Una aproximación empírica. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 17.

Zukerfeld, M. (2016). Jóvenes, violencia estructural y vulneración de derechos. Universidad Nacional de La Plata.

“Trans-formar el Trabajo”

María José Lucena Calvillo, Beatriz Moreno Perales y África Cano

Baena

Universidad de Málaga

El presente trabajo analiza la exclusión y discriminación laboral que enfrentan las personas trans y no binarias, una problemática estructural que persiste a pesar de los avances legislativos y del aumento de la visibilidad social de la diversidad de género. El empleo no se concibe únicamente como una fuente de ingresos, sino como un espacio clave para el reconocimiento de la identidad, la dignidad y la participación social. Desde esta perspectiva, la exclusión laboral constituye una vulneración directa de derechos humanos fundamentales, entre ellos el derecho a la igualdad, a la no discriminación y al trabajo digno (Naciones Unidas, 1948).

El estudio parte de un marco teórico que define conceptos clave como sexo, género, identidad de género, expresión de género y orientación sexual, subrayando la independencia entre estos elementos y desmontando confusiones frecuentes que alimentan estereotipos y prejuicios (Petronela Ciubuca, 2022; Naciones Unidas Libres e Iguales, s. f.). Asimismo, se diferencian los conceptos de transexualidad y transgénero, destacando la diversidad interna del colectivo trans y no binario y la necesidad de emplear el término “trans” como categoría inclusiva. La discriminación laboral se aborda tanto en su forma directa – rechazo en procesos de selección, despidos o trato desigual – como indirecta, a través de la invisibilización, la ausencia de ascensos o la reproducción de entornos laborales hostiles (Fernández, 2017).

Desde una perspectiva histórica, el trabajo contextualiza esta exclusión en procesos prolongados de patologización, criminalización e invisibilización de las identidades trans. En el caso español, se analizan hitos como la Ley de Vagos y Maleantes (1954) y la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social (1970), que consolidaron la persecución institucional de las personas cuya

identidad de género no se ajustaba a la norma binaria (BOE, 1954; BOE, 1970). Aunque estas normas fueron derogadas, sus efectos simbólicos y estructurales continúan influyendo en las trayectorias educativas y laborales de este colectivo (Platero, 2014; Stryker, 2008).

El análisis empírico se apoya en datos recientes que evidencian una situación de clara desventaja en el mercado laboral. Según el Proyecto Transparentes, la tasa de desempleo de las personas trans en España alcanza el 80 %, una de las más elevadas dentro del colectivo LGTBI+ (Fundación LLYC & REDI, 2022). Asimismo, la Encuesta EU-LGBTIQ III de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea muestra que las mujeres trans y las personas no binarias presentan los niveles más altos de discriminación laboral, tanto en el acceso al empleo como en la permanencia y promoción profesional (FRA, 2024). Estos datos confirman que la identidad de género es una variable determinante en la exclusión laboral.

El trabajo incorpora un análisis cualitativo a través de historias de vida que ilustran cómo la discriminación se manifiesta en experiencias concretas marcadas por el abandono escolar, el rechazo familiar, la precariedad económica y la violencia simbólica. Estas narrativas evidencian la brecha existente entre la igualdad formal reconocida por la ley y la igualdad real experimentada en la vida cotidiana, especialmente en el caso de personas trans visibles, migrantes o en situación de pobreza (FELGTBI+, 2022).

En el ámbito normativo, se examina el marco legislativo español y su evolución, destacando avances como la Ley 3/2007 y, especialmente, la Ley 4/2023 para la igualdad real y efectiva de las personas trans y LGTBI, que introduce el principio de autodeterminación de género y elimina requisitos médicos o psicológicos para el cambio registral (RTVE, 2023). A nivel internacional, el trabajo se apoya en instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de la ONU, los Principios de Yogyakarta y el Convenio 111 de la OIT, que obligan a los Estados a prevenir la

discriminación laboral por identidad de género (OIT, 1958; International Commission of Jurists, 2007).

Desde la perspectiva del Trabajo Social, la exclusión laboral de las personas trans y no binarias representa un desafío ético y profesional central. El Trabajo Social se configura como agente clave en la intervención psicosocial, el acompañamiento sociolaboral, la sensibilización institucional y la incidencia política. Se subraya la necesidad de promover entornos laborales seguros, políticas públicas inclusivas, formación obligatoria en diversidad de género y mecanismos efectivos de protección frente a la transfobia. En conclusión, el trabajo defiende que la inclusión laboral de las personas trans y no binarias no es únicamente una cuestión de empleo, sino un pilar esencial de la justicia social, los derechos humanos y la democracia.

Abstract

The present study analyses the labour exclusion and discrimination faced by trans and non-binary people, a structural problem that persists despite legislative advances and increased social visibility of gender diversity. Employment is not conceived solely as a source of income, but as a key space for the recognition of identity, dignity, and social participation. From this perspective, labour exclusion constitutes a direct violation of fundamental human rights, including the right to equality, non-discrimination, and decent work (United Nations, 1948).

The study is based on a theoretical framework that defines key concepts such as sex, gender, gender identity, gender expression, and sexual orientation, highlighting the independence between these elements and dismantling common confusions that fuel stereotypes and prejudices (Petronela Ciubuca, 2022; United Nations Free & Equal, n.d.). Likewise, the concepts of transsexuality and transgender are differentiated, emphasising the internal diversity of the trans and non-binary community and the need to use the term “trans” as an inclusive category. Labour discrimination is addressed both in its direct form—rejection in recruitment processes, dismissals, or unequal treatment—and

indirectly, through invisibilisation, lack of promotion, or the reproduction of hostile work environments (Fernández, 2017).

From a historical perspective, the study contextualises this exclusion within prolonged processes of pathologisation, criminalisation, and invisibilisation of trans identities. In the Spanish case, milestones such as the Law on Vagrants and Criminals (1954) and the Law on Social Danger and Rehabilitation (1970) are analysed, which consolidated the institutional persecution of people whose gender identity did not conform to the binary norm (BOE, 1954; BOE, 1970). Although these regulations were repealed, their symbolic and structural effects continue to influence the educational and labour trajectories of this group (Platero, 2014; Stryker, 2008).

The empirical analysis is supported by recent data that reveal a clear disadvantage in the labour market. According to the Transparent Project, the unemployment rate among trans people in Spain reaches 80%, one of the highest within the LGBTI+ community (Fundación LLYC & REDI, 2022). Likewise, the EU-LGBTIQ III Survey by the European Union Agency for Fundamental Rights shows that trans women and non-binary people experience the highest levels of labour discrimination, both in access to employment and in job retention and promotion (FRA, 2024). These data confirm that gender identity is a determining variable in labour exclusion.

The study incorporates a qualitative analysis through life stories that illustrate how discrimination manifests in concrete experiences marked by school dropout, family rejection, economic precarity, and symbolic violence. These narratives highlight the gap between the formal equality recognised by law and the real equality experienced in everyday life, especially for visible trans people, migrants, or those living in poverty (FELGTBI+, 2022).

In the normative field, the Spanish legislative framework and its evolution are examined, highlighting advances such as Law 3/2007 and, in particular, Law 4/2023 for the real and effective equality of trans and LGBTI people, which introduces the principle

of gender self-determination and removes medical or psychological requirements for legal gender recognition (RTVE, 2023). At the international level, the study draws on instruments such as the Universal Declaration of Human Rights, the UN International Covenants, the Yogyakarta Principles, and ILO Convention No. 111, which oblige States to prevent labour discrimination based on gender identity (ILO, 1958; International Commission of Jurists, 2007).

From a Social Work perspective, the labour exclusion of trans and non-binary people represents a central ethical and professional challenge. Social Work is positioned as a key agent in psychosocial intervention, labour integration support, institutional awareness-raising, and political advocacy. The need to promote safe work environments, inclusive public policies, mandatory training in gender diversity, and effective protection mechanisms against transphobia is emphasised. In conclusion, the study argues that the labour inclusion of trans and non-binary people is not merely an employment issue, but a fundamental pillar of social justice, human rights, and democracy.

Referencias bibliográficas

Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. (2024). *Encuesta sobre la población LGBTIQ en la UE III*. FRA. <https://fra.europa.eu/en/publicaciones-y-recursos/datos-y-mapas/2024/eu-lgbtqi-survey-iii>

Boletín Oficial del Estado. (1954). *Ley de Vagos y Maleantes, texto reformado por la Ley de 15 de julio de 1954*. BOE.

Boletín Oficial del Estado. (1970). *Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre peligrosidad y rehabilitación social*. BOE.

Fernández, E. L. (2017). *Discriminación social del colectivo LGTBI y sus efectos en el entorno laboral*. <https://ddd.uab.cat/registro/178147>

Fundación LLYC & REDl. (2022). *Proyecto Transparentes: Dossier de prensa*.
https://drive.google.com/file/d/1hZ5Ti1d55_VssuEToHTrpghs810RKZBp/view

International Commission of Jurists. (2007). *The Yogyakarta Principles*.
<https://yogyakartaprinciples.org/>

International Labour Organization. (1958). *Convention No. 111: Discrimination (Employment and Occupation)*.
<https://www.ilo.org>

Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Naciones Unidas Libres e Iguales. (s. f.). *Conozca los hechos: Definiciones*.
<https://www.unfe.org/k-los-hechos/definiciones>

Petronela Ciubuca, P. (2022). *La desigualdad por identidad de género en las empresas españolas* [Trabajo Fin de Grado, Universidad de Zaragoza].
<https://zagan.unizar.es>

Platero, L. (2014). *Trans. Diversidad de identidades y expresión de género*. Bellaterra.

RTVE. (2023). *Claves de la Ley Trans y LGTBI*. Radiotelevisión Española.

Stryker, S. (2008). *Transgender History*. Seal Press.

**EJE III
DERECHOS
HUMANOS,
CIUDADANÍA Y
COLECTIVOS EN
SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD**

¿Dónde habita la dignidad? El derecho a la vivienda como garantía social

María Zea Porras y Carmen Tejada Merino

Universidad de Málaga

El derecho a una vivienda digna constituye uno de los pilares fundamentales para el bienestar humano, la integración social y el ejercicio efectivo de otros derechos fundamentales. Más allá de su dimensión material, la vivienda representa un espacio de seguridad, identidad, intimidad y estabilidad vital. No obstante, en España —y de manera especialmente acusada en Andalucía— este derecho continúa siendo una promesa incumplida, lo que evidencia profundas desigualdades estructurales y un modelo de desarrollo que ha priorizado el valor mercantil de la vivienda frente a su función social (Naciones Unidas, 1948; Harvey, 2014).

Este trabajo aborda el derecho a la vivienda como una garantía social esencial y una condición básica para la dignidad humana, con especial atención al contexto andaluz y a la situación de la población inmigrante, uno de los colectivos que enfrenta mayores dificultades de acceso a una vivienda adecuada. Para ello, se ha llevado a cabo una revisión de normativa internacional, europea, estatal y autonómica, así como de informes de organismos públicos y entidades sociales que analizan el alcance real de este derecho y sus principales vulneraciones.

Desde una perspectiva histórica, la vivienda ha evolucionado paralelamente al desarrollo social, económico y cultural de las sociedades. Aunque inicialmente cumplía una función básica de refugio, con el paso del tiempo se convirtió en un elemento central de organización social y jerarquización económica. No fue hasta el siglo XX, tras las guerras mundiales y el auge del Estado del Bienestar, cuando la comunidad internacional reconoció explícitamente el derecho a una vivienda adecuada como parte integrante de los derechos humanos (Naciones Unidas, 1948; Naciones Unidas, 1966). En España, este reconocimiento se incorporó a la Constitución de 1978, que establece en su artículo 47 el derecho de toda la ciudadanía a disfrutar de una vivienda

digna y adecuada, así como la obligación de los poderes públicos de impedir la especulación (BOE, 1978).

En Andalucía, el análisis histórico revela un déficit estructural de vivienda que se arrastra desde mediados del siglo XX, marcado por la precariedad habitacional, la infravivienda y las desigualdades territoriales. Estudios históricos y económicos muestran que amplios sectores de la población carecían de condiciones mínimas de habitabilidad incluso en etapas recientes, lo que evidencia la persistencia de un problema de larga duración (Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, s. f.; Universidad de Jaén, s. f.). Este legado histórico ayuda a explicar la vulnerabilidad residencial actual, especialmente en zonas rurales y agrícolas.

El marco normativo vigente reconoce de manera amplia el derecho a la vivienda. A nivel internacional, destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que obligan a los Estados a garantizar un nivel de vida adecuado, incluida una vivienda digna (Naciones Unidas, 1948; BOE, 1977). En el ámbito europeo, la Carta Social Europea revisada y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea refuerzan este compromiso, estableciendo medidas para prevenir la exclusión residencial y garantizar el acceso a viviendas asequibles (BOE, 2021; Unión Europea, 2010). En el plano estatal, la Ley 12/2023 por el Derecho a la Vivienda constituye el primer intento de regulación integral de este derecho en España, reconociendo la función social de la vivienda y estableciendo mecanismos para limitar la especulación y proteger a los colectivos vulnerables (BOE, 2023).

A pesar de este marco jurídico, el contexto actual evidencia una grave crisis habitacional. El encarecimiento sostenido del alquiler, la escasez de vivienda pública, la gentrificación y la turistificación han incrementado la inseguridad residencial, los desahucios y el sinhogarismo, consolidando la vivienda como una mercancía sujeta a las dinámicas del mercado (Madden & Marcuse, 2018; Observatorio DESC, 2020). Esta situación afecta de forma

desigual a la población, siendo especialmente severa para personas con bajos ingresos, jóvenes, familias monoparentales y, de manera destacada, para la población inmigrante (INE, 2023; Provivienda, 2023).

En Andalucía, diversos informes evidencian una clara segregación territorial y social de la población migrante, que se ve obligada a residir en barrios degradados, asentamientos precarios o viviendas inseguras, especialmente en zonas agrícolas como Huelva y Almería (Observatorio de Desigualdad de Andalucía, 2025; Garrido et al., 2013). Estas condiciones no solo vulneran el derecho a la vivienda, sino que perpetúan ciclos de pobreza, exclusión social y discriminación estructural.

Desde la perspectiva del Trabajo Social, la crisis de la vivienda supone un desafío profesional, ético y político de primer orden. El aumento de la demanda de atención, la complejidad de los casos y la escasez de recursos exigen una intervención integral que combine la atención directa con la incidencia política y la defensa de derechos humanos. El Trabajo Social debe reforzar su papel como agente de cambio, promoviendo políticas públicas inclusivas, coordinación interinstitucional, mediación intercultural y empoderamiento de las personas afectadas (García Sánchez et al., 2017; Sánchez-Miranda & Pérez-García, 2022).

En conclusión, el derecho a la vivienda en Andalucía no se enfrenta a fallos aislados, sino a un problema estructural derivado de la mercantilización del hogar y de políticas insuficientes. Garantizar una vivienda digna requiere un compromiso firme de las administraciones públicas, una inversión sostenida en vivienda social y un Trabajo Social activo y transformador que sitúe la dignidad humana en el centro de la intervención social.

Abstract

The right to adequate housing constitutes one of the fundamental pillars for human well-being, social integration, and the effective exercise of other fundamental rights. Beyond its

material dimension, housing represents a space of security, identity, privacy, and life stability. However, in Spain—and particularly in Andalusia—this right continues to be an unfulfilled promise, revealing deep structural inequalities and a development model that has prioritised the market value of housing over its social function (United Nations, 1948; Harvey, 2014).

This paper addresses the right to housing as an essential social guarantee and a basic condition for human dignity, with special attention to the Andalusian context and to the situation of the immigrant population, one of the groups facing the greatest difficulties in accessing adequate housing. To this end, a review has been carried out of international, European, state, and regional regulations, as well as reports from public bodies and social organisations that analyse the real scope of this right and its main violations.

From a historical perspective, housing has evolved in parallel with the social, economic, and cultural development of societies. Although it initially fulfilled a basic shelter function, over time it became a central element of social organisation and economic hierarchy. It was not until the twentieth century, following the world wars and the rise of the Welfare State, that the international community explicitly recognised the right to adequate housing as part of human rights (United Nations, 1948; United Nations, 1966). In Spain, this recognition was incorporated into the 1978 Constitution, which establishes in Article 47 the right of all citizens to enjoy decent and adequate housing, as well as the obligation of public authorities to prevent speculation (BOE, 1978).

In Andalusia, historical analysis reveals a structural housing deficit that has persisted since the mid-twentieth century, marked by housing precariousness, substandard housing, and territorial inequalities. Historical and economic studies show that large sectors of the population lacked minimum habitability conditions even in recent periods, highlighting the persistence of a long-standing problem (Institute of Statistics and Cartography of Andalusia, n.d.; University of Jaén, n.d.). This historical legacy helps explain current residential vulnerability, especially in rural

and agricultural areas.

The current legal framework broadly recognises the right to housing. At the international level, the Universal Declaration of Human Rights and the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights stand out, obliging States to guarantee an adequate standard of living, including adequate housing (United Nations, 1948; BOE, 1977). At the European level, the revised European Social Charter and the Charter of Fundamental Rights of the European Union reinforce this commitment, establishing measures to prevent residential exclusion and ensure access to affordable housing (BOE, 2021; European Union, 2010). At the state level, Law 12/2023 on the Right to Housing represents the first attempt at comprehensive regulation of this right in Spain, recognising the social function of housing and establishing mechanisms to limit speculation and protect vulnerable groups (BOE, 2023).

Despite this legal framework, the current context reveals a severe housing crisis. The sustained increase in rental prices, the scarcity of public housing, gentrification, and touristification have increased residential insecurity, evictions, and homelessness, consolidating housing as a commodity subject to market dynamics (Madden & Marcuse, 2018; Observatorio DESC, 2020). This situation affects the population unevenly, being particularly severe for low-income individuals, young people, single-parent families, and especially for the immigrant population (INE, 2023; Provivienda, 2023).

In Andalusia, various reports reveal clear territorial and social segregation of the migrant population, which is forced to reside in degraded neighbourhoods, precarious settlements, or insecure housing, particularly in agricultural areas such as Huelva and Almería (Observatory of Inequality of Andalusia, 2025; Garrido et al., 2013). These conditions not only violate the right to housing but also perpetuate cycles of poverty, social exclusion, and structural discrimination.

From a Social Work perspective, the housing crisis represents a professional, ethical, and political challenge of the first order. The increase in demand for assistance, the complexity of cases, and the scarcity of resources require comprehensive intervention that combines direct assistance with political advocacy and the defence of human rights. Social Work must strengthen its role as an agent of change, promoting inclusive public policies, interinstitutional coordination, intercultural mediation, and the empowerment of affected individuals (García Sánchez et al., 2017; Sánchez-Miranda & Pérez-García, 2022).

In conclusion, the right to housing in Andalusia does not face isolated failures but rather a structural problem derived from the commodification of housing and insufficient policies. Guaranteeing decent housing requires firm commitment from public administrations, sustained investment in social housing, and active, transformative Social Work that places human dignity at the centre of social intervention.

Referencias bibliográficas

- Anzano, X. (s. f.). *El derecho a la vivienda* [Material docente]. Universitat Oberta de Catalunya.
- Boletín Oficial del Estado. (1977). *Instrumento de Ratificación de España del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. BOE-A-1977-10734.
- Boletín Oficial del Estado. (1978). *Constitución Española*. BOE-A-1978-31229.
- Boletín Oficial del Estado. (2021). *Instrumento de Ratificación de la Carta Social Europea (revisada)*. BOE-A-2021-9719.
- Boletín Oficial del Estado. (2023). *Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda*. BOE-A-2023-12203.
- García Sánchez, A. B., Toset, E. M. J., & Ortiz Rodríguez, P. M. (2017). Trabajo Social en el ámbito de la vivienda. *Documentos de Trabajo Social*, 59, 45-62.

<https://doi.org/10.24310/dts.59.2017.21712>

Garrido, Á. A., Checa, J. C., & Olmos, F. C. (2013). Condiciones residenciales de los inmigrantes en Andalucía, España. *Andamios*, 10(23), 303-327. <https://doi.org/10.29092/uacm.v10i23.259>

Harvey, D. (2014). *Diecisiete contradicciones y el fin del capitalismo*. Traficantes de Sueños.

Instituto Nacional de Estadística. (2023). *Encuesta de condiciones de vida*. INE.

Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. (s. f.). *Atlas de Historia Económica de Andalucía (siglos XIX-XX)*.

Madden, D., & Marcuse, P. (2018). *In Defense of Housing*. Verso.

Observatorio de Desigualdad de Andalucía. (2025). *VI Informe ODA: Migraciones y desigualdades sociales en Andalucía*.

Observatorio DESC. (2020). *Informe sobre desahucios en España*.

Provivienda. (2023). *La vivienda como factor de exclusión social*.

Sánchez-Miranda, M. C., & Pérez-García, R. G. (2022). Aproximación a la exclusión social en Andalucía desde el Trabajo Social. *Revista Antropología Experimental*, 22, 553-561. <https://doi.org/10.17561/rae.v22.7863>

Unión Europea. (2010). *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*.

Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.

Análisis de las condiciones de vida y cumplimiento de los derechos humanos en centros penitenciarios

Sergio Moncayo Aguilera, Laura Núñez Flores y Rocío Araceli Sojo
Romero
Universidad de Málaga

Las prisiones constituyen espacios donde se ponen a prueba de forma constante los principios básicos de los derechos humanos. Si bien la privación de libertad implica la restricción legítima de determinados derechos, esta situación no debería conllevar la pérdida de la dignidad humana ni el acceso a condiciones de vida esenciales. Sin embargo, numerosos informes internacionales y nacionales evidencian que en muchos centros penitenciarios persisten condiciones inadecuadas, como el hacinamiento, la falta de atención médica y de salud mental, las limitadas oportunidades educativas y laborales, así como deficiencias estructurales y de personal, lo que cuestiona la función rehabilitadora del sistema penitenciario y su compromiso con los derechos fundamentales (Naciones Unidas, 1948; Penal Reform International, 2022).

El presente trabajo tiene como objetivo analizar las condiciones de vida y el grado de cumplimiento de los derechos humanos en los centros penitenciarios desde una perspectiva histórica, normativa y social, así como reflexionar sobre el papel del Trabajo Social en la protección y promoción de estos derechos. A través de un análisis crítico y comparado, se identifican los principales desafíos estructurales del sistema penitenciario y se proponen líneas de actuación orientadas a una gestión más humana, inclusiva y centrada en la reintegración social.

Desde una perspectiva histórica, el estudio sitúa la evolución de las prisiones en el contexto de la consolidación de los Estados modernos, donde la privación de libertad se estableció como una forma socialmente aceptada de castigo. No obstante, a lo largo del siglo XIX surgieron corrientes humanistas que defendieron una concepción educativa y rehabilitadora de la pena. En este sentido,

el pensamiento de Concepción Arenal constituye un referente fundamental en la defensa de la dignidad de las personas privadas de libertad y en la crítica a los modelos punitivos deshumanizadores (Arenal, 1860; Vázquez-Portomeñe, 2021).

El marco normativo internacional establece estándares claros para el tratamiento de las personas privadas de libertad. La Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra la dignidad inherente a toda persona y la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes, principios que son plenamente aplicables al ámbito penitenciario (Naciones Unidas, 1948). A ello se suman instrumentos específicos como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, conocidas como Reglas Nelson Mandela, que establecen criterios técnicos sobre alojamiento, salud, higiene, educación, trabajo y reintegración social (UNODC, 2015). Asimismo, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura introduce mecanismos de supervisión independientes mediante los Mecanismos Nacionales de Prevención (OPCAT, 2002).

A nivel regional, en Europa destacan las Reglas Penitenciarias Europeas y la labor del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT), que realiza inspecciones periódicas y formula recomendaciones a los Estados miembros (Consejo de Europa, 2020; CPT, 2023). En América Latina, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana han sido clave para denunciar condiciones de detención incompatibles con la dignidad humana. Sin embargo, el análisis comparado muestra profundas desigualdades entre regiones. Mientras que en Europa existen mecanismos de supervisión más consolidados, en América Latina persisten problemas estructurales graves, como el hacinamiento extremo y la violencia institucional (Díaz & Cano, 2020; Human Rights Watch, 2024).

El estudio analiza casos recientes que ilustran estas tensiones, como el Centro de Confinamiento del Terrorismo (CECOT) en El

Salvador, donde diversas organizaciones de derechos humanos han denunciado condiciones de detención severas, restricciones a las garantías procesales y un enfoque eminentemente punitivo que prioriza la seguridad sobre la reintegración (Amnistía Internacional, 2024; Murray & Smith, 2023). Estos ejemplos evidencian el riesgo de que las políticas de seguridad excepcionales deriven en vulneraciones sistemáticas de derechos humanos.

En el contexto español, el artículo 25.2 de la Constitución establece que las penas privativas de libertad deben orientarse a la reeducación y reinserción social. Este principio se desarrolla en la Ley Orgánica General Penitenciaria y su normativa reglamentaria, así como en los mecanismos de supervisión ejercidos por el Defensor del Pueblo como Mecanismo Nacional de Prevención (BOE, 1979; Defensor del Pueblo, 2023). No obstante, los informes oficiales siguen señalando problemas como el hacinamiento en determinados centros, la insuficiente atención a la salud mental y la necesidad de reforzar los programas de reintegración (Ministerio del Interior, 2023).

Desde la perspectiva del Trabajo Social, el ámbito penitenciario constituye un espacio de intervención especialmente complejo, atravesado por tensiones éticas, estructurales y políticas. El Trabajo Social no se limita a la atención individual, sino que desempeña un papel clave en la defensa de los derechos humanos, la promoción de la salud, la mediación familiar y comunitaria, y la preparación para la reintegración social (Richter & Emprechtinger, 2021). Diversas investigaciones muestran que los programas socioeducativos y restaurativos, así como el desarrollo de competencias socioemocionales, contribuyen a mejorar la convivencia y a reducir la reincidencia (Granados et al., 2023; Lee et al., 2019).

En conclusión, aunque existe un marco normativo sólido en materia de derechos humanos en prisiones, su aplicación sigue siendo desigual. La persistencia de problemas estructurales demuestra que la garantía de derechos no depende únicamente de la existencia de normas, sino de la dotación de recursos, la

supervisión independiente y la voluntad política. El Trabajo Social se configura como un actor esencial para tender puentes entre la normativa y la realidad, promoviendo una gestión penitenciaria centrada en la dignidad, la justicia social y la reintegración.

Abstract

Prisons are spaces where the basic principles of human rights are constantly put to the test. Although deprivation of liberty implies the legitimate restriction of certain rights, this situation should not lead to the loss of human dignity or access to essential living conditions. However, numerous international and national reports show that in many penitentiary institutions inadequate conditions persist, such as overcrowding, lack of medical and mental health care, limited educational and employment opportunities, as well as structural and staffing deficiencies, which call into question the rehabilitative function of prisons and their commitment to fundamental rights (United Nations, 1948; Penal Reform International, 2022).

The aim of this study is to analyse living conditions and the degree of compliance with human rights in penitentiary centres from a historical, legal, and social perspective, as well as to reflect on the role of Social Work in the protection and promotion of these rights. Through a critical and comparative analysis, the main structural challenges of the prison system are identified, and lines of action aimed at more humane, inclusive, and reintegration-oriented management are proposed.

From a historical perspective, the study situates the evolution of prisons within the context of the consolidation of modern States, where deprivation of liberty was established as a socially accepted form of punishment. Nevertheless, throughout the nineteenth century, humanist movements emerged that defended an educational and rehabilitative conception of punishment. In this regard, the thought of Concepción Arenal constitutes a fundamental reference in the defence of the dignity of people deprived of liberty and in the critique of dehumanising punitive models (Arenal, 1860; Vázquez-Portomeñe, 2021).

The international legal framework establishes clear standards for the treatment of persons deprived of liberty. The Universal Declaration of Human Rights enshrines the inherent dignity of all persons and the prohibition of cruel, inhuman, or degrading treatment, principles that are fully applicable to the prison context (United Nations, 1948). These are complemented by specific instruments such as the United Nations Standard Minimum Rules for the Treatment of Prisoners, known as the Nelson Mandela Rules, which establish technical criteria on accommodation, health, hygiene, education, work, and social reintegration (UNODC, 2015). Likewise, the Optional Protocol to the Convention against Torture introduces independent supervision mechanisms through National Preventive Mechanisms (OPCAT, 2002).

At the regional level, in Europe the European Prison Rules and the work of the European Committee for the Prevention of Torture stand out, carrying out periodic inspections and issuing recommendations to Member States (Council of Europe, 2020; CPT, 2023). In Latin America, the American Convention on Human Rights and the case law of the Inter-American Court have been key in denouncing detention conditions incompatible with human dignity. However, comparative analysis reveals profound inequalities between regions. While Europe has more consolidated supervision mechanisms, Latin America continues to face serious structural problems, such as extreme overcrowding and institutional violence (Díaz & Cano, 2020; Human Rights Watch, 2024).

The study analyses recent cases that illustrate these tensions, such as the Terrorism Confinement Centre (CECOT) in El Salvador, where various human rights organisations have reported severe detention conditions, restrictions on procedural guarantees, and a predominantly punitive approach that prioritises security over reintegration (Amnesty International, 2024; Murray & Smith, 2023). These examples highlight the risk that exceptional security policies may lead to systematic human rights violations.

In the Spanish context, Article 25.2 of the Constitution establishes that custodial sentences must be oriented towards re-education and social reintegration. This principle is developed in

the General Penitentiary Organic Law and its regulatory framework, as well as in the supervision mechanisms exercised by the Ombudsman as the National Preventive Mechanism (BOE, 1979; Ombudsman, 2023). Nevertheless, official reports continue to point to problems such as overcrowding in certain facilities, insufficient mental health care, and the need to strengthen reintegration programmes (Ministry of the Interior, 2023).

From a Social Work perspective, the prison setting constitutes a particularly complex field of intervention, marked by ethical, structural, and political tensions. Social Work is not limited to individual assistance but plays a key role in defending human rights, promoting health, family and community mediation, and preparing for social reintegration (Richter & Emprechtinger, 2021). Various studies show that socio-educational and restorative programmes, as well as the development of socio-emotional skills, contribute to improved coexistence and reduced recidivism (Granados et al., 2023; Lee et al., 2019).

In conclusion, although there is a solid human rights framework regarding prisons, its implementation remains uneven. The persistence of structural problems shows that the guarantee of rights does not depend solely on the existence of norms, but also on resource allocation, independent supervision, and political will. Social Work emerges as an essential actor in bridging the gap between regulation and reality, promoting prison management centred on dignity, social justice, and reintegration.

Referencias bibliográficas

Arenal, C. (1860). *La beneficencia, la filantropía y la caridad*. Imprenta de Tejado.

Boletín Oficial del Estado. (1979). Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1979-23708>

Comité Europeo para la Prevención de la Tortura. (2023). *Informes anuales y materiales de supervisión*. Consejo de Europa.

- Consejo de Europa. (2020). European Prison Rules (Revised).*
- Defensor del Pueblo. (2023). Informe anual y del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP).*
- Díaz, E., & Cano, I. (2020). Derechos humanos y sistema penitenciario: desafíos en América Latina. Revista de Estudios Penales y Criminológicos, 40.*
- Granados, L., Suriá, R., Perea, C., Payá, C., Sánchez-Pujalte, L., & Aparisi, D. (2023). Effectiveness of a program for the development of socio-emotional competences in people admitted to a penitentiary center. Frontiers in Public Health, 10, 1116802. <https://doi.org/10.3389/fpubh.2022.1116802>*
- Human Rights Watch. (2024). World Report 2024: El Salvador.*
- Lee, C., Treacy, S., Haggith, A., et al. (2019). A systematic integrative review of programmes addressing the social care needs of older prisoners. Health & Justice, 7, 9. <https://doi.org/10.1186/s40352-019-0090-0>*
- Ministerio del Interior. (2023). Informe General 2023. Instituciones Penitenciarias.*
- Murray, C., & Smith, A. (2023). Inside El Salvador's mega-prison. Financial Times.*
- Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.*
- Penal Reform International. (2022). Global Prison Trends 2022.*
- Richter, M., & Emprechtinger, J. (2021). Social work in confinement: The spatiality of social work in carceral settings. Geographica Helvetica, 76(1), 65-73. <https://doi.org/10.5194/gh-76-65-2021>*
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2015). The Nelson Mandela Rules.*

Vázquez-Portomeñe Seijas, F. (2021). Notas sobre el pensamiento penal y penitenciario de Concepción Arenal. Revista de Derecho Penal y Criminología, (25).

Derechos humanos de las personas con discapacidad

Ángela Gómez Montañez y Coral Fernández Martínez

Universidad de Málaga

Los derechos humanos constituyen un conjunto de principios universales, inalienables e indivisibles que protegen la dignidad inherente a todas las personas, sin distinción alguna. No obstante, a lo largo de la historia, las personas con discapacidad han experimentado múltiples formas de discriminación, exclusión social y limitaciones para ejercer plenamente sus derechos. El reconocimiento de este colectivo como sujeto pleno de derechos humanos supone un cambio de paradigma fundamental, al desplazar enfoques asistencialistas o médicos hacia un modelo basado en la igualdad, la inclusión y la participación activa en la sociedad (Naciones Unidas, 1948).

El presente trabajo analiza los derechos humanos de las personas con discapacidad desde una perspectiva histórica, normativa y social, con el objetivo de identificar los principales avances y desafíos en materia de accesibilidad, inclusión social y laboral. Para ello, se revisa el marco jurídico internacional y se examina la situación actual, prestando especial atención a las barreras persistentes que dificultan el ejercicio efectivo de estos derechos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), adoptada en 1948, sentó las bases del derecho internacional contemporáneo al proclamar que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (Naciones Unidas, 1948). Este principio fue posteriormente desarrollado por instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que ampliaron la protección jurídica en ámbitos fundamentales como la educación, el trabajo, la salud y un nivel de vida adecuado. Sin embargo, durante décadas, estos marcos normativos no abordaron de forma específica las situaciones de exclusión que afectaban a las personas con discapacidad.

El punto de inflexión se produjo con la adopción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006. Este instrumento supuso un cambio conceptual profundo al reconocer que la discapacidad no debe entenderse como una deficiencia individual, sino como el resultado de la interacción entre las personas y las barreras físicas, sociales y actitudinales que limitan su participación plena y efectiva en la sociedad (Naciones Unidas, 2006). Desde este enfoque, la CDPD promueve la igualdad de oportunidades, la accesibilidad universal, la autonomía personal y la vida independiente.

Entre los derechos más relevantes recogidos en la Convención se encuentran la igualdad y la no discriminación (artículo 5), la accesibilidad física, comunicacional y tecnológica (artículo 9), el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (artículo 19), el derecho a una educación inclusiva (artículo 24), el derecho al trabajo en igualdad de condiciones (artículo 27) y la participación política, cultural y social (artículos 29 y 30). Estos derechos configuran un marco integral que obliga a los Estados a adoptar medidas legislativas, administrativas y sociales para garantizar su cumplimiento efectivo.

A nivel global, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible refuerza este enfoque de derechos al incorporar el principio de “no dejar a nadie atrás” y establecer objetivos específicos orientados a la reducción de las desigualdades. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 vincula directamente la inclusión de las personas con discapacidad con el desarrollo sostenible y la justicia social, subrayando la necesidad de políticas públicas inclusivas y equitativas (Naciones Unidas, 2015).

Pese a los avances normativos, la realidad actual muestra que las personas con discapacidad continúan enfrentando importantes obstáculos. Persisten barreras arquitectónicas y de accesibilidad que dificultan el uso de espacios públicos, el transporte y los entornos digitales. Asimismo, las barreras sociales y actitudinales, basadas en estigmas y prejuicios, siguen limitando la participación plena de este colectivo, reproduciendo visiones asistencialistas

que cuestionan su autonomía y capacidad de decisión (Observatorio Estatal de la Discapacidad, s. f.).

El ámbito laboral constituye uno de los espacios donde la desigualdad resulta más evidente. Las tasas de desempleo de las personas con discapacidad son significativamente superiores a las de la población general, y el acceso al empleo ordinario continúa siendo limitado, con una fuerte presencia del empleo protegido. La falta de ajustes razonables, la escasa sensibilización empresarial y las dificultades de acceso a la formación profesional agravan esta situación (Eurostat, 2025; Europa Press, 2023). De igual modo, en el ámbito educativo, la implementación de la educación inclusiva presenta carencias relacionadas con la falta de recursos, la formación insuficiente del profesorado y la persistencia de prácticas segregadoras.

El análisis pone de manifiesto que una de las principales debilidades radica en la implementación efectiva de la normativa existente. Aunque el marco legislativo es amplio, su aplicación resulta desigual debido a la falta de recursos, la escasa coordinación institucional y la ausencia de mecanismos de seguimiento y evaluación adecuados. Esta brecha entre el reconocimiento legal y la realidad cotidiana limita el impacto transformador de los derechos humanos.

En conclusión, garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad exige un compromiso colectivo y sostenido por parte del Estado, las instituciones, las empresas y la sociedad civil. Avanzar hacia una sociedad verdaderamente inclusiva requiere eliminar barreras, promover la accesibilidad universal, reforzar la educación inclusiva y garantizar el acceso a un empleo digno. La inclusión de las personas con discapacidad no solo mejora su calidad de vida, sino que fortalece la cohesión social y el desarrollo de una sociedad más justa, equitativa y respetuosa con la diversidad humana.

Abstract

Human rights constitute a set of universal, inalienable, and

indivisible principles that protect the inherent dignity of all people, without any distinction. However, throughout history, persons with disabilities have experienced multiple forms of discrimination, social exclusion, and limitations in the full exercise of their rights. The recognition of this group as full subjects of human rights represents a fundamental paradigm shift, moving away from assistential or medical approaches towards a model based on equality, inclusion, and active participation in society (United Nations, 1948).

This paper analyses the human rights of persons with disabilities from a historical, legal, and social perspective, with the aim of identifying the main advances and challenges in terms of accessibility, social inclusion, and labour inclusion. To this end, the international legal framework is reviewed and the current situation is examined, with particular attention to the persistent barriers that hinder the effective exercise of these rights.

The Universal Declaration of Human Rights (UDHR), adopted in 1948, laid the foundations of contemporary international law by proclaiming that all human beings are born free and equal in dignity and rights (United Nations, 1948). This principle was later developed through instruments such as the International Covenant on Civil and Political Rights and the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, which expanded legal protection in fundamental areas such as education, work, health, and an adequate standard of living. However, for decades, these frameworks did not specifically address the situations of exclusion affecting persons with disabilities.

The turning point occurred with the adoption of the Convention on the Rights of Persons with Disabilities (CRPD) by the United Nations General Assembly in 2006. This instrument introduced a profound conceptual change by recognising that disability should not be understood as an individual deficiency, but as the result of the interaction between persons and the physical, social, and attitudinal barriers that limit their full and effective participation in society (United Nations, 2006). From this perspective, the CRPD promotes equal opportunities, universal

accessibility, personal autonomy, and independent living.

Among the most relevant rights included in the Convention are equality and non-discrimination (Article 5), physical, communicational, and technological accessibility (Article 9), the right to live independently and be included in the community (Article 19), the right to inclusive education (Article 24), the right to work on an equal basis with others (Article 27), and political, cultural, and social participation (Articles 29 and 30). These rights form a comprehensive framework that obliges States to adopt legislative, administrative, and social measures to ensure their effective implementation.

At the global level, the 2030 Agenda for Sustainable Development reinforces this rights-based approach by incorporating the principle of “leaving no one behind” and establishing specific objectives aimed at reducing inequalities. Sustainable Development Goal 10 directly links the inclusion of persons with disabilities with sustainable development and social justice, highlighting the need for inclusive and equitable public policies (United Nations, 2015).

Despite normative advances, the current reality shows that persons with disabilities continue to face significant obstacles. Architectural and accessibility barriers persist, limiting the use of public spaces, transport, and digital environments. Likewise, social and attitudinal barriers, based on stigma and prejudice, continue to restrict the full participation of this group, reproducing assistential views that question their autonomy and decision-making capacity (Observatorio Estatal de la Discapacidad, n.d.).

The labour market is one of the areas where inequality is most evident. Unemployment rates among persons with disabilities are significantly higher than those of the general population, and access to ordinary employment remains limited, with a strong presence of sheltered employment. The lack of reasonable accommodations, insufficient business awareness, and limited access to vocational training exacerbate this situation (Eurostat,

2025; Europa Press, 2023). Similarly, in the educational field, the implementation of inclusive education faces shortcomings related to a lack of resources, insufficient teacher training, and the persistence of segregating practices.

The analysis highlights that one of the main weaknesses lies in the effective implementation of existing regulations. Although the legislative framework is extensive, its application is uneven due to insufficient resources, weak institutional coordination, and the absence of adequate monitoring and evaluation mechanisms. This gap between legal recognition and everyday reality limits the transformative impact of human rights.

In conclusion, guaranteeing the human rights of persons with disabilities requires a collective and sustained commitment from the State, institutions, companies, and civil society. Progress towards a truly inclusive society demands the removal of barriers, the promotion of universal accessibility, the strengthening of inclusive education, and the guarantee of access to decent work. The inclusion of persons with disabilities not only improves their quality of life but also strengthens social cohesion and the development of a more just, equitable, and diversity-respecting society.

Referencias bibliográficas

Europa Press. (2023, 20 de diciembre). La tasa de paro de personas con discapacidad fue de 21,4 % en 2022, 8,6 puntos más que las de sin discapacidad, según INE.

Eurostat. (2025, 27 de mayo). Employment gaps for women & people with disabilities.

Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 217 A (III).

Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 61/106.

Naciones Unidas. (2015). Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Observatorio Estatal de la Discapacidad. (s. f.). Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Derecho a una vivienda digna en Málaga

Sara Rodríguez Arróniz, Facundo Rubino Blanco y Celine Pechieu

Méndez

Universidad de Málaga

El derecho a una vivienda digna constituye un derecho humano fundamental reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 47 de la Constitución Española. No obstante, la situación actual de la vivienda en Málaga evidencia una vulneración significativa de este derecho, especialmente en el contexto de una crisis habitacional marcada por el encarecimiento sostenido de los precios, la escasez de vivienda asequible y la presión ejercida por el turismo. Este trabajo analiza el alcance de dicha vulneración desde una perspectiva de derechos humanos, prestando especial atención a los colectivos más afectados —jóvenes y personas mayores— y a los desafíos que esta realidad plantea para el Trabajo Social.

En los últimos años, el incremento del precio del alquiler y de la compra de vivienda en Málaga ha superado ampliamente el poder adquisitivo de una parte significativa de la población. Según datos recientes, el alquiler medio en la provincia alcanzó los 1.583 euros mensuales a comienzos de 2025, situándose como el más elevado de Andalucía, mientras que únicamente el 2,4 % de las viviendas ofertadas presentaban precios inferiores a los 600 euros mensuales (Europa Press, 2025; Rodríguez, 2025). Esta situación afecta de manera especialmente intensa a la población joven, dificultando los procesos de emancipación y obligando a prolongar la convivencia en el hogar familiar o a compartir vivienda en condiciones de precariedad residencial.

Las personas mayores constituyen otro de los colectivos especialmente vulnerables ante la crisis de la vivienda. Las pensiones insuficientes, el aumento constante de los alquileres y la falta de recursos para adaptar las viviendas a las necesidades derivadas del envejecimiento limitan su derecho a residir en

condiciones adecuadas. Esta realidad se refleja en el elevado número de solicitudes de vivienda protegida por parte de personas mayores de 65 años en Málaga, lo que pone de manifiesto la insuficiencia del parque público para atender sus necesidades (Egea, 2025).

Uno de los factores clave que agrava la situación habitacional en Málaga es el impacto del turismo masivo y la expansión del alquiler de viviendas de uso turístico. Entre 2018 y 2024, el número de viviendas turísticas en la ciudad pasó de aproximadamente 25.000 a cerca de 73.000, reduciendo de forma significativa la oferta de alquiler residencial de larga duración y elevando los precios (Málaga para Vivir, 2025). En determinados barrios, hasta ocho de cada diez viviendas se destinan al uso turístico, generando procesos de gentrificación, expulsión de residentes y pérdida de redes comunitarias (Sánchez, 2025). Aunque el turismo constituye un motor económico relevante, su desarrollo desregulado ha intensificado la desigualdad en el acceso a la vivienda y ha convertido el mercado residencial en un espacio crecientemente excluyente.

Desde una perspectiva histórica y estructural, esta situación no puede entenderse como un fenómeno coyuntural. El modelo de acceso a la vivienda en España se ha caracterizado durante décadas por una fuerte orientación hacia la propiedad privada, un parque de alquiler social reducido y una progresiva financiarización del mercado inmobiliario (Pareja-Eastaway & Sánchez-Martínez, 2023; Palomera, 2025). Tras la crisis financiera de 2008, la consolidación del alquiler como forma principal de acceso a la vivienda no fue acompañada de una expansión suficiente del parque público, lo que ha incrementado la vulnerabilidad residencial de amplios sectores de la población, especialmente en ciudades con fuerte presión turística como Málaga.

El marco normativo reconoce de forma amplia el derecho a una vivienda digna. A nivel internacional, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen la obligación de los Estados de garantizar un nivel de

vida adecuado, incluida la vivienda (Naciones Unidas, 1948; Naciones Unidas, 1966). En el ámbito europeo, la Carta Social Europea Revisada refuerza este compromiso, mientras que en España la Ley 12/2023 por el Derecho a la Vivienda supone el primer intento de regulación integral de este derecho como función social y no únicamente como bien de mercado (BOE, 2023). En Andalucía, la Ley 1/2010 Reguladora del Derecho a la Vivienda establece obligaciones específicas para las administraciones públicas autonómicas.

Pese a este marco jurídico, la implementación efectiva resulta insuficiente. El déficit de vivienda asequible y protegida, la falta de regulación eficaz del alquiler turístico y la limitada capacidad de respuesta de las políticas públicas han convertido el acceso a la vivienda en un desafío estructural creciente en Málaga. Esta brecha entre el reconocimiento legal y la realidad social evidencia una vulneración sistemática del derecho a la vivienda, especialmente para jóvenes, personas mayores, familias con bajos ingresos y población migrante.

Desde la perspectiva del Trabajo Social, la crisis de la vivienda plantea importantes retos profesionales, éticos y políticos. El aumento de situaciones de riesgo de desahucio, precariedad residencial y exclusión habitacional exige una intervención integral que combine el acompañamiento individual y familiar con la intervención comunitaria y la incidencia en políticas públicas. El Trabajo Social desempeña un papel clave en la defensa activa del derecho a la vivienda, la coordinación interinstitucional, la sensibilización social y el empoderamiento de la ciudadanía para la reivindicación de derechos.

En conclusión, la situación de la vivienda en Málaga pone de manifiesto una vulneración estructural del derecho a una vivienda digna. Afrontar esta problemática requiere reforzar las políticas públicas, ampliar el parque de vivienda social, regular el uso turístico y situar la vivienda como un pilar central del bienestar social. El Trabajo Social se configura como un agente esencial para garantizar que el derecho a la vivienda deje de ser una promesa normativa y se convierta en una realidad efectiva para toda la

población.

Abstract

The right to decent housing constitutes a fundamental human right recognised in the Universal Declaration of Human Rights and in Article 47 of the Spanish Constitution. However, the current housing situation in Malaga shows a significant violation of this right, particularly in the context of a housing crisis marked by sustained price increases, a shortage of affordable housing, and the pressure exerted by tourism. This paper analyses the extent of this violation from a human rights perspective, paying special attention to the most affected groups—young people and the elderly—and to the challenges that this reality poses for Social Work.

In recent years, the increase in rental and housing purchase prices in Malaga has far exceeded the purchasing power of a significant part of the population. According to recent data, the average rent in the province reached 1,583 euros per month at the beginning of 2025, making it the highest in Andalusia, while only 2.4% of the available rental properties were priced below 600 euros per month (Europa Press, 2025; Rodríguez, 2025). This situation particularly affects young people, making emancipation processes extremely difficult and forcing them to prolong their stay in the family home or to share housing under conditions of residential precariousness.

Older people are another group especially vulnerable to the housing crisis. Insufficient pensions, the constant increase in rents, and the lack of resources to adapt housing to the needs arising from ageing limit their right to live in adequate conditions. This reality is reflected in the high number of applications for protected housing from people over 65 years of age in Malaga, which highlights the insufficiency of the public housing stock to meet their needs (Egea, 2025).

One of the key factors aggravating the housing situation in Malaga is the impact of mass tourism and the expansion of tourist

accommodation. Between 2018 and 2024, the number of tourist dwellings in the city increased from approximately 25,000 to nearly 73,000, significantly reducing the supply of long-term residential rentals and driving up prices (Málaga para Vivir, 2025). In certain neighbourhoods, up to eight out of ten dwellings are used for tourism, generating processes of gentrification, displacement of residents, and loss of community networks (Sánchez, 2025). Although tourism represents an important economic driver, its unregulated development has intensified inequality in access to housing and has turned the residential market into an increasingly exclusionary space.

From a historical and structural perspective, this situation cannot be understood as a merely temporary phenomenon. The housing access model in Spain has for decades been characterised by a strong orientation towards private ownership, a reduced social rental sector, and the progressive financialisation of the housing market (Pareja-Eastaway & Sánchez-Martínez, 2023; Palomera, 2025). After the 2008 financial crisis, the consolidation of renting as the main form of access to housing was not accompanied by a sufficient expansion of public housing, increasing residential vulnerability for large sectors of the population, especially in cities with strong tourism pressure such as Malaga.

The legal framework broadly recognises the right to decent housing. At the international level, Article 25 of the Universal Declaration of Human Rights and Article 11 of the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights establish States' obligation to guarantee an adequate standard of living, including housing (United Nations, 1948; United Nations, 1966). At the European level, the revised European Social Charter reinforces this commitment, while in Spain Law 12/2023 on the Right to Housing represents the first attempt at comprehensive regulation of this right as a social function rather than merely a market good (BOE, 2023). In Andalusia, Law 1/2010 regulating the right to housing establishes specific obligations for regional public administrations.

Despite this legal framework, effective implementation remains insufficient. The deficit of affordable and protected

housing, the lack of effective regulation of tourist rentals, and the limited capacity of public policies to respond have turned access to housing into a growing structural challenge in Malaga. This gap between legal recognition and social reality demonstrates a systematic violation of the right to housing, particularly affecting young people, older persons, low-income families, and the migrant population.

From a Social Work perspective, the housing crisis poses significant professional, ethical, and political challenges. The increase in situations of eviction risk, residential precariousness, and housing exclusion requires comprehensive intervention that combines individual and family support with community intervention and policy advocacy. Social Work plays a key role in actively defending the right to housing, fostering interinstitutional coordination, raising social awareness, and empowering citizens to claim their rights.

In conclusion, the housing situation in Malaga reveals a structural violation of the right to decent housing. Addressing this problem requires strengthening public policies, expanding the stock of social housing, regulating tourist accommodation, and placing housing at the centre of social welfare. Social Work emerges as an essential agent to ensure that the right to housing moves beyond normative recognition and becomes an effective reality for the entire population.

Referencias bibliográficas

Boletín Oficial del Estado. (2023). Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-12203-consolidado.pdf>

Egea, N. (2025, 24 de marzo). Radiografía de los demandantes de vivienda protegida: qué edades tienen y cuántos dormitorios

solicitan.

Cadena

SER.

<https://cadenaser.com/andalucia/2025/03/24/>

Europa Press. (2025, 28 de marzo). El PSOE critica la subida del alquiler medio en Málaga: “La situación de la vivienda es insostenible”. <https://www.europapress.es/>

Málaga para Vivir. (2025, 18 de febrero). Málaga vuelve a las calles para exigir el fin del negocio de la vivienda. <https://www.malagaparavivir.es/>

Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.ohchr.org/>

Palomera, J. (2025). El secuestro de la vivienda: Por qué es tan difícil tener casa y cómo esto puede romper la sociedad. *Península.*

Pareja-Eastaway, M., & Sánchez-Martínez, T. (2023). Private rented markets in Spain and housing affordability. *Policy Press.*

Rodríguez, J. V. (2025, 21 de octubre). Apenas el 2,4 % de los pisos en Málaga capital se ofrecen con alquileres por debajo de 600 euros. La Opinión de Málaga. <https://www.laopiniondemalaga.es/>

Sánchez, N. (2025, 2 de enero). Málaga frente a Teruel: los pisos turísticos aumentan hasta un 33 % los precios del alquiler de larga temporada. *El País.* <https://elpais.com/>

El derecho a la vivienda digna en España

Cristina Martín García y Laura Capitán Casal

Universidad de Málaga

El derecho a una vivienda digna constituye uno de los pilares fundamentales de los derechos humanos y del bienestar social, al ser un requisito indispensable para el ejercicio efectivo de otros derechos como la salud, la educación, la intimidad y la participación social. Este derecho no se limita al acceso a un espacio físico donde habitar, sino que implica garantizar condiciones de habitabilidad, asequibilidad, seguridad jurídica y estabilidad residencial, elementos esenciales para una vida digna. Su reconocimiento internacional se origina en los principales instrumentos de Naciones Unidas y se ha consolidado como un componente central del desarrollo sostenible y la justicia social (Naciones Unidas, 1948; Comité DESC, 1991).

El presente trabajo analiza el derecho a la vivienda digna en España desde una perspectiva histórica, normativa y social, examinando su marco jurídico, los niveles reales de cobertura y las dificultades de acceso existentes, así como las repercusiones y desafíos que esta situación plantea para el Trabajo Social. Para ello, se realiza una revisión de la normativa internacional, europea, estatal y autonómica, junto con el análisis de datos estadísticos y de informes institucionales que permiten contextualizar la problemática actual.

El reconocimiento del derecho a la vivienda como derecho humano se consolida a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo artículo 25 establece el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado que incluya la vivienda (Naciones Unidas, 1948). Posteriormente, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales refuerza este derecho en su artículo 11, desarrollando la obligación de los Estados de garantizar una vivienda adecuada. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales amplió su contenido mediante la Observación General nº 4, que define los elementos esenciales de la vivienda adecuada —seguridad en la tenencia, disponibilidad de

servicios, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad y adecuación cultural— y mediante la Observación General nº 7, que prohíbe los desalojos forzosos sin garantías legales ni alternativas habitacionales (Comité DESC, 1991, 1997).

En el ámbito europeo, la Carta Social Europea reconoce expresamente el derecho a la vivienda en su artículo 31, comprometiendo a los Estados a prevenir el sinhogarismo y facilitar el acceso a una vivienda asequible. Asimismo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha vinculado la protección del domicilio con el derecho a la vida privada y familiar recogido en el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, reforzando la obligación estatal de proteger a las personas en situación de vulnerabilidad residencial (Consejo de Europa, 1996; TEDH, 2013).

En España, el derecho a la vivienda adquiere reconocimiento constitucional con el artículo 47 de la Constitución de 1978, que establece el derecho de la ciudadanía a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y encomienda a los poderes públicos promover las condiciones necesarias para hacerlo efectivo. No obstante, durante décadas, las políticas de vivienda se han caracterizado por un enfoque mercantilista, con una fuerte promoción de la propiedad privada, una escasa inversión pública y un parque muy limitado de vivienda social (López & Rodríguez, 2011). Este modelo se vio especialmente tensionado tras la crisis económica e inmobiliaria de 2008, que generó un aumento masivo de desahucios, exclusión residencial y sinhogarismo (CGPJ, 2023).

La aprobación de la Ley 12/2023 por el derecho a la vivienda supone el primer intento estatal integral de desarrollar el mandato constitucional, regulando aspectos como el alquiler, la protección frente a desahucios y el fomento de la vivienda pública. Sin embargo, su efectividad depende en gran medida de la cooperación entre administraciones y de la dotación de recursos suficientes para garantizar la función social de la vivienda frente a los intereses del mercado inmobiliario (BOE, 2023).

La realidad actual revela profundas desigualdades en el acceso a la vivienda. Los elevados precios del alquiler y la compra, la

precariedad laboral y la escasez de vivienda social dificultan especialmente la emancipación de la población joven y agravan la vulnerabilidad de colectivos como las familias monoparentales, las mujeres, las personas migrantes y las personas mayores. Según datos del Instituto Nacional de Estadística, más del 40 % de los hogares jóvenes destinan más del 30 % de sus ingresos al pago de la vivienda, superando los estándares de asequibilidad recomendados (INE, 2024). Asimismo, el parque de vivienda social en España apenas alcanza entre el 2 % y el 2,5 %, situándose muy por debajo de la media europea (CECODHAS Housing Europe, 2022).

Estas condiciones generan exclusión residencial, pobreza energética y un aumento del sinhogarismo, lo que supone una vulneración directa de derechos básicos. La Estrategia Nacional para Personas sin Hogar estima que más de 30.000 personas carecen de un hogar estable en España, reflejando las limitaciones de las políticas públicas actuales para garantizar este derecho (Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, 2023).

Desde la perspectiva del Trabajo Social, el derecho a la vivienda adquiere una relevancia estratégica. La vivienda no es únicamente un recurso material, sino un elemento clave de inclusión social, estabilidad emocional y autonomía personal. Las y los profesionales del Trabajo Social desempeñan un papel fundamental en la intervención ante desahucios, emergencias habitacionales y procesos de exclusión residencial, así como en la defensa de derechos y la incidencia social y política (Montesinos, 2020).

En conclusión, aunque el derecho a la vivienda digna está ampliamente reconocido en los marcos normativos internacionales y nacionales, su cumplimiento efectivo en España sigue siendo limitado. Garantizar este derecho requiere reforzar la inversión pública, mejorar la coordinación entre administraciones y promover políticas más justas, inclusivas y sostenibles. Desde el Trabajo Social, la vivienda debe seguir defendiéndose como un derecho exigible y no como una mercancía, constituyendo un compromiso ético y político fundamental para avanzar hacia una

sociedad más cohesionada y justa.

Abstract

The right to decent housing constitutes one of the fundamental pillars of human rights and social welfare, as it is an indispensable requirement for the effective exercise of other rights such as health, education, privacy, and social participation. This right is not limited to access to a physical space in which to live, but also implies guaranteeing conditions of habitability, affordability, legal security, and residential stability, understood as essential elements for a dignified life. Its international recognition originates in the main United Nations instruments and has been consolidated as a central component of sustainable development and social justice (United Nations, 1948; CESCR, 1991).

This paper analyses the right to decent housing in Spain from a historical, legal, and social perspective, examining its legal framework, actual levels of coverage, existing access difficulties, and the implications and challenges this situation poses for Social Work. To this end, a review of international, European, state, and regional regulations is carried out, together with an analysis of statistical data and institutional reports that allow the current problem to be contextualised.

The recognition of housing as a human right was consolidated with the Universal Declaration of Human Rights, whose Article 25 establishes the right of everyone to an adequate standard of living that includes housing (United Nations, 1948). This right was later reinforced by the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, particularly in Article 11, which develops States' obligations to guarantee adequate housing. The Committee on Economic, Social and Cultural Rights expanded its content through General Comment No. 4, which defines the essential elements of adequate housing—security of tenure, availability of services, affordability, habitability, accessibility, and cultural adequacy—and through General Comment No. 7, which prohibits forced evictions without legal guarantees or alternative housing (CESCR,

1991, 1997).

At the European level, the European Social Charter explicitly recognises the right to housing in Article 31, committing States to prevent homelessness and facilitate access to affordable housing. Likewise, the European Court of Human Rights has linked the protection of the home with the right to private and family life enshrined in Article 8 of the European Convention on Human Rights, reinforcing States' obligations to protect people in situations of residential vulnerability (Council of Europe, 1996; ECtHR, 2013).

In Spain, the right to housing gained constitutional recognition with Article 47 of the 1978 Constitution, which establishes the right of citizens to enjoy decent and adequate housing and assigns public authorities the duty to promote the necessary conditions to make it effective. However, for decades, housing policies have been characterised by a market-oriented approach, with strong promotion of private ownership, limited public investment, and a very small social housing stock (López & Rodríguez, 2011). This model was particularly strained following the 2008 economic and real estate crisis, which led to a massive increase in evictions, residential exclusion, and homelessness (CGPJ, 2023).

The approval of Law 12/2023 on the Right to Housing represents the first comprehensive state-level attempt to develop the constitutional mandate, regulating issues such as rental housing, protection against evictions, and the promotion of public housing. Nevertheless, its effectiveness largely depends on cooperation between administrations and the allocation of sufficient resources to guarantee the social function of housing over real estate market interests (BOE, 2023).

The current reality reveals profound inequalities in access to housing. High rental and purchase prices, job insecurity, and the shortage of social housing particularly hinder youth emancipation and exacerbate the vulnerability of groups such as single-parent families, women, migrants, and older people. According to data from the National Institute of Statistics, more than 40% of young

households allocate over 30% of their income to housing costs, exceeding recommended affordability standards (INE, 2024). Furthermore, social housing represents only between 2% and 2.5% of the housing stock in Spain, placing the country well below the European average (CECODHAS Housing Europe, 2022).

These conditions generate residential exclusion, energy poverty, and an increase in homelessness, constituting a direct violation of basic rights. The National Strategy for Homeless People estimates that more than 30,000 people lack stable housing in Spain, highlighting the limitations of current public policies in guaranteeing this right (Ministry of Housing and Urban Agenda, 2023).

From a Social Work perspective, the right to housing takes on strategic importance. Housing is not merely a material resource, but a key element of social inclusion, emotional stability, and personal autonomy. Social Work professionals play a fundamental role in interventions related to evictions, housing emergencies, and residential exclusion, as well as in rights advocacy and social and political action (Montesinos, 2020).

In conclusion, although the right to decent housing is widely recognised in international and national legal frameworks, its effective fulfilment in Spain remains limited. Guaranteeing this right requires strengthening public investment, improving inter-administrative coordination, and promoting fairer, more inclusive, and sustainable policies. From Social Work, housing must continue to be defended as an enforceable right rather than a commodity, representing a fundamental ethical and political commitment to advancing towards a more cohesive and just society.

Referencias bibliográficas

Boletín Oficial del Estado. (1978). Constitución Española.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>

Boletín Oficial del Estado. (2023). Ley 12/2023, de 24 de mayo,

por el derecho a la vivienda.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-12203>

CECODHAS Housing Europe. (2022). The state of housing in Europe 2022. Housing Europe.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1991). Observación general N° 4: El derecho a una vivienda adecuada. Naciones Unidas.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1997). Observación general N° 7: El derecho a una vivienda adecuada (desalojos forzosos). Naciones Unidas.

Consejo de Europa. (1996). Carta Social Europea (revisada).

Consejo General del Poder Judicial. (2023). Estadística sobre desahucios en España.

Instituto Nacional de Estadística. (2024). Encuesta de condiciones de vida 2024. <https://www.ine.es>

López, I., & Rodríguez, E. (2011). Fin de ciclo: financiarización, territorio y sociedad de propietarios en la onda larga del capitalismo hispano (1959-2010). Traficantes de Sueños.

Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana. (2023). Informe del Observatorio de Vivienda y Suelo 2023. Gobierno de España.

Montesinos, R. (2020). Trabajo Social y derechos humanos: una aproximación crítica al derecho a la vivienda. Revista de Trabajo Social, 36(2), 45-60.

Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.ohchr.org>

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2013). Winterstein y otros c. Francia (27013/07).

Techos con derechos: la vivienda desde la perspectiva del Trabajo Social

Adriana Sánchez Peral, Cintia Portillo Ruiz y Zaira Sánchez

Candelario

Universidad de Málaga

La vivienda constituye un elemento esencial para el desarrollo integral de las personas y no puede entenderse únicamente como un espacio físico destinado a la habitabilidad. Desde una perspectiva de derechos humanos y del Trabajo Social, la vivienda debe concebirse como un entorno social, relacional y emocional que influye directamente en la calidad de vida, el bienestar y la inclusión social de individuos y familias. En el contexto actual, caracterizado por una creciente crisis habitacional, garantizar el acceso universal a una vivienda digna se ha convertido en uno de los principales desafíos sociales y políticos, situando este ámbito como un eje prioritario de intervención profesional (Naciones Unidas, 1948).

El presente trabajo analiza el derecho a la vivienda desde la perspectiva del Trabajo Social, poniendo de manifiesto el papel fundamental que desempeñan las y los profesionales en su promoción y garantía. Para ello, se examinan los principales marcos normativos internacionales y nacionales que reconocen la vivienda como un derecho humano fundamental y se reflexiona sobre sus implicaciones prácticas, éticas y políticas en la intervención social.

El reconocimiento internacional del derecho a la vivienda se encuentra en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo artículo 25 establece el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado que incluya la vivienda. Este reconocimiento sienta las bases para entender la vivienda como un derecho inseparable de la dignidad humana y no como una mercancía sujeta exclusivamente a las dinámicas del mercado (Naciones Unidas, 1948). Desde esta perspectiva, la vivienda adquiere una dimensión social que obliga a los Estados a adoptar políticas públicas orientadas a garantizar su acceso en condiciones de igualdad y

justicia social.

En el ámbito estatal, la Ley 12/2023, de mayo, por el derecho a la vivienda, supone un hito normativo al constituir el primer intento integral de regulación de este derecho en España. Esta ley define la vivienda como un espacio habitable y reconoce su función social, estableciendo obligaciones para las administraciones públicas en materia de acceso, protección y asequibilidad. No obstante, desde el Trabajo Social se plantea la necesidad de ampliar esta definición, incorporando una visión más holística que contemple la vivienda como un espacio de convivencia, identidad, seguridad emocional y participación comunitaria, aspectos fundamentales para la intervención social con personas y familias en situación de vulnerabilidad (BOE, 2023).

El trabajo analiza asimismo el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025 como uno de los principales instrumentos de implementación de las políticas públicas en esta materia. Este plan tiene como objetivo mejorar las condiciones de acceso a la vivienda, fomentar el alquiler asequible y reforzar la protección de colectivos vulnerables. Sin embargo, el análisis crítico desde el Trabajo Social pone de relieve que la efectividad de estas medidas depende de su correcta aplicación, de la dotación de recursos suficientes y de una coordinación adecuada entre los distintos niveles de la administración pública.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el derecho a la vivienda presenta múltiples repercusiones en el ámbito del Trabajo Social. La falta de acceso a una vivienda adecuada se traduce en procesos de exclusión social, inseguridad residencial, deterioro de la salud física y mental, y debilitamiento de las redes comunitarias. En este sentido, la intervención profesional no puede limitarse a la gestión de recursos materiales, sino que debe orientarse a la defensa activa de derechos, la promoción de la dignidad humana y la justicia social.

Entre los principales retos identificados se encuentra la necesidad de reafirmar la función social de la propiedad frente a

los intereses especulativos, reducir las desigualdades estructurales en el acceso a la vivienda y abordar los dilemas éticos y políticos derivados de los procesos de exclusión residencial. El Trabajo Social se sitúa en una posición clave para visibilizar estas problemáticas, acompañar a las personas afectadas y generar procesos de empoderamiento individual y colectivo.

Asimismo, el trabajo destaca la importancia de incorporar un enfoque integral e interdisciplinar que permita intervenir tanto a nivel individual y familiar como comunitario y estructural. La vivienda no puede desvincularse de otros derechos fundamentales, como el empleo, la educación o la salud, por lo que resulta imprescindible una intervención coordinada que tenga en cuenta las condiciones materiales de vida y las desigualdades sociales existentes.

En conclusión, la vivienda debe ser entendida como un derecho humano fundamental y como un eje central de la intervención del Trabajo Social. Fortalecer el papel de esta disciplina en la defensa del derecho a una vivienda digna implica promover políticas públicas más equitativas, reforzar la función social de la propiedad y situar el bienestar y la dignidad de las personas en el centro de la acción social. Solo desde un enfoque basado en derechos será posible avanzar hacia una sociedad más inclusiva, justa y cohesionada.

Abstract

Housing constitutes an essential element for the comprehensive development of individuals and cannot be understood solely as a physical space intended for habitability. From a human rights and Social Work perspective, housing must be conceived as a social, relational, and emotional environment that directly influences the quality of life, well-being, and social inclusion of individuals and families. In the current context, characterised by a growing housing crisis, guaranteeing universal access to decent housing has become one of the main social and political challenges, placing this field as a priority area of professional intervention (United Nations, 1948).

This paper analyses the right to housing from the perspective of Social Work, highlighting the fundamental role played by professionals in its promotion and guarantee. To this end, the main international and national regulatory frameworks that recognise housing as a fundamental human right are examined, and their practical, ethical, and political implications for social intervention are reflected upon.

International recognition of the right to housing is found in the Universal Declaration of Human Rights, whose Article 25 establishes the right of every person to an adequate standard of living that includes housing. This recognition lays the foundations for understanding housing as a right inseparable from human dignity and not as a commodity subject exclusively to market dynamics (United Nations, 1948). From this perspective, housing acquires a social dimension that obliges States to adopt public policies aimed at guaranteeing access under conditions of equality and social justice.

At the national level, Law 12/2023, of May, on the right to housing represents a regulatory milestone, as it constitutes the first comprehensive attempt to regulate this right in Spain. This law defines housing as a habitable space and recognises its social function, establishing obligations for public administrations in terms of access, protection, and affordability. However, from the perspective of Social Work, the need arises to broaden this definition by incorporating a more holistic vision that considers housing as a space for coexistence, identity, emotional security, and community participation—fundamental aspects for social intervention with individuals and families in situations of vulnerability (BOE, 2023).

The paper also analyses the State Plan for Access to Housing 2022-2025 as one of the main instruments for implementing public policies in this area. This plan aims to improve access conditions, promote affordable rental housing, and strengthen the protection of vulnerable groups. Nevertheless, critical analysis from Social Work highlights that the effectiveness of these measures depends on proper implementation, sufficient resource allocation, and

adequate coordination between different levels of public administration.

From a human rights perspective, the right to housing has multiple repercussions in the field of Social Work. Lack of access to adequate housing translates into processes of social exclusion, residential insecurity, deterioration of physical and mental health, and weakening of community networks. In this sense, professional intervention cannot be limited to the management of material resources but must be oriented towards the active defence of rights, the promotion of human dignity, and social justice.

Among the main challenges identified is the need to reaffirm the social function of property in the face of speculative interests, reduce structural inequalities in access to housing, and address the ethical and political dilemmas arising from processes of residential exclusion. Social Work occupies a key position in making these issues visible, accompanying affected individuals, and generating processes of individual and collective empowerment.

The paper also highlights the importance of incorporating an integral and interdisciplinary approach that allows intervention at the individual, family, community, and structural levels. Housing cannot be dissociated from other fundamental rights, such as employment, education, or health, making coordinated intervention that takes into account material living conditions and existing social inequalities essential.

In conclusion, housing must be understood as a fundamental human right and as a central axis of Social Work intervention. Strengthening the role of this discipline in defending the right to decent housing implies promoting more equitable public policies, reinforcing the social function of property, and placing people's well-being and dignity at the centre of social action. Only through a rights-based approach will it be possible to move towards a more inclusive, just, and cohesive society.

Referencias bibliográficas

Boletín Oficial del Estado. (2023). Ley 12/2023, de 24 de mayo,

por el derecho a la vivienda.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-12203>

*Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1991).
Observación general N° 4: El derecho a una vivienda adecuada.
Naciones Unidas.*

*Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. (2022).
Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025. Gobierno
de España.*

*Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos
Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>*

*Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos
Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.ohchr.org>*

El derecho a la vivienda: entre la garantía y la vulneración cotidiana

Carmen González Macera y Jaydy Moreno Pachón
Universidad de Málaga

El derecho a una vivienda digna constituye uno de los pilares fundamentales de la segunda generación de los derechos humanos, al estar estrechamente vinculado con la garantía de unas condiciones de vida adecuadas, la dignidad humana y el desarrollo personal y social. Este derecho se encuentra reconocido tanto en instrumentos internacionales de derechos humanos como en la Constitución Española. Sin embargo, la realidad social actual en España evidencia una profunda brecha entre el reconocimiento normativo del derecho a la vivienda y su aplicación efectiva, lo que ha derivado en una vulneración cotidiana que afecta a amplios sectores de la población (Naciones Unidas, 1948; Constitución Española, art. 47).

El presente trabajo analiza el derecho a la vivienda desde una perspectiva crítica, abordando cómo este ha pasado progresivamente de ser un derecho reconocido a convertirse, en la práctica, en un privilegio al alcance de una minoría. A través de una revisión documental y del análisis de la situación actual del mercado inmobiliario, con especial atención al contexto de la ciudad de Málaga, se identifican los principales factores que impiden el ejercicio efectivo de este derecho, así como sus consecuencias sociales, económicas y personales. Asimismo, se reflexiona sobre el papel del Trabajo Social en la defensa y garantía del derecho a la vivienda desde un enfoque basado en los derechos humanos.

Desde el punto de vista histórico y normativo, el derecho a la vivienda se consolida dentro de la segunda generación de los derechos humanos, recogidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que entró en vigor en 1976. Este pacto reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluida una vivienda digna, y establece la

obligación de los Estados de adoptar medidas para garantizarlo progresivamente (Naciones Unidas, s. f.). Este reconocimiento se ve reforzado por otros instrumentos internacionales y europeos, como la Carta Social Europea Revisada, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y diversos informes del Parlamento Europeo que abordan la exclusión residencial y el sinhogarismo como problemáticas estructurales (Consejo de Europa, 1996; Manual de Educación en Derechos Humanos con Jóvenes, 2023).

En el ámbito estatal, el artículo 47 de la Constitución Española reconoce el derecho de toda la ciudadanía a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, e impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias para hacerlo efectivo y evitar la especulación del suelo. No obstante, tal y como evidencia el análisis empírico del contexto malagueño, este derecho se ve gravemente vulnerado debido al encarecimiento sostenido del precio de la vivienda, tanto en alquiler como en compra, en un contexto de salarios insuficientes y creciente precariedad laboral.

Los datos analizados muestran que en Málaga el esfuerzo económico destinado al alquiler alcanza aproximadamente el 38 % de los ingresos, superando ampliamente el umbral del 30 % recomendado para garantizar un nivel de vida digno (Rodríguez, 2024). Esta situación sitúa a la provincia entre las más afectadas por el encarecimiento residencial en el territorio español y tiene un impacto directo en la emancipación juvenil. Según datos del Consejo de la Juventud de España, a finales de 2023 únicamente el 17 % de las personas jóvenes se encontraban emancipadas, reflejando un retraso significativo en el acceso a la vida adulta independiente (Sánchez, 2024).

La vulneración del derecho a la vivienda no afecta exclusivamente a la juventud. El estudio pone de manifiesto el aumento del sinhogarismo en la provincia de Málaga, estimándose alrededor de 1.500 personas sin hogar, muchas de ellas atravesadas por otros ejes de vulnerabilidad como la drogodependencia, la migración o la violencia de género (Gámiz, 2024). Asimismo, se

documentan situaciones de viviendas inhabitables ofertadas a precios elevados, así como procesos de expulsión residencial desde las zonas céntricas hacia áreas periféricas como consecuencia del auge del alquiler turístico y la especulación inmobiliaria (Orellana, 2024).

Estas dinámicas generan un impacto directo en otros derechos fundamentales, como el derecho a la salud, a la intimidad, a la vida familiar y al desarrollo personal. Entre sus consecuencias sociales destacan el retraso en la emancipación, el descenso de la natalidad, el aumento de la exclusión social y la normalización de condiciones residenciales indignas (Troyano, 2024).

Desde la perspectiva del Trabajo Social, el trabajo subraya la necesidad de superar enfoques meramente asistencialistas y avanzar hacia intervenciones estructurales, reivindicativas y centradas en la defensa de los derechos humanos. El Trabajo Social debe desempeñar un papel activo en la denuncia social, la sensibilización ciudadana, la incidencia política y el acompañamiento de las personas afectadas, promoviendo soluciones como la regulación del precio de la vivienda, el control del alquiler turístico, la lucha contra la especulación inmobiliaria, la ampliación de la vivienda social y la revisión crítica de los requisitos de acceso al alquiler.

En conclusión, el derecho a la vivienda no se está garantizando de manera efectiva, lo que repercute directamente en la dignidad, la seguridad y el desarrollo de miles de personas. Esta situación exige un compromiso político, social y profesional firme para transformar un sistema que, lejos de proteger este derecho, contribuye a su vulneración cotidiana. El Trabajo Social se posiciona como un actor clave en la defensa de este derecho y en la construcción de un modelo de vivienda basado en la justicia social y los derechos humanos.

Abstract

The right to decent housing constitutes one of the fundamental pillars of the second generation of human rights, as it is closely linked to the guarantee of adequate living conditions, human dignity, and personal and social development. This right is recognised both in international human rights instruments and in the Spanish Constitution. However, the current social reality in Spain reveals a profound gap between the normative recognition of the right to housing and its effective implementation, resulting in a daily violation that affects broad sectors of the population (United Nations, 1948; Spanish Constitution, Art. 47).

This paper analyses the right to housing from a critical perspective, addressing how it has progressively shifted from being a recognised right to becoming, in practice, a privilege accessible to only a few. Through a documentary review and the analysis of the current situation of the real estate market, with particular attention to the city of Malaga, the main factors that prevent the effective exercise of this right are identified, as well as their social, economic, and personal consequences. Likewise, the role of Social Work in defending and guaranteeing the right to housing from a human rights-based approach is examined.

From a historical and normative point of view, the right to housing is consolidated within the second generation of human rights, enshrined in the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, which entered into force in 1976. This covenant recognises the right of everyone to an adequate standard of living, including adequate housing, and establishes States' obligations to adopt measures to progressively guarantee this right (United Nations, n.d.). This recognition is reinforced by other international and European instruments, such as the revised European Social Charter, the Charter of Fundamental Rights of the European Union, and various European Parliament reports addressing housing exclusion and homelessness as structural problems (Council of Europe, 1996; Manual of Human Rights Education with Young People, 2023).

At the national level, Article 47 of the Spanish Constitution recognises the right of all citizens to enjoy decent and adequate

housing and assigns public authorities the duty to promote the necessary conditions to make this right effective and prevent land speculation. However, as shown by the empirical analysis of the Malagan context, this right is severely violated due to the sustained increase in housing prices, both for rent and purchase, in a context of insufficient wages and growing job insecurity.

The analysed data show that in Malaga the economic effort devoted to rent reaches approximately 38% of income, far exceeding the recommended 30% threshold to guarantee a decent standard of living (Rodríguez, 2024). This situation places the province among the most affected by residential price increases in Spain and has a direct impact on youth emancipation. According to data from the Spanish Youth Council, by the end of 2023 only 17% of young people were emancipated, reflecting a significant delay in access to independent adult life (Sánchez, 2024).

The violation of the right to housing does not exclusively affect young people. The study highlights the increase in homelessness in the province of Malaga, with an estimated 1,500 homeless individuals, many of whom are affected by other axes of vulnerability such as drug dependence, migration, or gender-based violence (Gámiz, 2024). Likewise, situations of uninhabitable dwellings offered at high prices are documented, as well as processes of residential displacement from central areas to peripheral zones as a result of the expansion of tourist rentals and real estate speculation (Orellana, 2024).

These dynamics have a direct impact on other fundamental rights, such as the right to health, privacy, family life, and personal development. Among their social consequences are delayed emancipation, declining birth rates, increased social exclusion, and the normalisation of undignified housing conditions (Troyano, 2024).

From a Social Work perspective, the paper emphasises the need to move beyond purely assistential approaches and advance towards structural, advocacy-oriented interventions centred on the defence of human rights. Social Work must play an active role

in social denunciation, public awareness, political advocacy, and support for affected individuals, promoting solutions such as housing price regulation, control of tourist rentals, action against real estate speculation, expansion of social housing, and critical revision of rental access requirements.

In conclusion, the right to housing is not being effectively guaranteed, directly affecting the dignity, security, and development of thousands of people. This situation demands a firm political, social, and professional commitment to transform a system that, far from protecting this right, contributes to its daily violation. Social Work emerges as a key actor in defending this right and in building a housing model based on social justice and human rights.

Referencias bibliográficas

Consejo de Europa. (1996). Carta Social Europea (revisada).

Gámiz, A. (2024, 9 de octubre). Málaga detecta el paso anual por la ciudad de unas 1.500 personas sin hogar. *Málaga Hoy*. https://www.malahoy.es/malaga/malaga-personas-sin-hogar_0_2002525404.html

Manual de Educación en los Derechos Humanos con Jóvenes. (2023, 7 de octubre). La evolución de los derechos humanos. Consejo de Europa. <https://www.coe.int/es/web/compass/the-evolution-of-human-rights>

Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights>

Naciones Unidas. (s. f.). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic->

social-and-cultural-rights

Orellana, J. S. (2024, 9 de noviembre). Málaga se manifiesta por una vivienda digna. *Cadena SER*.
<https://cadenaser.com/andalucia/2024/11/09/malaga-en-la-manifestacion-por-una-vivienda-digna/>

Rodríguez, J. V. (2024, 20 de febrero). El 94% de los alquileres en Málaga capital superan el máximo recomendado para familias de ingresos medios. *La Opinión de Málaga*.
<https://www.laopiniondemalaga.es/malaga/2024/02/20/alquileres-malaga-capital-esfuerzo-familias-98397941.html>

Sánchez, S. (2024, 13 de agosto). La odisea de salir de la casa de los padres: la emancipación se convierte en un imposible en Málaga. *El Español*.
https://www.elespanol.com/malaga/20240813/odisea-salir-casa-padres-emancipacion-convierte-imposible-malaga/877662600_0.html

Troyano, A. J. (2024, 26 de junio). Más bebés en Málaga: la tasa de natalidad aumentará en la provincia en los próximos 14 años. *El Español*.
https://www.elespanol.com/malaga/20240626/bebes-malaga-tasa-natalidad-aumentara-provincia-proximos-anos/865663801_0.html

Título I. De los derechos y deberes fundamentales - Constitución Española. (s. f.).
<https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=47>

Colectivos vulnerables. ¿Garantiza el IMV los Derechos Humanos?

Patricia Da Silva Nogueira

Universidad de Málaga

El Ingreso mínimo Vital (IMV), es una prestación económica estatal centrada en garantizar unos ingresos mínimos a la ciudadanía, dotando de una especial protección a determinados colectivos como pueden ser la infancia y colectivos vulnerables, entre ellos: personas sin hogar, víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, ... garantizando recursos económicos.

“Si la aproximación desde el concepto de pobreza es clave como referencia para las políticas redistributivas y de garantía de ingresos, el concepto de exclusión social es una referencia ineludible, especialmente para el trabajo de los servicios sociales, tanto para el sistema público como para las entidades que trabajan en el sector”. (FOESSA, 2025).

La exclusión social, se encuentra profundamente relacionada con la estructura de la sociedad, no podemos pretender que solamente con intervenciones parciales que podemos definir como de: “ajuste” las personas puedan encajar en el sistema, se necesita de un ajuste de mayor calado potenciando estrategias de intervenciones comunitarias que transforme el contexto, contando con la participación de las personas en situación de exclusión social. Cabe destacar también políticas renovadoras y transformadoras que sean capaces de inferir en las dinámicas sociales en su conjunto y en los derechos y oportunidades que estas personas tienen.

Según datos del INE (2024), en España existe alrededor de 9,9 millones de personas en riesgo de pobreza, el 26,1 % de la población española, de los cuales 8,3% presenta carencias material y social severa y el 9,1% llega a fin de mes con muchas dificultades, las causas son múltiples de esas altas tasas de desigualdad y pobreza, pero hay un factor común que es la distribución de la

renta. Las políticas de rentas mínimas han desempeñado un papel importante en la vida de los colectivos vulnerables, sea en situaciones de crisis económicas o en momento de crecimiento económico. Esos datos hacen que España se sitúe como un país con la renta más bajo comparado con otros de la comunidad europea, haciendo que la tasa de pobreza extrema sea alta.

En el año 2021 el gobierno aprueba la ley 19/2021 del Ingreso mínimo Vital cuyo objeto es una prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o integradas en una unidad de convivencia.

Es necesario evaluar el Ingreso mínimo Vital desde el enfoque de Derechos Humanos, ya que esta comparación nos va a permitir identificar las brechas entre la normativa y el objeto del Ingreso Mínimo Vital y su implantación real.

Según los datos facilitados por la Seguridad Social a octubre de 2025, desde junio de 2020, se han concedido 773.272 prestaciones, de las que 524.905 (68%) han correspondido a mujeres y 248.367 (32%) a hombres. Si estos datos los llevamos a personas beneficiarias, las cifras alcanzan hasta las 2.363.554 personas, de las que 1.394.673 han sido adultos por 968.881 menores, representando el 41% del total.

Si en la encuesta del INE se tiene a 9,9 millones de personas en riesgo de pobreza y la Seguridad Social ha aprobado un total de 773.272, prestaciones de IMV, se puede deducir que más de nueve millones doscientas mil personas aún se encuentran en una situación de dificultad.

En la Constitución Española, se recogen una serie de aspectos como: el principio de igualdad art.14, la protección a la familia art.39, la protección a la infancia art.39.4, o el progreso económico y social art.40.1. Además, en el Art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece el derecho a un nivel de vida adecuado que incluye la salud y el bienestar, especialmente la alimentación, vestimenta, vivienda y asistencia médica y social. Así como el Art. 11 punto 1. del Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de las

libertades fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos). “Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.”

El Ingreso Mínimo Vital, ha contribuido a disminuir ciertos niveles de pobreza, ampliando la red de protección social, pero aún se encuentra lejos de alcanzar a todas las personas que siguen en riesgo de pobreza extrema. Esta situación puede deberse a fallos en la accesibilidad, tramites muy complejos y la falta de acceso a internet, entre otras. Sin olvidar que las cuantías son insuficientes para abordar las necesidades existentes, además si estas no incluyen otras políticas que aborden cuestiones estructurales y que afectan a nuestro modelo social.

Abstract

The Minimum Vital Income (Ingreso Mínimo Vital, IMV) is a state economic benefit aimed at guaranteeing minimum income levels for the population, providing special protection to certain groups such as children and vulnerable populations, including homeless people, victims of gender-based violence, and persons with disabilities, among others, by ensuring economic resources.

“If the approach based on the concept of poverty is key as a reference for redistributive and income-guarantee policies, the concept of social exclusion is an unavoidable reference, especially for the work of social services, both within the public system and for organizations working in the sector” (FOESSA, 2025).

Social exclusion is deeply related to the structure of society. It cannot be assumed that only partial interventions, which could be defined as “adjustment” measures, will allow individuals to fit into the system. A more profound adjustment is required, strengthening community-based intervention strategies that transform the context and include the participation of people experiencing social exclusion. It is also essential to highlight the need for innovative and transformative policies capable of

influencing social dynamics as a whole, as well as the rights and opportunities available to these individuals.

According to data from the National Institute of Statistics (INE, 2024), approximately 9.9 million people in Spain are at risk of poverty, representing 26.1% of the Spanish population. Of these, 8.3% experience severe material and social deprivation, and 9.1% struggle greatly to make ends meet. The causes of these high levels of inequality and poverty are multiple, but there is a common factor: income distribution. Minimum income policies have played an important role in the lives of vulnerable groups, both during periods of economic crisis and times of economic growth. These data place Spain among the countries with the lowest income levels compared to other European Union member states, resulting in a high rate of extreme poverty.

In 2021, the Spanish government approved Law 19/2021 regulating the Minimum Vital Income, whose objective is to provide a benefit aimed at preventing the risk of poverty and social exclusion for individuals living alone or integrated within a household unit.

It is necessary to evaluate the Minimum Vital Income from a human rights perspective, as this approach allows for the identification of gaps between the regulatory framework, the objectives of the Minimum Vital Income, and its actual implementation.

According to data provided by the Social Security system as of October 2025, since June 2020 a total of 773,272 IMV benefits have been granted, of which 524,905 (68%) correspond to women and 248,367 (32%) to men. In terms of beneficiaries, the figures reach 2,363,554 people, of whom 1,394,673 are adults and 968,881 are minors, representing 41% of the total.

If the INE estimates 9.9 million people at risk of poverty and the Social Security system has approved a total of 773,272 IMV benefits, it can be inferred that more than 9.2 million people are still experiencing situations of hardship.

The Spanish Constitution includes several relevant principles, such as the principle of equality (Article 14), protection of the family (Article 39), protection of children (Article 39.4), and economic and social progress (Article 40.1). In addition, Article 25 of the Universal Declaration of Human Rights establishes the right to an adequate standard of living, including health and well-being, particularly food, clothing, housing, and medical and social care. Likewise, Article 11(1) of the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights states: “The States Parties to the present Covenant recognize the right of everyone to an adequate standard of living for himself and his family, including adequate food, clothing and housing, and to the continuous improvement of living conditions.”

The Minimum Vital Income has contributed to reducing certain levels of poverty by expanding the social protection network; however, it remains far from reaching all individuals who continue to be at risk of extreme poverty. This situation may be due to shortcomings in accessibility, overly complex administrative procedures, and lack of internet access, among other factors. Additionally, benefit amounts are insufficient to address existing needs, especially when they are not accompanied by other policies aimed at tackling structural issues that affect the current social model.

Referencias bibliográficas

Constitución Española. (1978). Boletín Oficial del Estado, n.º 311, de 29 de diciembre de 1978. [https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1))

Fundación Foessa (2025) Informe sobre Exclusión y Desarrollo Social en España. <https://www.caritas.es/main-files/uploads/2025/10/IX-INFORME-FOESSA.pdf>

Instituto Nacional de Estadísticas (2024) Encuesta de Condiciones de Vida. <https://www.ine.es/dyngs/INEbase/operacion.htm?c=Estadis>

tica_C&cid=1254736176807&menu=ultiDatos&idp=1254735976
608

Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Seguridad Social (2025) IMV Nóminas CA y provincia Octubre de 2025. <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/EstadisticasPresupuestosEstudios/Estadisticas/cbe2fda1-3ac7-4bc8-a5ec-06c178839e11/d1fee385-f3ad-4e58-a129-d8818d93ea4b/531c050e-e879-4de4-bff7-099af492edd7>

**EJE IV
CRISIS
HUMANITARIAS
A LO LARGO DEL
MUNDO:
MOVILIDAD
HUMANA**

Discriminación racial en el ámbito laboral

Ehizele Judith Odianosen Marín, María de la Paz Sánchez Medina y

Paula Orozco Falco

Universidad de Málaga

El derecho a una vivienda digna constituye uno de los pilares fundamentales de los derechos humanos de segunda generación, al estar estrechamente vinculado con la dignidad, la seguridad personal y el desarrollo vital de las personas. Este derecho ha sido reconocido por diversos instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como por la Constitución Española, que establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para garantizarlo. No obstante, la realidad social española evidencia una profunda brecha entre el reconocimiento normativo del derecho a la vivienda y su aplicación efectiva en la vida cotidiana.

Este trabajo analiza cómo el acceso a la vivienda ha pasado progresivamente de ser un derecho garantizado a convertirse en un privilegio limitado a determinados sectores de la población, afectando de manera especialmente intensa a la juventud, a las personas sin hogar y a la clase trabajadora en general. A partir de una revisión documental y del análisis del contexto actual del mercado inmobiliario, con especial atención a la ciudad de Málaga, se identifican múltiples factores estructurales que dificultan el ejercicio real de este derecho. Entre ellos destacan el encarecimiento desproporcionado de los precios del alquiler, la insuficiencia de los salarios, la expansión de las viviendas de uso turístico, la especulación inmobiliaria y las exigencias abusivas impuestas por parte de propietarios y agencias (INE, 2023; Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, 2022).

Los datos analizados reflejan que el esfuerzo económico destinado al alquiler supera ampliamente el umbral del 30 % de los ingresos recomendado por los organismos internacionales para garantizar unas condiciones de vida dignas, alcanzando en Málaga un esfuerzo medio cercano al 38 %, lo que sitúa a la provincia entre las más afectadas por el encarecimiento residencial en España

(INE, 2023). Esta situación ha tenido un impacto directo en la emancipación juvenil, que se retrasa cada vez más, con apenas un 17 % de jóvenes independizados a finales de 2023, generando frustración, precariedad vital y dependencia prolongada del núcleo familiar.

Paralelamente, el trabajo pone de relieve el aumento del sinhogarismo como una de las expresiones más extremas de la vulneración del derecho a la vivienda. En la provincia de Málaga se estima la existencia de más de 1.500 personas sin hogar, muchas de ellas atravesadas por múltiples ejes de vulnerabilidad como la drogodependencia, la migración, la violencia machista o los problemas de salud mental (Cáritas, 2022). Asimismo, se documentan situaciones especialmente graves, como la oferta de viviendas en condiciones inhabitables a precios elevados o el desplazamiento forzoso de residentes desde zonas céntricas hacia áreas periféricas como consecuencia del auge del alquiler turístico y la gentrificación urbana.

Desde una perspectiva crítica del Trabajo Social, el estudio subraya la necesidad de superar enfoques meramente asistencialistas para avanzar hacia intervenciones estructurales y reivindicativas basadas en los derechos humanos. La vivienda no debe entenderse únicamente como un bien de mercado, sino como un derecho exigible cuya garantía requiere políticas públicas sólidas, regulaciones eficaces y una intervención profesional comprometida con la justicia social (ONU, 1948; Constitución Española, 1978). En este sentido, se plantean propuestas como la regulación de los precios del alquiler, el control de las viviendas turísticas, la limitación de la especulación por parte de fondos de inversión, la ampliación del parque de vivienda social y la sensibilización tanto de la ciudadanía como de los propietarios.

Finalmente, el trabajo concluye que el derecho a la vivienda no se está garantizando de forma efectiva, lo que repercute directamente en la dignidad, la seguridad y el desarrollo personal de miles de personas. Esta vulneración cotidiana exige un compromiso político, social y profesional firme, especialmente desde el Trabajo Social, para transformar un sistema que

actualmente contribuye a reproducir la desigualdad y la exclusión residencial.

Abstract

The right to adequate housing constitutes one of the fundamental pillars of second-generation human rights, as it is closely linked to dignity, personal security, and the vital development of individuals. This right has been recognized by various international instruments, such as the Universal Declaration of Human Rights, as well as by the Spanish Constitution, which establishes the obligation of public authorities to promote the necessary conditions to guarantee it. However, the social reality in Spain shows a profound gap between the normative recognition of the right to housing and its effective application in everyday life.

This paper analyzes how access to housing has progressively shifted from being a guaranteed right to becoming a privilege limited to certain sectors of the population, directly affecting young people, homeless individuals, and the working population in general. Based on a documentary review and the analysis of the current real estate market context, with particular attention to the city of Málaga, multiple structural factors that hinder the effective exercise of this right are identified. Among them are the disproportionate increase in rental prices, insufficient wages, the expansion of tourist housing, real estate speculation, and abusive requirements imposed by landlords and agencies.

The analyzed data show that the economic effort devoted to rent far exceeds the 30% income threshold recommended by international organizations to ensure decent living conditions, reaching an average effort of around 38% in Málaga, making it one of the provinces most affected by residential price increases in Spain. This situation has had a direct impact on youth emancipation, which is increasingly delayed, with barely 17% of young people living independently by the end of 2023, generating frustration, vital precariousness, and prolonged dependence on the family nucleus.

At the same time, the paper highlights the increase in homelessness as one of the most extreme expressions of the violation of the right to housing. In the province of Málaga, more than 1,500 homeless people are estimated, many of whom are affected by multiple axes of vulnerability such as drug addiction, migration, gender-based violence, or mental health problems. Particularly serious situations are also documented, such as the offering of uninhabitable dwellings at high prices or the forced displacement of residents from central areas to peripheral zones due to the rise of tourist rentals and urban gentrification.

From a critical Social Work perspective, the study emphasizes the need to move beyond purely assistential approaches in order to advance toward structural and rights-based interventions. Housing should not be understood merely as a market commodity, but as an enforceable right whose guarantee requires strong public policies, effective regulation, and professional intervention committed to social justice. In this regard, proposals are made such as rent price regulation, control of tourist housing, limitation of speculation by investment funds, expansion of social housing, and awareness-raising among both citizens and property owners.

Finally, the paper concludes that the right to housing is not being effectively guaranteed, which directly affects the dignity, security, and personal development of thousands of people. This daily violation requires a firm political, social, and professional commitment, especially from Social Work, to transform a system that currently contributes to reproducing inequality and residential exclusion.

Referencias

Cáritas Española. (2022). Personas sin hogar y exclusión residencial. Cáritas.

Constitución Española. (1978). Boletín Oficial del Estado, núm. 311.

Instituto Nacional de Estadística. (2023). Indicadores de condiciones de vida. INE.

*Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. (2022).
Observatorio de vivienda y suelo. Gobierno de España.*

*Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos
Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas.*

El Sistema de Acogida a personas inmigrantes: estructura, desafíos y propuestas de mejora

Youssef Laanigri Elkourdadi

Universidad de Málaga

La acogida de personas inmigrantes y solicitantes de protección internacional constituye una dimensión central de las políticas públicas desde una perspectiva de Derechos Humanos, al representar la primera fase del proceso de integración y del acceso efectivo a derechos fundamentales. En el caso español, el sistema de acogida se articula principalmente a través del Sistema de Acogida para Solicitantes de Protección Internacional y del Programa de Atención Humanitaria, en coordinación con las Comunidades Autónomas y una amplia red de entidades del tercer sector. Este modelo configura una estructura compleja, heterogénea y en constante transformación, condicionada por el aumento sostenido de llegadas y solicitudes de protección (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones [MISSM], 2023; 2025).

El sistema de acogida se organiza en tres fases principales, primera acogida, atención integral y autonomía, en las que se ofrecen servicios orientados a la cobertura de necesidades básicas y a la inclusión social progresiva, tales como alojamiento temporal, apoyo jurídico, atención social y psicosocial, así como orientación laboral. No obstante, la capacidad del sistema para garantizar trayectorias estables de inclusión se ve limitada por diversos factores estructurales, normativos y territoriales que afectan a su eficacia y sostenibilidad.

En los últimos años se han producido avances significativos. Durante el periodo 2023-2024 se incrementó el número de plazas disponibles y se reforzó el presupuesto destinado al sistema de acogida, lo que permitió una respuesta más estructurada ante situaciones de emergencia y una mayor cobertura temporal en contextos de alta presión migratoria (MISSM, 2025). Asimismo, la modernización normativa ha supuesto un paso relevante en términos de seguridad jurídica. La aprobación del Reglamento que

regula el sistema de acogida en materia de protección internacional (Real Decreto 220/2022) y la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Extranjería mediante el Real Decreto 1155/2024 han introducido mejoras orientadas a clarificar autorizaciones, agilizar procedimientos por razones humanitarias y facilitar el acceso al empleo y a la formación.

Otro avance destacable ha sido el fortalecimiento de la cooperación entre el Estado español y las instituciones europeas, especialmente a través de la Agencia de Asilo de la Unión Europea. La implementación de planes operativos para el periodo 2023-2026 y el desarrollo de programas de reasentamiento han contribuido a ampliar las vías legales de entrada y a promover una planificación más ordenada de las responsabilidades de acogida (Agencia de Asilo de la Unión Europea, 2023).

Pese a estos avances, persisten importantes limitaciones estructurales. La saturación de recursos continúa siendo una constante, especialmente en territorios de primera llegada como Canarias y determinadas zonas del litoral, donde la presión migratoria supera la capacidad instalada. La distribución territorial de plazas sigue siendo desigual, generando tensiones entre comunidades autónomas y evidenciando la falta de mecanismos eficaces de redistribución solidaria (Accem, 2024). A ello se suma la fragmentación administrativa derivada de la coexistencia de competencias estatales, autonómicas y locales, que dificulta la coordinación y la continuidad de los itinerarios de inclusión en ámbitos clave como la vivienda, el empleo o la atención a la salud mental.

Especial atención merece la situación de los menores extranjeros no acompañados, uno de los colectivos más vulnerables dentro del sistema. Diversos estudios han señalado deficiencias en la identificación temprana, la protección efectiva y el seguimiento de los proyectos migratorios, lo que incrementa el riesgo de exclusión social, explotación o vinculación con redes irregulares (Gómez Vicario et al., 2023). Estas carencias ponen de manifiesto la necesidad de reforzar los dispositivos específicos de protección y acompañamiento desde un enfoque integral de

derechos.

Desde una perspectiva de Derechos Humanos, el trabajo subraya la necesidad de consolidar mecanismos de redistribución territorial, fortalecer la coordinación interinstitucional y avanzar en la simplificación administrativa para facilitar el acceso efectivo a derechos. Asimismo, se destaca la importancia de garantizar una financiación sostenida y sistemas de evaluación que permitan medir el impacto real del sistema de acogida en términos de inclusión social y autonomía. En conclusión, aunque el sistema de acogida en España ha experimentado avances relevantes, persisten debilidades estructurales que requieren políticas coordinadas y un compromiso firme con la garantía de derechos para que la acogida se convierta en una verdadera puerta de acceso a la ciudadanía plena.

Abstract

The reception of immigrants and applicants for international protection constitutes a central dimension of public policies from a Human Rights perspective, as it represents the first phase of the integration process and of effective access to fundamental rights. In the Spanish case, the reception system is mainly articulated through the Reception System for Applicants for International Protection and the Humanitarian Assistance Programme, in coordination with the Autonomous Communities and a broad network of third-sector organisations. This model constitutes a complex, heterogeneous and constantly evolving structure, conditioned by the sustained increase in arrivals and applications for protection (Ministry of Inclusion, Social Security and Migration [MISSM], 2023; 2025).

The reception system is organised into three main phases—initial reception, comprehensive care and autonomy—in which services aimed at covering basic needs and promoting progressive social inclusion are provided, such as temporary accommodation, legal support, social and psychosocial care, as well as employment guidance. Nevertheless, the system's capacity to guarantee stable

trajectories of inclusion is limited by various structural, regulatory and territorial factors that affect its effectiveness and sustainability.

In recent years, significant progress has been made. During the 2023-2024 period, the number of available places was increased and the budget allocated to the reception system was reinforced, which allowed for a more structured response to emergency situations and greater temporary coverage in contexts of high migratory pressure (MISSM, 2025). Likewise, regulatory modernisation has represented a relevant step forward in terms of legal certainty. The approval of the Regulation governing the reception system in matters of international protection (Royal Decree 220/2022) and the entry into force of the new Immigration Regulation through Royal Decree 1155/2024 have introduced improvements aimed at clarifying authorisations, streamlining procedures on humanitarian grounds, and facilitating access to employment and training.

Another noteworthy advance has been the strengthening of cooperation between the Spanish State and European institutions, especially through the European Union Agency for Asylum. The implementation of operational plans for the 2023-2026 period and the development of resettlement programmes have contributed to expanding legal entry pathways and promoting more orderly planning of reception responsibilities (European Union Agency for Asylum, 2023).

Despite these advances, significant structural limitations persist. Resource saturation continues to be a constant, particularly in first-arrival territories such as the Canary Islands and certain coastal areas, where migratory pressure exceeds installed capacity. The territorial distribution of places remains unequal, generating tensions between autonomous communities and evidencing the lack of effective mechanisms for solidarity-based redistribution (Accem, 2024). Added to this is administrative fragmentation resulting from the coexistence of state, regional and local competences, which hinders coordination and the continuity of inclusion pathways in key areas such as housing,

employment and mental health care.

Special attention should be paid to the situation of unaccompanied foreign minors, one of the most vulnerable groups within the system. Various studies have pointed to deficiencies in early identification, effective protection and follow-up of migratory projects, which increases the risk of social exclusion, exploitation or links with irregular networks (Gómez Vicario et al., 2023). These shortcomings highlight the need to strengthen specific protection and accompaniment mechanisms from a comprehensive rights-based approach.

From a Human Rights perspective, the paper underlines the need to consolidate territorial redistribution mechanisms, strengthen interinstitutional coordination and advance administrative simplification in order to facilitate effective access to rights. Likewise, it stresses the importance of ensuring sustained funding and evaluation systems that make it possible to measure the real impact of the reception system in terms of social inclusion and autonomy. In conclusion, although the reception system in Spain has experienced relevant advances, structural weaknesses persist that require coordinated policies and a firm commitment to the guarantee of rights so that reception may become a true gateway to full citizenship.

Referencias

Accem. (2024). *Informe sobre las personas refugiadas en España y en la Unión Europea.*

<https://www.accem.es/refugiados/informe-personas-refugiadas-datos-2023#tab-id-2>

Agencia de Asilo de la Unión Europea. (2023). *El plan operativo 2023-2026.*

https://www.euaa.europa.eu/sites/default/files/EN_OP_2023.pdf

Boletín Oficial del Estado. (2022). *Real Decreto 220/2022, de 29*

de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-4978>

Boletín Oficial del Estado. (2024). Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2024-24099>

Gómez Vicario, M., Berrios, B., Gutiérrez Sánchez, J. D., & Pantoja, A. (2023). Menores extranjeros no acompañados y jóvenes extutelados: Un estudio sistemático en el periodo 2012 a 2022. *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social*, 12(2), 231-249. <https://doi.org/10.15366/riejs2023.12.2.013>

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (2023). Nota de prensa. <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/como-funciona>

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (2025). Informe del sistema de protección internacional en España. <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/inclusion/Documents/2025/200625-Informe-Sistema-Proteccion-Internacional-Espanol-jun25.pdf>

Reconocer la identidad es reconocer la dignidad: el caso de los apátridas

Carolina Forgione, Julie Allan Bamba y Rebecca Vallicella
Universidad de Málaga

La apatridia constituye una de las formas más graves y persistentes de vulneración de los derechos humanos en el contexto contemporáneo. Las personas apátridas, al no ser reconocidas como nacionales por ningún Estado conforme a su legislación, quedan excluidas de los sistemas de protección jurídica y social, lo que las sitúa en una posición de extrema vulnerabilidad. Esta condición afecta de manera directa al acceso a derechos fundamentales como la educación, el empleo, la salud, la vivienda y la asistencia social, así como al ejercicio de derechos civiles y políticos, entre ellos la libertad de circulación y la participación política (Naciones Unidas, 1948; ACNUR, s. f.)

El trabajo analiza la apatridia desde una perspectiva histórica, jurídica y social, destacando cómo la ausencia de nacionalidad no constituye únicamente un problema administrativo, sino una violación estructural de la dignidad humana. A lo largo del siglo XX, la consolidación del Estado-nación como unidad política central convirtió la ciudadanía en el principal mecanismo de acceso a derechos, relegando a las personas sin nacionalidad a un limbo jurídico. Procesos históricos como la disolución de imperios, los conflictos armados, las migraciones forzadas y las políticas discriminatorias de nacionalidad han generado millones de personas apátridas, fenómeno que persiste en la actualidad (Álvarez Rocas, 2023).

Desde el punto de vista normativo, el derecho a una nacionalidad se encuentra reconocido en el artículo 15 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece que toda persona tiene derecho a una nacionalidad y que nadie puede ser privado arbitrariamente de ella (Naciones Unidas, 1948). Este

principio se desarrolla posteriormente en instrumentos específicos como la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, que constituyen el núcleo del marco internacional de protección. No obstante, la aplicación efectiva de estos instrumentos sigue siendo desigual, y numerosos Estados carecen de procedimientos eficaces para identificar y proteger a las personas apátridas (ACNUR, s. f.).

El estudio subraya que la apatridia tiene consecuencias sociales profundas. La falta de documentación impide el acceso al empleo formal, favorece la explotación laboral y limita el acceso a servicios básicos, lo que conduce a situaciones de pobreza, exclusión social y criminalización. En muchos contextos, las personas apátridas viven bajo el miedo constante a la detención o a la deportación, experimentando un estrés crónico que afecta gravemente a su salud mental y a su bienestar emocional (Chikadzi, 2022). Además, la apatridia puede transmitirse de generación en generación, perpetuando ciclos de exclusión y vulnerabilidad.

Una aportación central del trabajo es el análisis de la apatridia desde una perspectiva de género. Las mujeres apátridas se enfrentan a una doble discriminación: por un lado, la derivada de su condición de mujeres en sociedades marcadas por la desigualdad de género y, por otro, la relacionada con la falta de reconocimiento jurídico. En numerosos países, las leyes de nacionalidad discriminan a las mujeres, impidiéndoles transmitir su nacionalidad a sus hijos o condicionando su estatus legal al del cónyuge, lo que incrementa el riesgo de apatridia femenina e infantil (Herías Fernández, 2012; ACNUR, s. f.). Esta situación expone a las mujeres apátridas a mayores riesgos de violencia de género, trata, explotación sexual y matrimonios forzados (Naciones Unidas, 2024).

Asimismo, el trabajo examina el contexto actual de la apatridia a nivel global, señalando que millones de personas continúan viviendo sin nacionalidad, especialmente en regiones afectadas por conflictos armados, discriminación étnica o sistemas de registro civil deficientes. Iniciativas internacionales como la campaña #IBelong impulsada por ACNUR han logrado avances

significativos en algunos países, pero los resultados siguen siendo insuficientes para erradicar el problema de forma estructural (ACNUR, s. f.).

Finalmente, se destaca la necesidad de adoptar medidas concretas para prevenir y reducir la apatridia, entre ellas la inscripción universal de nacimientos, la eliminación de la discriminación de género en las leyes de nacionalidad, la creación de procedimientos accesibles de determinación del estatuto de apátrida y el fortalecimiento de la cooperación internacional. Desde una perspectiva de derechos humanos, reconocer la identidad jurídica de las personas apátridas no solo implica garantizar el acceso a derechos básicos, sino también reafirmar su dignidad como miembros plenos de la familia humana. El trabajo concluye subrayando que la erradicación de la apatridia constituye un compromiso ético, político y social ineludible para los Estados y la comunidad internacional.

Abstract

Stateless people often face serious difficulties in becoming full members of society and are at risk of marginalization, destitution, and repeated or prolonged imprisonment. By not being recognized as nationals by any State in accordance with its legislation, stateless persons are excluded from systems of legal and social protection, which places them in a situation of extreme vulnerability. Statelessness directly affects access to fundamental rights such as education, employment, health, housing, and social assistance, as well as the exercise of civil and political rights, including freedom of movement and political participation.

This paper analyzes statelessness from a historical, legal, and social perspective, highlighting that the absence of nationality is not merely an administrative issue but a structural violation of human dignity. Throughout the twentieth century, the consolidation of the nation-state as the central political unit transformed citizenship into the main gateway to rights, relegating stateless persons to a legal limbo. Historical processes such as the dissolution of empires, armed conflicts, forced migration, and

discriminatory nationality policies have generated millions of stateless individuals, a phenomenon that continues today.

From a normative perspective, the right to a nationality is recognized in Article 15 of the Universal Declaration of Human Rights, which states that everyone has the right to a nationality and that no one shall be arbitrarily deprived of it. This principle is further developed through specific instruments such as the 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and the 1961 Convention on the Reduction of Statelessness, which form the core of the international protection framework. However, the effective implementation of these instruments remains uneven, and many States lack effective procedures to identify and protect stateless persons.

The study emphasizes that statelessness has profound social consequences. The lack of documentation prevents access to formal employment, fosters labor exploitation, and limits access to basic services, leading to poverty, social exclusion, and criminalization. In many contexts, stateless individuals live under constant fear of detention or deportation, experiencing chronic stress that severely affects their mental health and emotional well-being. Furthermore, statelessness can be transmitted from generation to generation, perpetuating cycles of exclusion and vulnerability.

A central contribution of this paper is the analysis of statelessness from a gender perspective. Stateless women face double discrimination: on the one hand, discrimination linked to gender inequality, and on the other, discrimination derived from the lack of legal recognition. In many countries, nationality laws discriminate against women, preventing them from transmitting their nationality to their children or conditioning their legal status on that of their spouse, which increases the risk of statelessness for women and children. This situation exposes stateless women to heightened risks of gender-based violence, trafficking, sexual exploitation, and forced marriage.

Finally, the paper highlights the need to adopt concrete

measures to prevent and reduce statelessness, including universal birth registration, the elimination of gender discrimination in nationality laws, accessible statelessness determination procedures, and strengthened international cooperation. From a human rights perspective, recognizing the legal identity of stateless persons not only ensures access to basic rights but also reaffirms their dignity as full members of the human family.

Referencias bibliográficas

ACNUR. (s. f.). Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954) y Convención para Reducir los Casos de Apatridia (1961). *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*.

Álvarez Rocas, J. (2023). La apatridia en el derecho internacional contemporáneo. *Editorial jurídica*.

Chikadzi, V. (2022). Statelessness and mental health: Psychological impacts of legal invisibility. *Journal of Refugee Studies*.

Herías Fernández, M. (2012). Mujeres, nacionalidad y apatridia. *Revista de Estudios Jurídicos*.

Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. *Asamblea General de las Naciones Unidas*.

Naciones Unidas. (2024). Informe sobre violencia de género en contextos de desplazamiento y apatridia. *ONU*.

Ni sin derechos ni sin voz: El Trabajo Social en la defensa de las personas migrantes y refugiadas.

Laura Zumaquero García y Lucía Jiménez Rogado

Universidad de Málaga

La migración y el refugio constituyen uno de los principales desafíos contemporáneos en materia de derechos humanos en España y en el contexto europeo. En un escenario global marcado por conflictos armados, persecuciones, crisis políticas y profundas desigualdades estructurales, millones de personas se ven forzadas a abandonar sus países de origen en busca de protección y condiciones de vida dignas. Aunque el marco normativo internacional, europeo y nacional reconoce ampliamente los derechos de las personas migrantes y refugiadas, la realidad social evidencia una persistente brecha entre el reconocimiento legal de dichos derechos y su aplicación efectiva en la práctica cotidiana (Naciones Unidas, 1948; ACNUR, 1951).

El presente trabajo analiza la situación actual de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas en España, atendiendo a su evolución histórica, al marco jurídico vigente y a las condiciones reales de acceso a derechos fundamentales como la vivienda, el empleo, la salud, la educación y el procedimiento de asilo. Asimismo, se examinan los principales retos éticos y profesionales a los que se enfrenta el Trabajo Social en la defensa de este colectivo, poniendo el foco en la gestión institucional, la escasez de recursos, la coordinación interinstitucional y la necesidad de una competencia cultural efectiva.

Desde una perspectiva histórica, el reconocimiento de los derechos de las personas migrantes y refugiadas se consolida tras la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que proclama la igualdad, la libertad y la dignidad de todas las personas sin distinción alguna (ONU, 1948). Posteriormente, la Convención de Ginebra de 1951 y su Protocolo de 1967 establecieron el estatuto jurídico de las personas

refugiadas y el principio de no devolución, configurando el núcleo de la protección internacional frente a la persecución y el desplazamiento forzado (ACNUR, 1951). No obstante, en la actualidad persisten prácticas que vulneran estos principios, como las devoluciones colectivas, las políticas de externalización de fronteras y las dificultades de acceso efectivo al asilo (ECCHR, 2017).

En el contexto español, el trabajo evidencia que, a pesar de contar con un marco normativo amplio —que incluye la Constitución Española, la Ley de Extranjería y la Ley reguladora del derecho de asilo—, las personas migrantes y refugiadas continúan enfrentando múltiples vulneraciones estructurales (BOE, 2000; BOE, 2009; Constitución Española, 1978). Informes recientes muestran que el acceso a una vivienda digna se ve gravemente limitado por la escasez de oferta, los elevados precios del alquiler y la discriminación por origen o situación administrativa, lo que genera situaciones de exclusión residencial y dependencia prolongada de recursos asistenciales (FISI, 2024).

En el ámbito sanitario, si bien se han producido avances en la cobertura universal, persisten barreras administrativas que dificultan el acceso real a la atención, especialmente para quienes se encuentran en situación de “limbo jurídico” durante la tramitación de su solicitud de asilo. Esta situación se agrava en el caso de la salud mental, donde la falta de recursos especializados impide una atención adecuada a personas que han sufrido experiencias traumáticas relacionadas con la violencia, la persecución o el proceso migratorio (CEAR, 2025). En el ámbito laboral, las personas migrantes presentan mayores tasas de precariedad, temporalidad y siniestralidad, así como dificultades para el reconocimiento de títulos académicos, lo que limita su inserción en empleos dignos y estables (FISI, 2024).

El procedimiento de protección internacional constituye uno de los principales focos de vulneración de derechos. Las demoras prolongadas en el sistema de cita previa impiden durante meses el acceso a derechos básicos como el trabajo, la asistencia social o la sanidad pública, generando inseguridad jurídica y situaciones de

exclusión social (CEAR, 2025). Estas dificultades se ven intensificadas en contextos de llegada masiva, como las Islas Canarias o los enclaves fronterizos, donde los dispositivos de acogida presentan problemas de saturación y gestión.

Desde la perspectiva del Trabajo Social, el estudio subraya el papel esencial de la profesión en la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas. Las y los profesionales actúan como mediadores interculturales, acompañantes en los procesos de acogida e integración y agentes de denuncia frente a las vulneraciones de derechos. No obstante, se enfrentan a importantes desafíos, entre ellos la falta de recursos suficientes, la sobrecarga de los sistemas de acogida y los dilemas éticos derivados de la tensión entre el control migratorio y la protección de derechos (Lacomba, 2020).

El trabajo concluye que la garantía efectiva de los derechos de las personas migrantes y refugiadas requiere un compromiso político, institucional y profesional firme. Resulta imprescindible reforzar las políticas públicas de acogida e integración, agilizar los procedimientos de asilo, garantizar el acceso real a derechos básicos y promover una intervención social basada en la dignidad, la justicia social y los derechos humanos. En este contexto, el Trabajo Social se posiciona como un actor clave para transformar los marcos normativos en realidades tangibles y construir una sociedad más inclusiva y respetuosa con la diversidad.

Abstract

Migration and refuge constitute one of the main contemporary challenges in the field of human rights in Spain and in the European context. In a global scenario marked by armed conflicts, persecution, political crises, and profound structural inequalities, millions of people are forced to leave their countries of origin in search of protection and dignified living conditions. Although the international, European, and national legal frameworks widely recognize the rights of migrants and refugees, social reality reveals a persistent gap between the legal recognition of these rights and their effective application in everyday practice.

This paper analyzes the current situation of the human rights of migrants and refugees in Spain, considering their historical evolution, the existing legal framework, and the real conditions of access to fundamental rights such as housing, employment, health, education, and the asylum procedure. Likewise, it examines the main ethical and professional challenges faced by Social Work in the defense of this group, focusing on institutional management, the lack of resources, interinstitutional coordination, and the need for effective cultural competence.

From a historical perspective, the recognition of the rights of migrants and refugees was consolidated after the adoption of the Universal Declaration of Human Rights, which proclaims equality, freedom, and dignity for all people without distinction. Subsequently, the 1951 Geneva Convention and its 1967 Protocol established the legal status of refugees and the principle of non-refoulement, forming the core of international protection against persecution and forced displacement. Nevertheless, practices that violate these principles persist today, such as collective expulsions, border externalization policies, and difficulties in accessing asylum.

In the Spanish context, the paper shows that despite having a broad legal framework—including the Spanish Constitution, the Aliens Act, and the Law regulating the right to asylum—migrants and refugees continue to face multiple structural violations. Recent reports indicate that access to decent housing is severely limited by the lack of supply, high rental prices, and discrimination based on origin or administrative status, leading to situations of residential exclusion and prolonged dependence on assistance resources.

In the health sector, although progress has been made toward universal coverage, administrative barriers remain that hinder real access to care, especially for those who are in a legal limbo during the processing of their asylum application. This situation is aggravated in the field of mental health, where the lack of specialized resources prevents adequate care for people who have suffered traumatic experiences related to violence, persecution,

or the migratory process. In the labor sphere, migrants experience higher levels of precariousness, temporary employment, and occupational risk, as well as difficulties in the recognition of academic qualifications, which limits their access to stable and dignified employment.

The international protection procedure constitutes one of the main areas of rights violations. Prolonged delays in the appointment system prevent access for months to basic rights such as work, social assistance, or public healthcare, generating legal insecurity and social exclusion. These difficulties are intensified in contexts of mass arrivals, such as the Canary Islands or border enclaves, where reception facilities face problems of saturation and management.

From a Social Work perspective, the study emphasizes the essential role of the profession in defending the human rights of migrants and refugees. Professionals act as intercultural mediators, accompany individuals through reception and integration processes, and denounce rights violations. However, they face significant challenges, including insufficient resources, overburdened reception systems, and ethical dilemmas arising from the tension between migration control and rights protection.

The paper concludes that the effective guarantee of the rights of migrants and refugees requires firm political, institutional, and professional commitment. It is essential to strengthen public reception and integration policies, streamline asylum procedures, ensure real access to basic rights, and promote social intervention based on dignity, social justice, and human rights. In this context, Social Work is positioned as a key actor in transforming legal frameworks into tangible realities and building a more inclusive and respectful society.

Referencias bibliográficas

ACNUR. (1951). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. Naciones Unidas.

Boletín Oficial del Estado. (2000). *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*. BOE.

Boletín Oficial del Estado. (2009). *Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria*. BOE.

CEAR. (2025). *XXIII Informe anual: La situación de las personas refugiadas en España y Europa*. Comisión Española de Ayuda al Refugiado.

Constitución Española. (1978). *Boletín Oficial del Estado*, núm. 311.

ECCHR. (2017). *Expulsions conducted by Spain at the EU's external borders violate the European Convention on Human Rights*. European Center for Constitutional and Human Rights.

FISI. (2024). *Informe sobre la integración y necesidades sociales de la población de origen extranjero*. Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia.

Lacomba, J. (2020). Una revisión del Trabajo Social con migrantes y refugiados: Construyendo nuevas bases teóricas y metodológicas. *Ehquidad: International Welfare Policies and Social Work Journal*, 14, 293-332.

Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Asamblea General de las Naciones Unidas.

Los Riesgos Psicosociales en el ejercicio profesional de las Trabajadoras Sociales en el ámbito de las migraciones en la Frontera Sur y la garantía de los derechos sociales

Elena Lorenzo Corrales y Paula Guerrero Liñán

Universidad de Málaga

La Frontera Sur de España constituye uno de los territorios donde se manifiestan con mayor intensidad las vulneraciones de derechos humanos vinculadas a los procesos migratorios contemporáneos (Comisión Española de Ayuda al Refugiado [CEAR], 2023; Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía [APDHA], 2024). En este escenario, las trabajadoras sociales desempeñan un papel esencial, enfrentándose diariamente a situaciones de desigualdad, historias de sufrimiento extremo, violencia estructural y ausencia de garantías para las personas migrantes. No obstante, esta realidad también repercute de forma directa en los derechos laborales, la salud mental y la seguridad profesional de quienes intervienen en primera línea (Balloch et al., 1998; Maslach et al., 2001). Este trabajo presenta los resultados de una investigación con metodología mixta, sustentada en una revisión bibliográfica exhaustiva, el análisis de testimonios de trabajadoras sociales con experiencia en distintos dispositivos y contextos de intervención de la Frontera Sur, y una evaluación psicosocial basada en la aplicación del cuestionario FPSICO 4.1, herramienta oficial del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para la detección de riesgos psicosociales (Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo [INSST], 2021). El análisis identifica factores de riesgo muy elevados en dimensiones como demandas psicológicas, carga emocional, desempeño de rol, participación/supervisión y apoyo social, evidenciando carencias estructurales en la gestión institucional de la emergencia humanitaria, en línea con los modelos teóricos de demandas y recursos laborales (Karasek, 1989; Schaufeli & Bakker, 2004). Los testimonios recogidos revelan un patrón común: la falta de recursos, la exposición reiterada al trauma, la violencia simbólica y real, la precariedad contractual y la persistencia de

desigualdades de género generan condiciones laborales que comprometen la integridad física, psicológica y social de las trabajadoras sociales (Castro Trancón, 2020; Dolores Vallelano & RubioValdehita, 2019). Esta situación no solo vulnera su derecho a un trabajo digno y seguro, sino que afecta directamente a la capacidad del sistema para garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, creando un círculo de desprotección que impacta tanto en profesionales como en personas usuarias (Freudenberger, 1974; Maslach et al., 2001). Desde un enfoque ético y de justicia social, la investigación plantea la necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de prevención de riesgos psicosociales, promover organizaciones verdaderamente saludables e integrar la perspectiva de género y de derechos humanos en todas las fases del sistema de acogida (Hill Collins & Bilge, 2016; INSST, 2021). Reconocer las vivencias de las trabajadoras sociales como un indicador de calidad democrática y de respeto por los derechos humanos resulta imprescindible para transformar las prácticas institucionales y construir modelos de intervención más humanos, seguros y sostenibles en el Trabajo Social (Ley 31/1995).

Abstract

Spain's Southern Border constitutes one of the territories where human rights violations linked to contemporary migratory processes are manifested with greatest intensity (Spanish Commission for Refugee Aid [CEAR], 2023; Andalusian Association for Human Rights [APDHA], 2024). In this context, social workers play an essential role, facing on a daily basis situations of inequality, histories of extreme suffering, structural violence and the absence of guarantees for migrants. However, this reality also has a direct impact on the labour rights, mental health and professional safety of those intervening on the front line (Balloch et al., 1998; Maslach et al., 2001).

This paper presents the results of a study using a mixed-methods approach, based on an exhaustive literature review, the analysis of testimonies from social workers with experience in different facilities and intervention contexts along the Southern

Border, and a psychosocial assessment based on the application of the FPSICO 4.1 questionnaire, the official tool of the National Institute for Safety and Health at Work for the detection of psychosocial risks (National Institute for Safety and Health at Work [INSST], 2021). The analysis identifies very high risk factors in dimensions such as psychological demands, emotional load, role performance, participation/supervision and social support, revealing structural shortcomings in the institutional management of the humanitarian emergency, in line with theoretical models of job demands and resources (Karasek, 1989; Schaufeli & Bakker, 2004).

The testimonies collected reveal a common pattern: lack of resources, repeated exposure to trauma, symbolic and real violence, contractual precariousness and the persistence of gender inequalities generate working conditions that compromise the physical, psychological and social integrity of social workers (Castro Trancón, 2020; Dolores Vallelano & Rubio-Valdehita, 2019). This situation not only violates their right to decent and safe work, but also directly affects the system's capacity to guarantee the human rights of migrants, creating a circle of lack of protection that impacts both professionals and service users (Freudenberger, 1974; Maslach et al., 2001).

From an ethical and social justice perspective, the research raises the urgent need to strengthen psychosocial risk prevention mechanisms, promote truly healthy organisations, and integrate a gender and human rights perspective across all phases of the reception system (Hill Collins & Bilge, 2016; INSST, 2021). Recognising the experiences of social workers as an indicator of democratic quality and respect for human rights is essential in order to transform institutional practices and to build more humane, safe and sustainable intervention models in Social Work (Law 31/1995).

Referencias bibliográficas

- Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía. (2024). Informes sobre migraciones. <https://www.apdha.org/informes-migraciones/>
- Balloch, S., Pahl, J., & McLean, J. (1998). Working in the social services: Job satisfaction, stress and violence. *British Journal of Social Work*, 28(3), 329-350. <https://doi.org/10.1093/oxfordjournals.bjsw.a011365>
- Castro Trancón, C. (2020). Riesgos psicosociales y género en el trabajo: Desafíos y perspectivas. *Revista de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones*, 36(2), 105-119. <https://doi.org/10.1016/j.rpto.2020.05.002>
- Comisión Española de Ayuda al Refugiado. (2023). Informe Frontera Sur. CEAR. <https://www.cear.es>
- Dolores Vallelano, M., & Rubio-Valdehita, S. (2019). Carga mental y satisfacción laboral: Un estudio comparativo entre trabajadoras sociales, educadoras sociales y profesoras de enseñanza primaria. *Revista de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones*, 35(2), 123-136. <https://doi.org/10.5093/jwop2019a14>
- Freudenberger, H. J. (1974). Staff burnout. *Journal of Social Issues*, 30(1), 159-165. <https://doi.org/10.1111/j.1540-4560.1974.tb00706.x>
- Hill Collins, P., & Bilge, S. (2016). Intersectionality. Polity Press.
- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. (2021). Guía para la acción preventiva y evaluación de riesgos psicosociales. INSST. <https://www.insst.es>
- Karasek, R. A. (1989). Job demands, job decision latitude, and mental strain: Implications for job redesign. *Administrative Science Quarterly*, 24(2), 285-308. <https://doi.org/10.2307/2392498>
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Boletín Oficial del Estado, núm. 269, de 10 de

noviembre de 1995. <https://www.boe.es>

Maslach, C., Schaufeli, W. B., & Leiter, M. P. (2001). Job burnout. *Annual Review of Psychology*, 52(1), 397-422. <https://doi.org/10.1146/annurev.psych.52.1.397>

Schaufeli, W. B., & Bakker, A. B. (2004). Job demands, job resources, and their relationship with burnout and engagement: A multi-sample study. *Journal of Organizational Behavior*, 25(3), 293-315. <https://doi.org/10.1002/job.248>

I CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHOS ¿HUMANOS?

La justicia social en lo
cotidiano

10 DICIEMBRE 2025

DERECHOS



¿HUMANOS?

LA JUSTICIA SOCIAL EN LO COTIDIANO



FACULTAD DE ESTUDIOS
SOCIALES Y DEL TRABAJO